



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NUMERO 179

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

ACTA de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración, celebrado el 17 de Febrero de 2015, entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Guanajuato, de fecha 18 de Julio del 2016, así como sus Anexos 1, 2 y 3..... **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para la Feria de Todosantos 2016, del Municipio de Cortazar, Gto..... **64**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los 87 lotes que componen la décimo primera etapa del Fraccionamiento "Villas de Guanajuato", a favor de la persona moral denominada "Comebi de México", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto..... **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Gto..... **70**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

PROGRAMA de Protección Civil del Municipio de León, Gto.....	82
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Coordinación del Centro de Atención (CAE) del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.....	127
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.....	138
--	-----

REGLAMENTO Interior de Trabajo del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	140
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Yuriria, Gto.....	165
---	-----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Yuriria, Gto.....	168
--	-----

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EL 17 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE GUANAJUATO "LA ENTIDAD"

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de octubre de 2008, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron un Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en lo sucesivo "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
2. En fecha 17 de febrero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", por el cual "LAS PARTES" convinieron modificar íntegramente el clausulado del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", con la finalidad de acatar lo dispuesto en el Transitorio Segundo de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
3. En fecha 17 de febrero de 2015, quedó formalmente integrada e instalada esta Comisión de Evaluación y Seguimiento, representando a "LA SECRETARÍA" el Director General de Gestión de Servicios de Salud y por parte de "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. De conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", "LA DGGSS" administrará los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo 1. "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero" (incluye copia de las acreditaciones correspondientes).

Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica".

Anexo 3. "Tabulador para el apoyo financiero"

5. En fecha 22 de abril de 2015, la Comisión de Evaluación y Seguimiento acordó modificar los Anexos del Convenio Modificatorio al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", para incorporar el servicio los de Infarto Agudo al Miocardio al establecimiento de salud Hospital General Acámbaro Miguel Hidalgo.
6. Con fecha 26 de febrero 2016, la Comisión de Evaluación y Seguimiento acordó modificar los Anexos del Convenio Modificatorio al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", para incorporar los servicios de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez, Cáncer de Mama y Cáncer Cervico Uterino al Hospital General Valle de Santiago así como al Hospital Materno Celaya respectivamente.

A



SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

7. En fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión de Evaluación y Seguimiento acordó modificar los Anexos del Convenio Modificatorio al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, para incorporar al **Hospital Materno San Luis de La Paz**, al **Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"** con el servicio de **Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuridad**, al instrumento jurídico de referencia.
8. Con fecha 1º de junio de 2016, la Comisión de Evaluación y Seguimiento acordó modificar los Anexos del Convenio Modificatorio al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, para comprender los tabuladores 2016 (Anexo 3. "Tabulador para el apoyo financiero"), al documento contractual de referencia.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

Los integrantes de esta Comisión de Evaluación y Seguimiento, reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir la presente Acta, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con oficio **DGCES-DG-2300-2016**, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud, comunica a este Órgano Desconcentrado que con fecha 30 de junio de 2016 emitió oficio mediante el cual se comunicó al establecimiento de salud **Hospital General León**, el cual es conocido también como **Hospital General de León**, **Hospital General Regional de León** y **Hospital León** que **quedan sin efectos las acreditaciones** para el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos en **Infarto Agudo al Miocardio y Trasplante de Córnea**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Evaluación y Seguimiento acuerda lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión de Evaluación y Seguimiento modificará los Anexos del Convenio Modificatorio al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, para comprender los servicios médicos señalados en la Cláusula Segunda Modificada, documentos que se adjuntan y forman parte integrante del instrumento jurídico de referencia.

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación y Seguimiento determina excluir los servicios de **Infarto Agudo al Miocardio y Trasplante de Córnea**, al establecimiento de salud **Hospital General León**, el cual es conocido también como **Hospital General de León**, **Hospital General Regional de León** y **Hospital León**, ya que con fecha 30 de junio de 2016, **quedan sin efectos las acreditaciones** para el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

TERCERO: La Comisión de Evaluación y Seguimiento establece que salvo la exclusión de los servicios de **Infarto Agudo al Miocardio y Trasplante de Córnea**, al establecimiento de salud **Hospital General León**, el cual es conocido también como **Hospital General de León**, **Hospital**

Gustavo E. Campa No. 54, 2do Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.
Tel.: (55) 5090 3600 www.seguro-popular.gob.mx



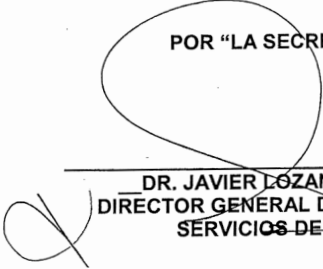


General Regional de León y Hospital León, ratifica el contenido del Convenio Modificatorio al **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, por lo que seguirá aplicándose en los términos pactados, quedando modificados los anexos en los términos de la presente Acta.

CUARTO: La Comisión de Evaluación y Seguimiento conviene que las modificaciones a los Anexos del Convenio Modificatorio al **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, entrará en vigor a partir del día **30 de junio de 2016**.


Leída que fue la presente acta y enterados los integrantes de su contenido y alcance legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los **18** días del mes de **julio** del año **dos mil dieciséis**.

POR “LA SECRETARÍA”



DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD.

POR “LA ENTIDAD”



DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 1 "UNIDADES MÉDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS OBJETO DE APOYO FINANCIERO" DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE GUANAJUATO "LA ENTIDAD"

Siendo las 11:10 horas del día 18 de julio de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Vigésima Primera del **Convenio Modificatorio** celebrado entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", el día 17 de febrero de 2015, actualizan el presente anexo por el que se describen las unidades médicas prestadoras de servicios y los servicios objeto de apoyo financiero para el adecuado desarrollo del objeto del instrumento jurídico de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

PRESTADOR	UNIDAD MÉDICA	TIPO	DOMICILIO	SERVICIO	CLUSES	LICENCIA SANITARIA
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Centro Estatal de Cuidados Críticos Salamanca, el cual es conocido también como Centro de Cuidados Críticos y Centro Estatal de Cuidados Críticos	SESA	Tecoluda esquina con Árbol Grande, Col. Bella Vista, C.P. 36730	Infarto Agudo al Miocardio	GTSSA017315	12 AM 11 027 175
	Hospital General San Miguel de Allende <<Dr. Felipe G. Dobarganes>>, el cual es conocido también como Hospital General San Miguel Allende <<Felipe G. Dobarganes>>, Hospital General Felipe G. Dobarganes y Hospital General San Miguel Allende	SESA	Av. 1° de Mayo No. 37, Fracc. Ignacio Ramírez, C.P. 37645	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA000310	12 AM 11 003 184
	Hospital General Celaya, el cual es conocido también como Hospital General de Celaya y Hospital Celaya	SESA	Gobernador Víctor Lizardi esq. Juan B. Castelazo, Col. Valle del Real, C.P. 38060	Infarto Agudo al Miocardio	GTSSA000766	12 AM 11 007 187
				Enfermedades Lisosomales	GTSSA000766	
				Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA000766	
Niños y Adolescentes con Cáncer (Linfoma de Hodgkin, Linfoma No Hodgkin, Osteosarcoma, Retinoblastoma, Astrocitoma, Leucemia Linfoblástica Aguda, Leucemia Mieloblástica Aguda, Leucemia de Partes Blandas, Medulloblastoma, Tumor de Wilms), Cáncer de Mama Cáncer Cérvico Uterino Hemofilia				GTSSA000766 GTSSA000766 GTSSA000766 GTSSA000766		
Hospital General Dolores Hidalgo, <<Cuna de la Independencia Nacional>>, el cual es conocido también como Hospital General Dolores Hidalgo y Hospital General Cuna de la Independencia Nacional	SESA	Carretera Dolores Hidalgo-Xoconostle 750, Colonia San Antonio del Pretorio, C.P. 37800	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA001290	12 AM 11 014 171	

2016 ANEXO 1
Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"
ESTADO DE GUANAJUATO
ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FPGC 18 DE JULIO 2016



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 1
“Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”

PRESTADOR	UNIDAD MÉDICA	TIPO	DOMICILIO	SERVICIO	CLUSES	LICENCIA SANITARIA
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Hospital General Guanajuato, el cual es conocido también como Hospital Guanajuato	SESA	Carretera de Cuota Guanajuato-Silao Km. 6.5, C.P. 36250	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA001454	12 AM 11 015 172
	Hospital General Pénjamo, el cual es conocido también como Hospital General del Suroeste y Hospital Regional Suroeste de Pénjamo	SESA	Prolongación Degollado S/N, Fracc. La Fresa, C.P. 36900	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA002760	12 AM 11 023 177
	Hospital General Salamanca	SESA	Av. de los Deportes 515, Fracc. El Deportivo, C.P. 36749	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA003233	12 AM 11 027 173
	Hospital General Silao, el cual es conocido también como Hospital Silao	SESA	Blvd. San Bernardo No. 39, Fracc. Brisas de los Ríos, C.P. 36100	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA017023	12 AM 11 037 178
	Hospital General Irapuato, el cual es conocido también como Hospital Irapuato	SESA	Calle Reverte Mexicano S/N esq. Av. Guerrero, Fracc. Gámez, C.P. 36250	Infarto Agudo al Miocardio	GTSSA001652	12 AM 11 017 170
				Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA001652	
	Hospital de Especialidad Materno Infantil de León, el cual es conocido también como Hospital de Especialidades Materno Infantil de León y Hospital Materno Infantil de León	SESA	Av. de la Juventud No. 116, Col. Jolguaber, C.P. 37410	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	GTSSA002096	12 AM 11 020 112
	Hospital General León, el cual es conocido también como Hospital General de León, Hospital General Regional de León y Hospital León	SESA	20 de enero No. 927, Col. Obregón, C.P. 37320	Cáncer Testicular	GTSSA002101	12 AM 11 020 11
				Trasplante de Medula Ósea en Adultos	GTSSA002101	
				Linfoma No Hodgkin en Adultos	GTSSA002101	
Infarto Agudo al Miocardio				GTSSA002101		
Hemofilia				GTSSA002101		
Enfermedades Lisosomales				GTSSA002101		
Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez				GTSSA002101		
Niños y Adolescentes con Cáncer (Leucemia Mieloblástica Aguda, Linfoma De Hodgkin, Linfoma No Hodgkin, Medulblastoma, Astrocitoma, Osteosarcoma, Sarcoma De Partes Blandas, Tumor De Wilms, Retinoblastoma)				GTSSA002101		
Cáncer de Mama				GTSSA002101		
Cáncer Cérvico Uterino,	GTSSA002101					



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 1
“Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”

PRESTADOR	UNIDAD MÉDICA	TIPO	DOMICILIO	SERVICIO	CLUES	LICENCIA SANITARIA
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Hospital General Acámbaro, con clave CLUES GTSSA017414, el cual es conocido también como Hospital General Acámbaro Miguel Hidalgo, Hospital General de Acámbaro Miguel Hidalgo y Hospital General Miguel Hidalgo	SESA	Blvd. Bicentenario No.20, Col. Las Trancas, C.P. 38620	Enfermedades Lisosomales	GTSSA017414	12 AM 11 002 183
				Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuréz	GTSSA017414	
				Infarto Agudo al Miocardio	GTSSA017414	
	Hospital General San Luis de la Paz con clave CLUES GTSSA004003, el cual es conocido también como Hospital General de San Luis de la Paz	SESA	Km 1.8, Carretera San Luis De La Paz A San Jose Iturbide, C.P. 37900	Enfermedades Lisosomales	GTSSA004003	12 AM 11 033 186
	Hospital General Valle de Santiago	SESA	Blvd. Camembaro número 1, Col. Tepamal, Código Postal 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuréz	GTSSA017385	12 AM 11 042 108
	Hospital Materno de Celaya con clave CLUES GTSSA017530, el cual es conocido también como Hospital Materno Celaya	SESA	Av. Ingeniero Javier Barros Sierra número 300, Col. Villa de los Arcos, Código Postal 38096, Celaya, Guanajuato	Cáncer de Mama	GTSSA017530	14 AM 11 007 024
Cáncer Cervico Uterino						
Hospital Materno San Luis de La Paz con clave CLUES GTSSA017472, el cual es conocido también como Hospital Materno de San Luis de La Paz y Hospital Materno	SESA	Blvd. Bicentenario de la Revolución Mexicana número 110, Código Postal 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematuréz	GTSSA017472	13 AM 11 033 011	

Los dictámenes de acreditación de las unidades médicas con la cuales participa “LA ENTIDAD” en el cumplimiento del objeto del presente convenio, forman parte integrante del presente ANEXO 1 “Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”, se da por concluida la reunión a las 11:20 horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA”
ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA
REPRESENTANTE DE “LA ENTIDAD” ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN



ANEXO 2
“Protocolos de Atención Médica”

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 2 “PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA” DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL ESTADO DE GUANAJUATO “LA ENTIDAD”

Siendo las 11:20 horas del día 18 de julio de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme lo dispuesto por **Cláusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio Modificatorio** celebrado entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” el día 17 de febrero de 2015, actualizan el presente anexo por el cual se describen los **PROTOSCOLOS TÉCNICOS** para el adecuado desarrollo del objeto del instrumento jurídico de referencia, el cual consta de un disco compacto (CD) que contiene los **PROTOSCOLOS TÉCNICOS** para la atención de:

1. **Infarto Agudo al Miocardio;**
2. **Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez;**
3. **Enfermedades Lisosomales;**
4. **Niños y Adolescentes con Cáncer (Linfoma de Hodgkin, Linfoma No Hodgkin, Osteosarcoma, Retinoblastoma, Astrocitoma, Leucemia Linfoblástica Aguda, Leucemia Mieloblástica Aguda, Sarcoma de Partes Blandas, Medulblastoma, Tumor de Wilms, Retinoblastoma);**
5. **Cáncer de Mama;**
6. **Cáncer Cérvico Uterino;**
7. **Hemofilia;**
8. **Cáncer Testicular;**
9. **Trasplante de Medula Ósea en Adultos;**
10. **Linfoma No Hodgkin en Adultos.**

Los **PROTOSCOLOS TÉCNICOS** son definidos por el Consejo de Salubridad General conforme al Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio consistirán en realizar a cada paciente, el procedimiento establecido en el **ANEXO 2 “Protocolos de Atención Médica”**, para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el **ANEXO I “Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”**.

Se da por concluida la reunión a las 11:30 horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA”
ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA
REPRESENTANTE DE “LA ENTIDAD” ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

2016	ANEXO 2 “Protocolos de Atención Médica” ESTADO DE GUANAJUATO ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FPGC <u>18 DE JULIO 2016</u>
------	---



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 3 “TABULADOR DE APOYO FINANCIERO” DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL ESTADO DE GUANAJUATO “LA ENTIDAD”

Siendo las 11:30 horas del día 18 de julio de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio Modificatorio celebrado entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, el día 17 de febrero de 2015, actualizan el presente anexo el cual corresponde a los tabuladores autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para la atención de:



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cáncer Cérvico Uterino
Clave CIE-10: C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico		\$3,402
Radioterapia:	Externa	\$7,500
	Braquiterapia	\$10,000
Cirugía	Cóno cérvical con asa térmica; Traquelectomía; Histerectomía total Tipo I, II o III	\$13,968
	Exenteración	\$30,241
	Resección	NA
Quimioterapia (considera de 4 a 6 ciclos de 21 días)	Etapa IA1 Microinvasor, IA2, IB1 Invasor y IIA1*	NA
	IB2, IIA2, IIB, IIIA y IIIB	\$18,688
	IVA y IVB	\$37,743
	Post quirúrgica	\$43,335
Recurrencias (Quimioterapia, una vez concluido el tratamiento inicial)	Post quimio-radio	\$31,754
	Post quirúrgica	\$25,035
Carcinoma neuroendocrino y de células claras de cérvix		\$25,035
Seguimiento (Anual)	1er y 2do año	\$6,881
	3ro, 4to y 5to año	\$5,325

* Se describe la etapa en el tabulador con fines estadísticos.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cáncer de Mama
Clave CIE-10: C50.0 a C50.9

FASES DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio y gabinete)	única vez	\$6,119
Radioterapia (Se consideran todas las sesiones que requiera el paciente)	única vez	\$12,000
Cirugía (Evento quirúrgico opcional)	única vez	\$13,968
Quimioterapia (Incluye el tratamiento ante la posibilidad de incurrir en persistencia y/o recurrencia, hasta por un periodo de 6 años)	Etapa 0	única vez \$16,749
	Etapa I, IIA	única vez \$161,736
	Etapa IIB: IIA, IIB y IIC	única vez \$225,064
Seguimiento anual (Incluye el uso de inhibidores de la aromatasa en casos necesario y procede una vez concluido el primer año de tratamiento)	4 eventos máximo	\$18,096
Reconstrucción estética de la mama (sólo cubre el acto quirúrgico; no incluye prótesis. Este monto podrá ser utilizado para la compra de prótesis externa tipo brassiere)	única vez	\$6,905

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Riesgos Agravados

FASES DE ATENCIÓN		PERIODICIDAD	TABULADOR
Quimioterapia	Etapa IV	única vez	\$241,923
	Sarcomas en Etapa IV	única vez	\$38,864
Anticuerpos monoclonales	Trastuzumab (Solo pacientes con Her. 2+)	* Dosis de impregnación por única vez	\$25,633
		* Dosis de mantenimiento (1 trimestre)	\$79,266
	Lapatinib (solo en caso de contraindicación a trastuzumab o falla cardíaca en pacientes con Her. 2+)	* Dosis de mantenimiento (1 trimestre)	\$63,989
Cuidados Paliativos Oncológicos Básicos y Avanzados (CPOBA) Incluye la atención médica especializada, psicológica y/o tanatológica, así como la posibilidad de ingreso al servicio de urgencias y hospitalización en los casos requeridos.		única vez	\$20,637

El uso de estos esquemas de tratamiento estará sujeto a los siguientes criterios:

- Dictamen aprobatorio por el Comité de Bioética y/o del Comité de Calidad y Seguridad del paciente.
- Consentimiento informado debidamente formalizado por el paciente y/o responsable del paciente.
- Pacientes con expectativa mayor a 6 meses (puntuación Karnofsky > 60).
- Ausencia de metástasis múltiples en órganos vitales.

* Podrán ser ministrados por un máximo de 5 trimestres.

El tratamiento de quimioterapia podrá ser utilizado de manera concomitante con el uso de anticuerpos monoclonales.

Los pacientes considerados como no elegibles o cualquier otro paciente que así lo decida tendrá acceso a la cobertura de Cuidados Paliativos (medidas de soporte, cirugía y radioterapia).

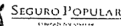
El prestador de servicios para Cuidados Paliativos deberá observar que los servicios se otorguen con calidad y calidez y que estén disponibles para los pacientes en forma continua y permanente, que exista una coordinación entre los distintos niveles y que se establezcan las competencias y con criterios claros de derivación.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

**Neoplasias de células germinales, gonadales y extragonadales,
tumor testicular no seminoma**
Clave CIE-10: C62

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio y gabinete)		\$5,154
Cirugía (orquiectomía y ganglionar)		\$6,675
Inducción a la remisión (quimioterapia, considera de 2 a 4 ciclos de 21 días)	Etapa Clínica IA*	NA
	Etapa Clínica IB	\$44,468
	Etapa Clínica IS, IIA y IIB	\$80,427
	Etapa Clínica IIC y IIIA	\$64,886
Etapa Clínica IIIB y IIIC		\$85,303
Valoración Post Quimioterapia (estudios de laboratorio y gabinete)		\$4,762
Manejo Post Quimioterapia (quimioterapia)		\$123,596
Vigilancia anual una vez concluido el tratamiento (estudios de diagnóstico)	1er año	\$16,919
	Años subsecuentes (del 2° al 5° año)	\$7,245

*No se requiere inducción a la remisión (quimioterapia) en etapa clínica IA

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

**Neoplasias de células germinales, gonadales y extragonadales,
tumor testicular seminoma**
Clave CIE-10: C62

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio y gabinete)		\$5,154
Radioterapia		\$6,000
Cirugía orquiectomía		\$6,675
Inducción a la remisión (quimioterapia)	Etapa Clínica IA, IB y IS	\$38,366
	Etapa Clínica IIA y IIB	\$80,452
	Etapa Clínica IIC, IIIA, IIIB y IIIC	\$85,099
Valoración Post Químio (estudios de laboratorio y gabinete)		\$4,762
Manejo Post Químio: (quimioterapia)		\$123,600
Vigilancia anual una vez concluido el tratamiento (estudios de diagnóstico)	1er año	\$16,919
	Años subsiguientes (de 2° al 5° año)	\$7,245

Handwritten signatures and initials:
 - A large stylized 'Q' or 'O' signature.
 - A signature that appears to be 'Bos...'.
 - Initials 'F X' and 'MTC'.



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cánceres Infantiles*
(CANIN)

No.	INTERVENCIÓN	CATEGORÍA	TABULADOR ¹
1	Astrocitoma (C71.9)	Tratamiento astrocitoma de bajo grado	\$130,501
		Tratamiento astrocitoma de alto grado	\$363,647
2	Tumor de Wilms (C64)	Etapa I. Con histología favorable o anaplásico focal y difuso	\$108,749
		Etapa II. Con histología favorable o con anaplasia focal	
		Etapa III y IV. Con histología favorable o anaplasia focal	
		Con histología anaplásica difusa y Estadio I a IV de Sarcoma Renal	
3	Meduloblastoma (C71.6)	Menores de 3 años	\$111,290
		Mayores de 3 años	
		Recidivas	
4	Osteosarcoma (C40; C41)	Metastásico	\$223,355
		No metastásico	
5	Neuroblastoma (C47)	Estadio I	\$116,496
		Estadio II < 1 año edad con respuesta	
		Estadio II < 1 año de edad sin respuesta	
		Estadio III, IV y IV S < 1 año edad con respuesta	
		Estadio III, IV y IV S < 1 año edad sin respuesta	
		Estadio II > 1 año edad con respuesta	
		Estadio II > 1 año edad sin respuesta	
		Estadio IV > 1 año edad	

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cánceres Infantiles*
(CANIN)

No.	INTERVENCIÓN	CATEGORÍA	TABULADOR
6	Sarcoma de partes blandas (C49)	Etapa I	\$116,126
		Etapa II	
		Etapas III y IV	
7	Linfoma no Hodgkin (C82,C83,C85)	Estadio I - II Inducción y mantenimiento	\$187,815
		Estadio III - IV inducción y mantenimiento	
		Tratamiento de LnH muy alto riesgo	
8	Enfermedad de Hodgkin (C81.0,C81.9)	Tratamiento Estadio I y II favorable	\$144,660
		Tratamiento Estadio I - II desfavorable	
		Tratamiento Estadio IIIA- IIIB- IV	
9	Retinoblastoma (C69.2)	Tratamiento en niños menores de 10 kg	\$77,080
		Tratamiento en niños mayores de 10 kg	
10	Leucemia mieloblástica aguda (C92.0)		\$396,544
11	Leucemias	Crónicas y síndrome pre-leucémico	\$50,582
12	Sistema Nervioso Central	Ependimoma	\$227,616
		Otros	
13	Renales	Otros	\$130,067
14	Hepáticos: (C22.2, C22.0)	Hepatoblastoma	\$225,209
		Hepatocarcinoma	
15	Óseos (C41)	Sarcoma de Ewing	\$175,832



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

**Cánceres Infantiles*
(CANIN)**

No.	INTERVENCIÓN	CATEGORÍA	TABULADOR
16	Células germinales	Gonadales	\$130,067
		Extragenadales	
17	Carcinomas	Diversos	\$130,067
18	Histiocitosis (C96.1)		\$81,529
19	Seguimiento Cánceres de la Infancia ²	Todos los Cánceres	\$10,110

* Adolescentes hasta los 18 años

1 Incluye tratamiento completo de cada etapa con duración de un año.

2 Incluye seguimiento anual con tres consultas de especialidad más clínica de dolor, medicamentos asociados, exámenes de laboratorio y gabinete requeridos de acuerdo a protocolo y lineamientos.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN)
Clave CIE-10: P07, P22 y P36

No.	CATEGORÍA	TABULADOR
1	Prematurez ¹	\$44,401
2	Prematuro o recién nacido a término con sepsis bacteriana del recién nacido	\$47,172
3	Prematuro o recién nacido a término con dificultad respiratoria del recién nacido	\$48,406
4	Prematuro o recién nacido a término con dificultad respiratoria y sepsis bacteriana del recién nacido ²	\$48,406

1 De acuerdo con los estándares internacionales se considera a un recién nacido prematuro menor de 37 semanas de gestación.
2 En caso de un paciente declarado con síndrome de dificultad respiratoria y complicado con sepsis bacteriana o viceversa, se aplicará la tarifa asignada para dificultad respiratoria del recién nacido.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Enfermedades Lisosomales
Clave CIE-10: E75.2, E76.0, E76.1 y E76.2

Enfermedad de Gaucher I y III

FASES DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico	única vez	\$11,162
Tratamiento	mensual	Pago por facturación
Valoración y seguimiento	anual	\$7,795

Enfermedades Lisosomales
Enfermedad de Fabry

FASES DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico	única vez	\$9,964
Tratamiento	mensual	Pago por facturación
Valoración y seguimiento	anual	\$1,565

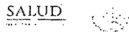
Enfermedades Lisosomales
Mucopolisacaridosis I, II y VI

FASES DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico	única vez	\$13,068
Tratamiento mensual	Mucopolisacaridosis I	mensual Pago por facturación
	Mucopolisacaridosis II	mensual Pago por facturación
	Mucopolisacaridosis VI	mensual Pago por facturación
Valoración y seguimiento	anual	\$8,577

Handwritten signatures and initials:
S. SANCHEZ
H
J. J. J.
KCF



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

2016

Enfermedad de Pompe
 Enfermedades por almacenamiento de glucógeno
 Clave CIE-10: E74.0

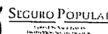
FASES DE ATENCIÓN		PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico		Única vez	\$4,267
Tratamiento	Tratamiento Enzimático Sustitutivo (TES)	Mensual	Pago por facturación
	Cirugía (gastrostomía)	Única vez	\$5,217
Seguimiento*		Anual	\$17,226

*Incluye la terapia física de rehabilitación y la evaluación nutricional anual.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Hemofilia tipo A, B y enfermedad de Von Willebrand
Clave CIE-10: D66, D67 y D68

FASES DE ATENCIÓN	PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio)	única vez	\$3,434
Tratamiento de Hemofilia trimestral (farmacológico/ factor de coagulación)	Tipo A	trimestral \$111,318
	Tipo B	trimestral \$94,039
	Enfermedad de Von Willebrand (respondedores a desmopresina)	evento \$3,616
	Enfermedad de Von Willebrand (no respondedores a desmopresina)	evento \$2,583
Confirmación diagnóstica	única vez	\$8,499
Seguimiento y control	anual	\$831

El registro del tratamiento farmacológico deberá realizarse en forma trimestral.

[Handwritten signatures and initials]

2016

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”
ESTADO DE GUANAJUATO
ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FPGC 18 DE JULIO 2016



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

2016

Infarto Agudo al Miocardio
 Clave CIE-10: I21

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Tratamiento médico general (incluye diagnóstico)		\$9,708
Reperusión	Farmacológica	\$9,689
	Mecánica ¹	\$33,771
Seguimiento en instituciones de 2º Nivel (anual)		\$14,082
Seguimiento en instituciones de 3er Nivel (anual)		\$2,278

¹ Pago por evento, máximo 3 eventos

Handwritten signatures and initials:
 I
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature:
 Osorio



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Leucemia Linfoblástica Aguda Habitual

Clave CIE-10: C91.0

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico (Estudios de laboratorio y gabinete)		\$11,221
Inducción a la remisión (Quimioterapia)		\$9,834
Consolidación (Quimioterapia)		\$54,236
Mantenimiento	Quimioterapia convencional	\$108,100
	Quimioterapia Intratecal (tratamiento anual, máximo por 2 años)	\$12,740

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature: S. Vega

Handwritten signature

2016

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”
ESTADO DE GUANAJUATO
ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FPGC 18 DE JULIO 2016



ANEXO 3 "Tabulador de apoyo financiero"

SALUD

SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Leucemia Linfoblástica Aguda
Alto grado
Clave CIE-10: C91.0

FASES DE ATENCIÓN		PERIODICIDAD	TABULADOR
Diagnóstico (Estudios de laboratorio y gabinete)		Única vez	\$17,146
Radioterapia (Sesiones de radioterapia)		Única vez	\$4,192
Quimioterapia	Inducción a la remisión	Única vez	\$18,105
	Consolidación	Única vez	\$13,546
	Terapia Post remisión	Única vez	\$59,226
	Re-Inducción a la remisión	Única vez	\$14,047
	Protocolo I	Única vez	\$43,473
	Protocolo M	Única vez	\$2,259
	Re Inducción Post M	Única vez	\$39,223
Anticuerpos monoclonales (imatnib)		Máximo 10 registros trimestrales (niñas) Máximo 12 registros trimestrales (niños)	\$18,952
Mantenimiento anual (máximo 2 años, una vez concluido el tratamiento)		Máximo 2 registros anuales	\$19,500
Evaluación Final (Estudios de laboratorio y gabinete)		Única vez	\$5,466

El uso de los anticuerpos monoclonales estará sujeto al siguiente criterio:
-Pacientes diagnosticados con leucemia linfoblástica aguda de alto grado con cromosoma philadelphia positivo.

2016

ANEXO 3
"Tabulador de apoyo financiero"
ESTADO DE GUANAJUATO
ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FPGC 18 DE JULIO 2016



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

2016

Leucemia Linfoblástica Aguda
Primera recaída (una vez concluidos los tratamientos de Riesgo Habitual y Alto Riesgo)
 Clave CIE-10: C91.0

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Inducción a la remisión (Quimioterapia)		\$9,834
Consolidación (Quimioterapia)		\$54,236
Mantenimiento	Quimioterapia convencional	\$108,100
	Quimioterapia Intratecal (tratamiento anual, máximo por 2 años)	\$12,740

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Linfoma No Hodgkin
Difuso
Clave CIE-10: C83

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio y gabinete)		\$14,462
Tratamiento (Quimioterapia, considere 9 ciclos de 21 días)	R-CHOP CD 20 Positivo (Rituximab)	\$250,256
	CHOP CD 20 Negativo (sin Rituximab)	\$45,184
Valoración de respuesta al tratamiento inicial (estudios de laboratorio y gabinete)		\$9,349
Complicaciones	Lesiones voluminosas (radioterapia)	\$9,000
	Neutropenia (tratamiento farmacológico de soporte)	\$3,592
Falla del tratamiento inicial (2a quimioterapia, posterior a la Valoración del tratamiento inicial)		\$32,262
Vigilancia anualizada por un máximo de 5 años, una vez concluido el tratamiento (estudios de laboratorio y gabinete)		\$30,922

Handwritten signatures and initials:
F P
MTC
Olivera



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

2016

Linfoma No Hodgkin
 Folicular
 Clave CIE-10: C82

FASES DE ATENCIÓN		TABULADOR
Diagnóstico (estudios de laboratorio y gabinete)		\$14,462
Tratamiento (Quimioterapia considera 8 ciclos de 21 días)	R-CHOP CD 20 Positivo (Rituximab)	\$250,256
	CHOP CD 20 Negativo (sin Rituximab)	\$45,184
Valoración de respuesta al tratamiento inicial (estudios de laboratorio y gabinete)		\$9,616
Complicaciones	Lesiones voluminosas* (radioterapia)	\$9,000
	Neutropenia (tratamiento farmacológico de soporte)	\$3,592
Falla del tratamiento inicial (2a quimioterapia, posterior a la valoración del tratamiento)		\$30,090
Mantenimiento anual de 4 ciclos (máximo 2 años)		\$102,428
Vigilancia anualizada, por un máximo de 5 años (estudios de laboratorio y gabinete)*		\$33,760

* Al concluir el tratamiento

[Handwritten signatures and initials]



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Trasplante de médula ósea
Clave CIE-10: Z94.8
Niños y adultos
Instituciones Públicas

No.	INTERVENCIÓN	FASES DE ATENCIÓN	TABULADOR
1	Trasplante Autólogo	Trasplante (Incluye: estudios donador/receptor, obtención de células progenitoras, régimen de acondicionamiento, 15 días de hospitalización pre trasplante, trasplante y recuperación)	\$267,869
		Hospitalización post trasplante (aislamiento estricto)	\$380,293
2	Trasplante Alógeno	Trasplante (Incluye: estudios donador/receptor, obtención de células progenitoras, régimen de acondicionamiento, 15 días de hospitalización pre trasplante, trasplante y recuperación)	\$305,589
		Enfermedad injerto contra huésped (rechazo del trasplante)	\$31,956
		Hospitalización post trasplante (aislamiento estricto)	\$380,293

Costo de las células progenitoras hematopoyéticas (Nivel 2): \$46,231.00 de acuerdo con el tabulador autorizado al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS)

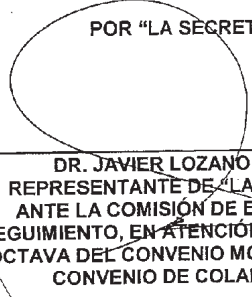
[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 3
“Tabulador de apoyo financiero”


Se da por concluida la reunión a las 11:40 horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR “LA SECRETARÍA”



DR. JAVIER LOZANO HERRERA
 REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA”
 ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y
 SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA
 OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL
 CONVENIO DE COLABORACIÓN

POR “LA ENTIDAD”



DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA
 REPRESENTANTE DE “LA ENTIDAD” ANTE LA
 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN
 ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL
 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE
 COLABORACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde a la actualización del Anexo 3 “Tabulador de Apoyo Financiero” del día 18 de julio de 2016 del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, celebrado el 17 de febrero de 2015, entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud “LA SECRETARÍA” y el Estado de Guanajuato “LA ENTIDAD”.





MÉXICO 2010

Bicentenario Independencia
Centenario Revolución

GOBIERNO FEDERAL

SAUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE CÁNCER DE MAMA
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL CELAYA

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

CLUES: GTSSA000766

Vigencia: 19-09-2010 al 19-09-2015

Sc. Sabio actualización, 28/09/11



Vivir Mejor



MÉXICO 2010

Bicentenario Independencia
Centenario Revolución

GOBIERNO FEDERAL

SAUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL CELAYA

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

CLUES: GTSSA000766

Vigencia: 19-09-2010 al 19-09-2015

29/06/11
Sr. Srta. Maki Esther Domínguez





Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE REACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN

GUANAJUATO

M. Esther Ortiz Domínguez
DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

*Prof. Dr. J. J. López
Pres. de la Junta de
Gobernadores*

Resolución No.: 28 RA 12 2011
Vigencia: 2011-07-05 a 2016-07-05
CLUES: GTSSA002101



Vivir Mejor

México D. F. 10 de Junio de 2008
Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II,
Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección
Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de
Salud otorga el presente

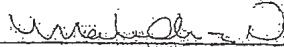
SECRETARÍA
DE SALUD

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE CÁNCER DE MAMA
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS;

Del: Hospital General Regional de León
GUANAJUATO



DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Innovación y Calidad



Vivir Mejor

CLUE: GTSSA002101

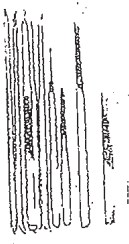
Vigencia: Julio de 2013

SNT

FROM :

FAK NO. :

Feb. 03 2013 01:04PM P3



México D. F. 5 de agosto de 2016

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9 del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

Linfoma de Hodgkin

Linfoma no Hodgkin

Osteosarcoma

Retinoblastoma

Astrocitoma

Leucemia linfoblástica aguda

Leucemia mieloblástica aguda

Sarcoma de partes blandas

Meduloblastoma

Tumor de Wilms

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

Del Hospital General Celaya
GUANAJUATO

Malvarez D.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

México D. F. 11 de junio del 2007

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo I, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

Leucemia mieloblástica aguda

Linfoma de Hodgkin

Linfoma no Hodgkin

Meduloblastoma

Astrocitoma

Osteosarcoma

Sarcoma de partes blandas

Tumor de Wilms

Retinoblastoma

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Del Hospital Regional de León
GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Innovación y Calidad.

No. de registro DGCES

6003

Vigencia: junio de 2012

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE CÁNCER TESTICULAR DEL
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS;

Al Establecimiento de Salud:

**HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE
LEÓN**

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA002101

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

**GOBIERNO
FEDERAL**

FECHA DE EMISIÓN:
México, D.F., a 09 de marzo de 2012

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales de los Beneficios de la Protección Social en Salud, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

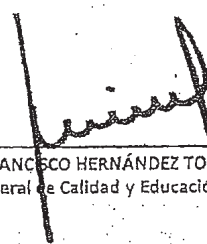
En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE HEMOFILIA
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL CELAYA

GUANAJUATO



DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES
Director General de Calidad y Educación en Salud

CLUES: GTSSA000766

Vigencia: 08-03-2012 A 08-03-2017



GOBIERNO FEDERAL

SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE HEMOFILIA DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

CLUES: GTSSA002101

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016



Vivir Mejor

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL CELAYA

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA000766

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

**CENTRO ESTATAL DE CUIDADOS
CRÍTICOS**

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA017315

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL IRAPUATO

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA001652

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de:

AL-SERVICIO-DE-ALTA-ESPECIALIDAD-DE-LINEOMA-NO-HODGKIN-EN-
ADULTOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS
CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

**HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE
LEÓN**

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA002101

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 08 de noviembre de 2013

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales de los Beneficios de la Protección Social en Salud, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

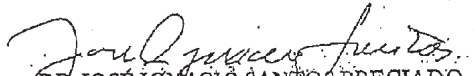
DICTAMEN DE ACREDITACIÓN


En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica:

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE ENFERMEDADES
LISOSOMALES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS
CATASTRÓFICOS

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL
HIDALGO
GUANAJUATO


DE JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO
Director General de Calidad y Educación en Salud



CLUES: GTSSA017414

Fecha de Acreditación: 11 de octubre de 2013

HRM/SE/0000

FOLIO: 2013110173

**GOBIERNO
FEDERAL****SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE
ENFERMEDADES LISOSOMALES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA
GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL CELAYA

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA000766

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016



**GOBIERNO
FEDERAL**

SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES LISOSOMALES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

**HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE
LEÓN**

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

CLUES: GTSSA002101

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016



Vivir Mejor

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 17 de diciembre de 2015

Con fundamento en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud en correlación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 15.4/182, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Neonatos con
Insuficiencia Respiratoria y Prematuridad del Fondo de
Protección Contra Gastos Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital Materno Celaya

Estado de Guanajuato

Atentamente


Dr. Sebastián García Salsó
Director General de Calidad y Educación en Salud

Validó:
LGG/VLVM/JCEC

CLUES: GTSSA017530
Fecha de Acreditación: 13 de noviembre de 2015



GOBIERNO FEDERAL

SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN
 En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE
 TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA EN ADULTOS DEL FONDO DE
 PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

**HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE
 LEÓN**

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



Vivir Mejor

CLUES: GTSSA002101

Vigencia: 3-10-2011 A 3-10-2016

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 08 de noviembre de 2013

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales de los Beneficios de la Protección Social en Salud, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y PREMATUREZ DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO GUANAJUATO

DR. JOSE IGNACIO SANTOS PREGIADO Director General de Calidad y Educación en Salud

CLUES: GTSSA017414

Fecha de Acreditación: 11 de octubre de 2013

HRM/SEC/CC

FOLIO: 2013110177

GOBIERNO FEDERAL

SALUD



Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE REACREDITACIÓN
En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y PREMATUREZ
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

HOSPITAL GENERAL / CELAYA

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Resolución No.: 23 RA 11 2011
Vigencia: 2011-05-24 a 2016-05-24
CLUES: GTSSA000766

Recibido en la
pase de 20/12/2011
Domingo



Vivir Mejor

SALUD



SECRETARÍA DE SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

Al servicio de alta especialidad de
**NEONATOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y
PREMATUREZ**
del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

UGIN

Del: **HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL
GUANAJUATO**

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



CLUES: GTSSA001290

Vigencia: 2010-06-18 a 2015-06-18

Vivir Mejor

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

México D. F. 9 de junio de 2008

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA
RESPIRATORIA Y PREMATUREZ
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Del: Hospital General Guanajuato
GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Innovación y Calidad



Vivir Mejor

CLUE: GTSSA001454

SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

Al servicio de alta especialidad de
*NEONATOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y
PREMATUREZ*

del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos,

UCIN

Del: *HOSPITAL GENERAL IRAPUATO
GUANAJUATO*

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

CLUES: GTSSA001652

Vigencia: 2010-06-18. a 2015-06-18



Vivir Mejor

SALUD



México D. F. 19 de agosto de 2009

SECRETARÍA
DE SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA
RESPIRATORIA Y PREMATUREZ
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al: Hospital General Penjamo
GUANAJUATO

DRA. MAKÍ ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Innovación y Calidad

CLUE: GTSSA002760

Vigencia: septiembre de 2014



Vivir Mejor

SALUD



**SECRETARÍA
DE SALUD**

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN
En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y PREMATUREZ DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

Hospital General Salamanca

GUANAJUATO

UKIN

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



CLUE: GTSSA003233

Vigencia: 31-05-2010 A 31-05-2015

Vivir Mejor

SALUD**SECRETARÍA
DE SALUD**

México D. F. 8 de abril de 2008

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo I, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA
RESPIRATORIA Y PREMATUREZ
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Del: Hospital General San Miguel Allende
GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Innovación y Calidad

SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9, del Capítulo II, Disposiciones Generales, Título Tercero Bis, de la Protección Social en Salud de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud otorga el presente

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

En Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica

AL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA
RESPIRATORIA Y PREMATUREZ
DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS,

Al Establecimiento de Salud:

1/C. 149

Hospital General Silao

GUANAJUATO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud



CLUE: GTSSA017023

Vigencia: 31-05-2010 A 31-05-2015

Vivir Mejor



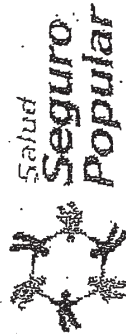
EL COMITÉ PARA LA
ACREDITACION

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN
EN EL SERVICIO DE ALTA ESPECIALIDAD DE NEONATOS CON INSUFICIENCIA
RESPIRATORIA Y PREMATURÉZ DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS
CATASTRÓFICOS

AL: Hospital Materno Infantil de León

Por cumplir como Establecimiento Público, afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, con los requisitos en Capacidad, Calidad y Seguridad para la atención médica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 19 de diciembre de 2014

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9 de la Ley General de Salud en correlación con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 1S.4/056, del Departamento de Acreditación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

~~DICTAMEN DE ACREDITACIÓN~~

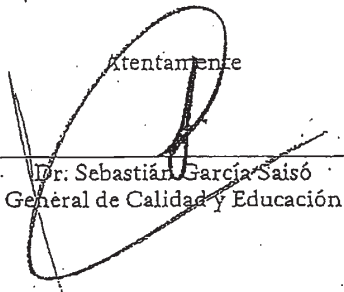
Al Servicio de Alta Especialidad de Infarto Agudo al Miocardio
del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos,

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital General Acámbaro Miguel Hidalgo

Estado de Guanajuato

Atentamente


Dr. Sebastián García Salsó
Director General de Calidad y Educación en Salud

Validó:

VLM/JCC/ACMC

CLUES: GTSSA017414

Fecha de Acreditación: 14 de noviembre de 2014

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 30 de octubre de 2014

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9 de la Ley General de Salud en correlación con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. DGCES/1S/1S.4/011/2014, del Departamento de Acreditación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades Lisosomales del
Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos,

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital General San Luis de la Paz

Estado de Guanajuato

Atentamente


Dr. Sebastián García Saisó
Director General de Calidad y Educación en Salud

Validó:


VLVM/3000/AGAC

CLUES: GTSSA004003

Fecha de Acreditación: 08 de agosto de 2014

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 17 de diciembre de 2015

Con fundamento en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud en correlación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 1S.4/182, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Neonatos con
Insuficiencia Respiratoria y Prematurez del Fondo de
Protección Contra Gastos Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital General Valle de Santiago

Estado de Guanajuato

Acreditante


Dr. Sebastián García Saizó
Director General de Calidad y Educación en Salud

Validó:

L/GO/VLVM/JCCC

CLUES: GTSSA017385

Fecha de Acreditación: 13 de noviembre de 2015

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 17 de diciembre de 2015

Con fundamento en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud en correlación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 15.4/182, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Cáncer de Mama
del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital Materno Celaya

Estado de Guanajuato

Atentamente

Dr. Sebastián García Salsó

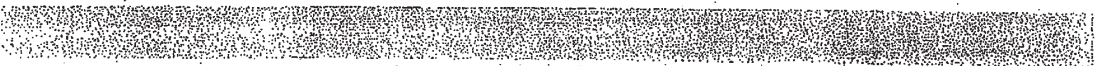
Director General de Calidad y Educación en Salud

Valido:

REGISTRADO

CIJES: GTSSA017530

Fecha de Acreditación: 13 de noviembre de 2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.

Con fundamento en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud en correlación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 1S.4/182, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Cáncer Cérvico
Uterino del Fondo de Protección Contra Gastos
Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital Materno Celaya

Estado de Guanajuato

Alentamente

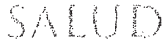

Dr. Sebastián García Salsó
Director General de Calidad y Educación en Salud

Valió:

18/12/15

CLUES: GTSSA017530

Fecha de Acreditación: 13 de noviembre de 2015



México, D.F., a 23 de julio de 2015

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9 de la Ley General de Salud en correlación con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 15.4/135, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

Hospital Materno de San Luis de La Paz

Guanajuato

Atentamente

Dr. Sebastián García Saisó
Director General de Calidad y Educación en Salud



CLUES: GTSSA017472

Fecha de Acreditación: 03 de julio de 2015

Valido:
03 de julio de 2015
LAGO/VLVA/JG/EC/AGAC

Los efectos legales de este documento se producen a partir de la fecha de expedición.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO, HUGO ESTEFANÍA MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 76, FRACCIÓN I, INCISO B); 77 FRACCIÓN II, 229, 230, 231, 232, 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LO ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 40, EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBARON LAS SIGUIENTES:

Disposiciones Administrativas de Recaudación para la Feria de Todosantos 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- Los productos derivados del evento Feria de Todos Santos 2016, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el uso de espacios en las instalaciones de la feria:

	Zona	Stand		Tarifa
a)	A	Área libre queda libre de costo solo para exposición.	\$	0.00
b)	B	Espacio Techado de 3.00 x 3.00 mts	\$	3,120.00
c)	G1	Unión de comerciantes Antonio Sánchez Aboytes y 20 de octubre, 41 mts a cada una.	\$	6,240.00
d)	H	Área única de Loza y peltre	\$	12,480.00

Permiso de comercio ambulante dentro de las instalaciones de la feria:

I	A	Permiso de uso general, por la totalidad de los días de duración de la feria.	\$	728.00
II	B	Permiso de uso general a personas con discapacidad y/o personas de la tercera edad, por la totalidad de los días de duración de la feria.	\$	350.00

En la zona B se destinarán 10 stands para artesanos a un costo preferencial de \$832.00 con la finalidad de promover y difundir las creaciones artesanales.

Hasta 30 stands exentos de pago para ser usados por instituciones de beneficencia pública sin fines de lucro por patrocinadores de la feria, por las diferentes dependencias de la presidencia municipal incluyendo a las personas que de las comunidades del Municipio realicen algún producto para su venta.

Los stands que se ocupen o se pretendan desocupar durante el transcurso de la feria, se les cobrara únicamente la parte proporcional de los días que ocupen los mismos, de conformidad con la respectiva zona, sin que esto sea motivo para fraccionar el pago total.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y/o la página oficial del Municipio de Cortazar, Gto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las Disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los 7 siete días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HUGO ESTEFANIA MONROY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS

CORTAZAR, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 28 de abril de 2016, específicamente en el punto 8 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUOET/022/2015-2018, autorizó la venta de 87 lotes que componen la décimo primera etapa del fraccionamiento “Villas de Guanajuato”, ubicado en este Municipio de Guanajuato, solicitada por la persona moral denominada “COMEBI de México, S.A. de C.V.”, al tenor siguiente:

Antecedentes

Primero: Con escrito del 17 de abril de 2015, signado por el Director de Proyectos de la persona moral denominada “COMEBI de México, S.A. de C.V.”, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, la autorización para dividir un predio con superficie de 554,3463.3067 metros cuadrados, amparado por la escritura pública número 9228, del 27 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. del Carmen Neto Vega, titular de la notaría pública número 19, con ejercicio en este partido judicial.

Segundo: La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental aprobó la traza solicitada, según oficio DGDUyPA-0195-2015, de fecha 20 de abril de 2015.

Tercero: La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental mediante el oficio DGDUyPA/0561/2016, presentado el 30 de marzo de 2016 ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, solicitó que se pusiera a consideración del Ayuntamiento el permiso de venta de 87 viviendas que corresponden a la décimo primera etapa del fraccionamiento denominado “Villas de Guanajuato”, ubicado en este Municipio de Guanajuato, en virtud de que el desarrollador cumplió con el proceso legal

Cuarto: El 08 de abril de 2016, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial emitió el dictamen CDUOET/022/2015-2018, mismo que fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 28 de abril de 2016, específicamente en el punto 8 del orden del día, en donde se emitieron las siguientes:

Consideraciones

Primera: El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, es competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de permisos de venta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2 fracción XXXVI, 404, fracción IV, 430, fracciones I a V, 433 y 450 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segunda: En el expediente que se sometió a consideración de este Ayuntamiento, se encuentran integrados, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Autorización de traza:** Mediante oficio marcado con el número DGSUyPA-1072-2006, de fecha 8 de septiembre de 2006.
2. **Modificación de traza:** Mediante oficio marcado con el número DGSUyPA-0039-2012, de fecha 13 de enero de 2012.
3. **Permiso de licencia de urbanización:** Mediante oficio marcado con el número DGSUyPA-0039-2012, de fecha 12 de agosto de 2015.
4. **Áreas de donación y vialidades a favor del municipio:** Copia certificada de la escritura pública número 12,637, de fecha 8 de marzo de 2016, pasada ante

la fe de la Licenciada Nora Concepción Gutiérrez Mena, titular de la notaría pública número 18, con ejercicio en este partido judicial.

5. **Póliza de fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización.** Póliza número 001953AL0015, de fecha 25 de septiembre de 2015, emitida por Fianzas Dorama S.A.

Tercera: Al advertirse que el particular ha dado cumplimiento a los requisitos legales para que le sea autorizada la venta que nos ocupa, y tomando en cuenta que además cumplirá con el convenio celebrado con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), para el pago de los derechos por la dotación del servicio, se expide el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: Se otorga a la persona moral denominada "COMEBI de México, S.A. de C.V.", el permiso para la venta de los 87 lotes que componen la décimo primera etapa del fraccionamiento "Villas de Guanajuato", ubicado en este Municipio de Guanajuato.

Segundo: Las viviendas deberán destinarse única y exclusivamente para el uso para el cual fueron autorizadas y esta circunstancia deberá establecerse en todos y cada uno de los instrumentos notariales de transmisión de dominio de dichas viviendas.

Tercero: El permiso de venta constriñe a la persona moral denominada "COMEBI de México, S.A. de C.V." a cumplir con las obligaciones que en materia de fraccionamientos prevé el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la legislación aplicable.

Cuarto: El permiso de venta se otorga sin demérito de que la persona moral denominada "COMEBI de México, S.A. de C.V." obtenga de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución y realización del fraccionamiento.

Quinto: De conformidad con el artículo 432, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio, a costa de la persona moral denominada "COMEBI de México, S.A. de C.V."

Sexto: El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el permiso de venta en los casos previstos por el artículo 453, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el día 09 de mayo de 2016.


Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal


Doctor Carlos Torres Ramirez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN I, INCISO B, 236, 237, 239 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 27, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2016, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, (CAE), DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El funcionamiento del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Guanajuato, requiere de este reglamento que lo regula como una Coordinación y establece sus atribuciones, estructura, relaciones jerárquicas, funciones de sus unidades operativas y administrativas, y obligaciones de sus integrantes.

Al precisar esta norma, los aspectos descritos permitirán el mejor funcionamiento de este Centro en las atribuciones que realiza de recibir reportes de gran impacto para la ciudadanía que tienen conocimiento o sufren los embates de situaciones graves para su patrimonio o su integridad física. Requerimientos que exigen una pronta y adecuada respuesta que satisfaga su urgencia, recibiendo la atención, orientación que requieran, el auxilio psicológico, atención medica, entre otras emergencias y para lo cual incidirán las normas de este reglamento.

El reglamento contempla la utilización del número 066, que funciona actualmente y previene utilizar el número 911 próximamente a nivel nacional, y de cuya conveniencia no debemos sustraernos.

Como toda normatividad debidamente aplicada, permitirá mejorar los servicios a favor de la ciudadanía, incidiendo en solventar de este modo los compromisos de esta administración y del Ayuntamiento, y cumplir con mayor orden con establecer una adecuada coordinación con otras entidades de índole semejante.

Además, con reglas claras del CAE, será mas eficiente en recibir y atender los reportes y llamadas de emergencia, y los sucesos que se desprendan de vigilar o

monitorear las diferentes cámaras instaladas y que se instalaran en el Municipio. Ahora bien, también esta norma permite que dicha información y otra que se genere por información de los diversos informes de los elementos policiales, debidamente analizada, permitirá prever y aplicar medidas que aminoren o supriman los efectos negativos de las emergencias cuando dependan de la actuación humana y atender lo más oportunamente posible los derivados de causas naturales, para al menos aminorar los efectos dañinos, y, por otra parte, permitirá incidir en medidas de prevención y operativas en cuestiones de seguridad pública en general.

El cumplimiento de este reglamento permitirá obtener mejores resultados si el personal cumple puntualmente sus obligaciones que se señalan en este reglamento.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO,
GUANAJUATO.
(CAE)**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO UNICO
DEL OBJETO Y CONCEPTOS**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para el personal de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus unidades operativas y administrativas, así como las obligaciones de sus integrantes.

Artículo 3.- El Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato tiene el mando de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias, el cual ejercerá por conducto del Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 4.- La función primordial de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, de Guanajuato, es atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, así como proporcionar tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desempeño óptimo de las áreas de seguridad pública y emergencias del Municipio.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I.- **Actos de Servicio:** Acciones que realizan los integrantes de la Coordinación en forma individual o colectiva, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones de acuerdo a su adscripción operativa y administrativa;
- II.- **CAE:** Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III.- **Coordinación:** Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV.- **Coordinador:** El Coordinador del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- V.- **Corporaciones:** Las Dependencias, Cuerpos o Unidades de Seguridad Pública Municipal y todas aquellas dependencias y organismos de emergencia que trabajan en coordinación en el Municipio;
- VI.- **Coordinación General:** La Coordinación General de Política Criminal y Prevención del Delito;
- VII.- **Coordinador General:** El Coordinador General de Política Criminal y Prevención del Delito;
- VIII.- **Instalaciones:** Las instalaciones administrativas y operativas del Centro de Comunicaciones del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- IX.- **Personal Administrativo:** Integrantes de la Coordinación, que labora en las áreas de soporte y administración;
- X.- **Personal Comisionado:** Personal de otras dependencias de gobierno, corporaciones u organismos, que operan en las instalaciones de la Coordinación;
- XI.- **Personal Operativo:** Integrantes de la Coordinación dedicados a la atención y despacho de llamadas de emergencia;
- XII.- **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato;
- XIII.- **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;

XIV.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

XV.- Secretario: El Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES

Artículo 6.- La actuación de la Coordinación se sujetará a los principios de legalidad, honestidad, responsabilidad, imparcialidad, lealtad y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 7.- El CAE es una Coordinación de Área que opera bajo la normatividad establecida en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y los lineamientos establecidos por el C5i Estatal.

Artículo 8.- Son funciones de la Coordinación:

- I.- Tomar conocimiento de las emergencias que son reportadas por los ciudadanos a través del número telefónico 066 o 911 que son notificadas por conducto de las corporaciones o cualquier otro medio que sea establecido para este fin;
- II.- Canalizar y despachar oportunamente los llamados de emergencia a las diversas dependencias municipales y organismos integrados al servicio de atención de emergencias;
- III.- Realizar la video vigilancia y monitoreo de los sistemas de video y electrónicos establecidos en el CAE.
- IV.- Dar aviso sobre los incidentes relevantes al C5i Estatal y cualquier otra información importante para optimizar la coordinación intermunicipal;
- V.- Canalizar a los municipios correspondientes los llamados de emergencia que les correspondan;
- VI.- Colaborar con las autoridades competentes, proporcionando registros de llamadas o video grabaciones cuando así le sea requerido para la integración de carpetas de investigación;
- VII.- Colaborar con organismos federales, estatales o municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la

circunscripción territorial del municipio; y,

VIII.- Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 9.- Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Sub-Coordinación de Recepción Telefónica;
- II.- Sub Coordinación de Radio Despacho y Monitoreo;
- III.- Sub Coordinación Administrativa;
- IV.-
- V.- Sub Coordinación de Operaciones; y,
- VI.- Sub Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 10.- El Coordinador podrá proponer la contratación de personas físicas o morales, para la prestación de servicios profesionales o técnicos concretos e investigaciones que se requieran por las necesidades propias de la Coordinación.

Artículo 11.- La Coordinación estará a cargo de un Coordinador quien será nombrado por el Presidente Municipal, teniendo como atribuciones las que le confiere este reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Para ser titular de la Coordinación se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Contar con estudios de nivel superior, preferentemente con conocimientos en las materias afines a las tareas de este organismo;
- III.- Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV.- Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- V.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VI.- Contar con experiencia y conocimientos en la materia;

- VII.- Cumplir con las especificaciones del perfil establecido; y,
- VIII.- Aprobar las Evaluaciones de Control y Confianza.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SUB-COORDINACIONES

Artículo 13.- La Sub-Coordinación de Recepción Telefónica tendrá las siguientes funciones:

- I.- Recibir y atender las llamadas de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II.- Brindar asistencia básica pre-hospitalaria y psicológica, así como cualquier otra donde haya un protocolo y personal especializado en caso de riesgo de vida;
- III.- Dar indicaciones, en caso necesario, de los procedimientos de atención de las corporaciones a los ciudadanos en su emergencia;
- IV.- Dar seguimiento a las emergencias recibidas;
- V.- Cuidar el orden y la disciplina del área con base en la normatividad establecida;
- VI.- Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación de su personal; y,
- VII.- Cualquier otra función que el Coordinador y el Coordinador General estimen conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 14.- La Sub-Coordinación de Radio Despacho y Monitoreo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Despachar los llamados de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II.- Registrar los llamados de emergencia vía radio frecuencia;
- III.- Registrar y conocer el estatus de las unidades de las corporaciones a su cargo;
- IV.- Dar seguimiento a los operativos y dispositivos intra e inter corporaciones;

- V.- Transmitir a las unidades de las corporaciones a su cargo las instrucciones de operativos y consignas encomendadas;
- VI.- Dar seguimiento de los resultados de las llamadas de emergencias;
- VII.- Realizar el monitoreo de los sistemas de video y de cualquier otro dispositivo que tenga que supervisarse;
- VIII.- Informar de las novedades relevantes al C5i del Estado y a las autoridades e instancias competentes, en los tiempos y formas establecidos;
- IX.- Realizar los procesos de intervención especializada;
- X.- Cuidar el orden y la disciplina de la coordinación con base en la normatividad establecida;
- XI.- Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación al personal de la Coordinación; y,
- XII.- Cualquier otra función que el Coordinador y el Coordinador General estimen conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 15.- La Sub-Coordinación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proponer el anteproyecto de presupuesto al Coordinador y ejecutar el presupuesto aprobado;
- II.- Controlar y eficientar los recursos materiales asignados a la Coordinación;
- III.- Administrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, que le correspondan;
- IV.- Establecer y actualizar el Manual Organizacional;
- V.- Evaluación y seguimiento del desempeño del personal;
- VI.- Diseñar y aplicar programas de capacitación;
- VII.- Integrar y controlar los expedientes del personal; y,
- VIII.- Cualquier otra función que el Coordinador y el Coordinador General estimen conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 16.- La Sub-Coordinación de Operaciones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer y mantener actualizado el manual de políticas, operaciones, procesos y procedimientos de la Coordinación;
- II.- Evaluar el desempeño de las corporaciones que están integradas a la Coordinación;
- III.- Evaluar el desempeño de las áreas y procesos, así como el seguimiento de los sistemas de calidad y productividad de la Coordinación;
- IV.- Mantenimiento del Sistema de Atención de Emergencias;
- V.- Generar modelos estadísticos descriptivos e inferenciales para la optimización del servicio de emergencias;
- VI.- Dar atención y seguimiento de los procesos de atención ciudadana;
- VII.- Dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que le requieran diversas autoridades;
- VIII.- Promover y generar una cultura ciudadana sobre el uso adecuado del número de emergencias 066 o 911; así como gestionar la aplicación de sanciones por su mal uso; y,
- IX.- Cualquier otra función que el Coordinador y el Coordinador General estimen conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 17.- La Sub-Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Dar soporte tecnológico y apoyo a los usuarios de la Secretaría;
- II.- Integrar y resguardar los sistemas y bases de datos de la Secretaría;
- III.- Establecer las políticas de seguridad y control de todos los Sistemas Informáticos y de Comunicación de la Secretaría;
- IV.- Dar el visto bueno sobre las adquisiciones en materia tecnológica de las Direcciones de la Secretaría;
- V.- Investigar nuevas tecnologías;
- VI.- Administrar y asegurar el correcto funcionamiento de:

- A) Los Sistemas Informáticos Operativos y Administrativos;
 - B) La red de datos interna y la red de municipal de Seguridad Pública;
 - C) Los equipos de hardware;
 - D) El sistema telefónico de emergencias;
 - E) El sistema de video-vigilancia interno y externo;
 - F) Los dispositivos de respaldo de los sistemas críticos;
 - G) Así como cualquier otro sistema informático de control y monitoreo.
- VII.- Cualquier otra función que el Coordinador el Coordinador General estime conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18.- Son obligaciones del personal de la Coordinación:

- I.- Obtener y mantener los requerimientos que se señalan para los integrantes de las Instituciones Policiales por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, los reglamentos del municipio de Irapuato y las demás disposiciones legales aplicables;
- II.- Presentarse a realizar sus labores de manera óptima, puntual, aseado y descansado; portando el equipo y uniformes asignados, así como el gafete oficial que lo identifique como personal de la Coordinación;
- III.- Presentarse puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;
- IV.- Representar a la Coordinación en todos los eventos que se les asigne, como en programas de participación y atención ciudadana, y en general a todo evento institucional al que sean convocados;
- V.- Respetar en todo momento a sus compañeros de trabajo y a sus superiores, así como a toda persona que por cualquier motivo acuda a las oficinas de la Coordinación;
- VI.- Entregar a la Coordinación los documentos y datos que aquella le solicite con fines administrativos, así como enterarse de las circulares y oficios que se generen con motivo de las políticas de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

- VII.-** Recibir la capacitación y cursos de actualización que determine la Coordinación;
- VIII.-** Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo;
- IX.-** Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;
- X.-** Conservar en buen estado el equipo a su cargo y usarlo con el debido cuidado y prudencia;
- XI.-** Presentarse, cuando así se les requiera, para efectos de exámenes médicos, toxicológicos o de cualquier otro tipo que se asignen por la Coordinación;
- XII.-** Cumplir las disposiciones descritas en el Manual Organizacional, y del Manual de Políticas, Procesos y Procedimientos de la Coordinación. Así como participar en cumplimiento del Plan de Trabajo y en los programas de Calidad y Evaluación;
- XIII.-** No tener alguna perforación corporal distinta a la del lóbulo de la oreja, con pendientes, aros u otros ornamentos, así como tatuajes en áreas visibles. En el caso de hombres deberán traer cabello corto; si usan bigote o barba, deberán estar bien recortados;
- XIV.-** Observar estrictamente las medidas preventivas de salud, de seguridad e higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Coordinación;
- XV.-** Poner en conocimiento a la Coordinación, de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XVI.-** Para el consumo de alimentos, éste podrá hacerse únicamente en las áreas determinadas para ello, en el tiempo y cantidad de personas que hayan sido autorizadas;
- XVII.-** El personal deberá cumplir con los estándares de desempeño mínimos establecidos en las políticas y procesos de evaluación;
- XVIII.-** Respetar y obedecer las políticas de orden, control y seguridad;
- XIX.-** Queda prohibido portar y/o ingresar a las instalaciones cualquier arma u objeto que denote peligrosidad;

- XX.- Queda prohibido la introducción, portación y uso de cualquier dispositivo o equipo eléctrico, electrónico, magnético, de comunicación o de almacenamiento de información, así como cualquier objeto que no sea para el desempeño de sus funciones, salvo que se cuente con la debida autorización del Coordinador;
- XXI.- Respetar los horarios y turnos establecidos por el Coordinador, así como permanecer dentro de las instalaciones y en su lugar de trabajo durante su jornada laboral;
- XXII.- Queda prohibido, la introducción y consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier enervante, droga o psicotrópicos;
- XXIII.- El personal comisionado de otras dependencias, corporaciones u organismos deberá acatar las disposiciones de este reglamento; y,
- XXIV.- Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa les competa.

Artículo 19.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro y fuera de los turnos de trabajo, hará acreedor al personal de la Coordinación a las sanciones y procedimiento administrativo contemplado en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes Penales.

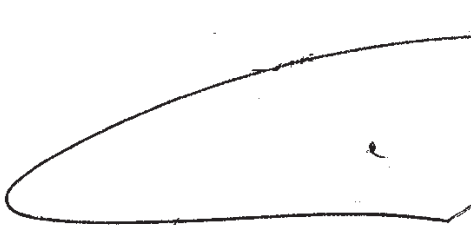
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 23
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.


JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUZMÁN



PRESIDENTE MUNICIPAL

~~FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES~~
~~SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 5 fracción II de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 10 fracción I del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato; se **aprueba** el **Programa de Protección Civil, de este municipio de León, Guanajuato**, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Índice

Nota metodológica
Presentación
Introducción
Marco Legal
I. Diagnóstico Municipal de Fenómenos Perturbadores
<i>Fenómeno geológico</i>
<i>Fenómeno hidrometeorológico</i>
<i>Fenómeno químico-tecnológico</i>
<i>Fenómeno sanitario-ambiental</i>
<i>Fenómeno socio-organizativo</i>
II. Programa Municipal de Protección Civil
a. Análisis de la Dirección General de Protección Civil
b. Nuevo enfoque de la Dependencia
c. Alineación con los objetivos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo
d. Alineación con los objetivos del Programa de Gobierno Municipal 2015-2018
e. Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas

<i>f. Seguimiento, medición y evaluación de resultados</i>	
Anexo 1. Normatividad aplicable.	
Anexo 2. Matriz de correlación de objetivos e indicadores	
Siglas y acrónimos	
Directorio	

Nota Metodológica

La estructura del presente documento sigue las recomendaciones de la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo al "Modelo de Programa de Protección Civil para Estados, Municipios y Delegaciones".

Describe, con base en la información oficial más reciente, los escenarios actuales de todos los fenómenos perturbadores presentes. Es preciso señalar que se toma como base de análisis el Atlas Municipal de Riesgos de León en su versión 2010. A la luz de las nuevas disposiciones en la materia para actualizar ese instrumento, deben crearse en el corto plazo mapas de peligros, de susceptibilidades, de bienes expuestos, de vulnerabilidades, de riesgos y escenarios de daños potenciales para todo el Municipio, no contemplados en esa versión.

Se incluye en este Programa un diagnóstico básico de la Dirección General de Protección Civil, parte integrante de la Secretaría de Seguridad Pública de León y parte de la administración pública centralizada del Municipio, porque resulta indispensable conocer su contexto, sus recursos, potencialidades y limitaciones para atender la magnitud de la problemática y la incidencia de la fenomenología detectada en León y porque no puede negarse que la primera barrera para atender todas las necesidades de la ciudad y del territorio municipal, es contar con instituciones al nivel de esas necesidades.

Tal radiografía, fue elaborada por el equipo directivo y mandos medios de la Dependencia y con esa base, el contenido del Programa Sectorial de Seguridad Pública Municipal 2015-2018, el Programa de Gobierno Municipal 2015-2018 y un análisis de concordancia con los objetivos nacionales de desarrollo, estatales y municipales; se plantean aquí objetivos específicos, estrategias, líneas de acción y metas para ofrecer soluciones a la ciudad y el territorio municipal en un marco de gestión integral de riesgos.

Sabemos, que algunos objetivos resultarán lejanos a las condiciones actuales de la prestación del servicio. Ese es precisamente el tamaño del reto que enfrentamos como sociedad.

Finalmente se construyó, también en colectivo al interior de la Dependencia, una matriz básica de evaluación y seguimiento a lo planteado, como condición indispensable de acción para avanzar en el rumbo que marca este documento y cumplir la intención que la autoridad que aprueba le imprime.

Presentación

Una función general de la seguridad pública, es la de salvaguardar los bienes jurídicos de la sociedad que puedan verse afectados, no solo por conductas antisociales o delictivas, sino por emergencias, siniestros o desastres.

Es en esta función, en donde instituciones como Protección Civil encuentran su razón de ser, organismos que a lo largo de los años siguen demostrando la necesidad y conveniencia de su existencia.

Los cambios en el entramado normativo de los sistemas de prevención del delito, de la procuración y administración de justicia, ofrecen un reto para los servidores públicos de las áreas de seguridad.

Una parte muy importante que como gobierno municipal nos toca atender, es la de ser primeros respondientes. Ahí convergen las actividades de los policías municipales, los tránsitos, protección civil, los cuerpos de auxilio y socorro y todas las autoridades que vinculen su actividad con algún hecho o acto que sea materia del nuevo proceso de procuración de justicia, lo que obliga a una acción coordinada.

Hoy en día, el Municipio de León enfrenta limitaciones para hacer frente a la salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno. Es así, por la fenomenología propia de la ciudad, la geografía municipal en su conjunto y el creciente

desarrollo de las actividades productivas que requieren de regulación y supervisión a sus actividades en materia de riesgos.

Esta administración municipal, en específico, enfoca de inicio sus esfuerzos a una reingeniería estructural y de procesos así como de bases legales, reglamentarias y protocolos que, en concordancia con la normatividad nacional y conforme a la Ley General de Protección Civil, puedan soportar la implementación de una nueva política pública de gestión integral de riesgos.

Por ello, el enfoque del presente programa es atender a un tiempo, las acciones cotidianas en protección civil y los proyectos de mediano y largo plazo, trabajando en el mejor desempeño y avanzando hacia la profesionalización del servicio para que sea oportuno, eficiente y eficaz, al nivel de la dinámica de León.

Introducción

El Programa Municipal de Protección Civil 2015-2018 es un instrumento de planeación y programación interna, que establece líneas de acción destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de los fenómenos perturbadores y que en su conjunto definen la política pública municipal en materia de protección civil.

Uno de sus principales propósitos es el de facilitar la coordinación comprometida y corresponsable con los ámbitos de gobierno estatal y federal, con los sectores público y privado, los distintos grupos voluntarios y desde luego, la población en general.

Aquí, se establecen objetivos, líneas estratégicas, acciones y metas que la Dirección General de Protección Civil llevará a cabo durante este periodo de gobierno en un esquema incluyente y transversal.

Para mejorar la acción gubernativa desde el ámbito de la protección civil, se plantea una reforma normativa que implica la abrogación del actual reglamento que regula el Sistema Municipal, para incluir sus disposiciones y ampliarlas en un nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de León, Guanajuato, que regula la materia y no el sistema propiamente dicho, alineado al sentido de la Ley General de Protección Civil promulgada en el año 2012. En el mismo sentido, se considera necesario reformar la identidad de la corporación tendiendo a su homologación como parte de los sistemas nacional y estatal de Protección Civil.

En concordancia, se propone el establecimiento de un Modelo Integral de Gestión de Riesgos para fortalecer las acciones de identificación y análisis de los peligros y riesgos a que está expuesta la población, sus bienes, los servicios básicos, la infraestructura pública, la planta productiva y el entorno, para lo que es básico conocer su vulnerabilidad, grado de exposición y peligrosidad. Se hace necesaria entonces, la actualización del Atlas Municipal de Riesgos de León que permitirá que el modelo cuente con líneas específicas para la prevención, reducción de riesgos y mitigación en caso de una emergencia mayor o desastre.

Por ello es deseable, entonces, contar en la estructura orgánica con un área técnica que atienda el Modelo y la actualización permanente del Atlas en los ámbitos geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo y que atienda los trabajos para la creación de un Perfil de Resiliencia de la ciudad, proyecto que en coordinación con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc) y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Onu-Hábitat), generarán un marco de conocimiento puntual en una visión socioecosistémica de las vulnerabilidades, protección, mejoramiento y resiliencia de la infraestructura; la protección de instalaciones vitales pasando por el fortalecimiento de la reglamentación aplicable a la construcción y planeación territorial; preparación, alertamiento, respuesta, atención y recuperación de la comunidad luego de una emergencia o desastre.

De inicio, debe establecerse un nuevo esquema organizativo de la dependencia, que permita responder de manera eficiente a las necesidades de desempeño internas abarcando todas las responsabilidades legales y reglamentarias en materia de protección civil.

Resulta también de vital importancia, posicionar de manera prioritaria la cultura de la prevención y la autoprotección adecuando los contenidos de las capacitaciones y estableciendo relaciones con los medios masivos para que los ciudadanos conozcan cómo prevenir, protegerse y actuar antes, durante y después de una emergencia o desastre.

Por otro lado, conociendo que las vulnerabilidades asociadas a la pobreza agravan los riesgos prevalentes, se considera indispensable emprender una estrategia de capacitación y acompañamiento a las comunidades rurales y colonias populares en temas de protección civil e identificación de riesgos desde lo personal, lo familiar y lo social, buscando que el aprendizaje significativo incida en el nivel de vida de la población vulnerable.

Se adopta por esta razón, la estrategia nacional de integración de Brigadas Comunitarias con formación de Brigadistas de todas las edades, para atender, en distintos niveles de participación, la identificación y mitigación de riesgos comunitarios y se conviertan en primeros respondientes a cualquier incidencia que pudiera suscitarse en espera de los servicios de emergencia.

Uno de los mayores retos que como Dependencia y como Administración Municipal en su conjunto enfrentamos, es la coordinación efectiva para la atención de emergencias y desastres. Por ello, se propone el uso de un sistema de homologación internacional para la atención de cualquier emergencia, denominado Sistema Comando de Incidentes (Sci).

El establecimiento del Sci como método de actuación, sumado a un sistema de alerta temprana para la ciudad, permitirá la reducción de riesgos a la población, la pronta actuación y la mitigación de efectos y daños.

Para el alertamiento temprano, se propone un proyecto de largo alcance que irá formulándose en etapas sucesivas conforme avance su consolidación. Se trata de llevar a la zona urbana hacia escenarios de ciudad inteligente con sistemas de respuesta automatizada, que interpreta y reacciona a los riesgos alertando a la sociedad. Se plantea de inicio monitorear los fenómenos geológico, hidrológico y químico-tecnológico en algunos componentes. Hemos denominado este proyecto Sistema Municipal de Alerta para la Reacción Temprana de León (Smart+L).

Por último, luego de un rápido análisis de optimización de recursos y mejoras al sistema de emergencias, se propone el análisis de la integración del cuerpo de Bomberos de León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil. Ello dependerá, desde luego, de los resultados de un estudio de factibilidad, de la pertinencia de la decisión y de su impulso por todos los actores involucrados.

El logro de los objetivos aquí planteados reforzaría enormemente la consecución de los fines de salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno a favor de la población, llevando la gestión de riesgos de la ciudad y su atención de emergencia, al nivel que necesita León.

Marco Legal

Siempre el ámbito municipal es el espacio en el que converge la múltiple normatividad aplicable a hechos y actos propios de la creciente dinámica poblacional y territorial cotidiana, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo general, hasta el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil en lo particular.

León, en concordancia con el Sistema Estatal de Atención a Emergencias de Guanajuato, integra a la Dirección General de Protección Civil en la estructura municipal como parte de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que ésta encuentra fundamento para su función y servicio público, al igual que aquélla, en el numeral 115, fracción III, inciso h) de lo dispuesto por el artículo 21 de la Carta Magna.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato dispone que, tanto la Coordinación Estatal como las unidades municipales de Protección Civil, son autoridades auxiliares en materia de seguridad pública. Para la prestación del servicio público de atención a emergencias, Protección Civil de León se suma a las corporaciones de seguridad pública, tránsito, bomberos y salud, en sus respectivas competencias, como su similar estatal.

Sin embargo, el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, establece que el Sistema Nacional de Protección Civil - Sinaproc-, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Y en el mismo sentido se define al Sistema estatal conforme a la disposición octava de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, implica la obligación municipal de contribuir con el Sinaproc y el Sistema Estatal a la consecución de los fines de salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno, municipal, estatal y nacional en el marco de un modelo integral de gestión de riesgos, que va más allá de la atención reactiva a emergencias e impone como centro de los esfuerzos institucionales en la materia, a la prevención desde todas sus aristas.

De conformidad con estas disposiciones y atendiendo a lo que ordena el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, la Dirección General de Protección Civil desempeña sus funciones como parte del Sinaproc, como parte del Sistema Estatal de Protección Civil y del Sistema Estatal de Atención a Emergencias de Guanajuato, contando con un Sistema Municipal de Protección Civil y fungiendo como tal.

En el caso específico, rige la integración de este documento lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, que dicta sobre este Programa que es el ***"instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno."***

De acuerdo con el mismo ordenamiento, el numeral 10 señala como atribución del Ayuntamiento, la aprobación, publicación y ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, incluida alguna eventual modificación.

Tal aprobación es posterior a la validación del Programa que hace el Consejo Municipal de Protección Civil, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción V, en ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, de manera enunciativa y para su consulta, el Anexo 1 del presente documento, contiene la normatividad aplicable a la materia en instrumentos internacionales, leyes generales, federales y locales, reglamentos de ley y reglamentos municipales, estatutos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, lineamientos, planes y programas aplicables.

I. Diagnóstico Municipal de Fenómenos Perturbadores

La caracterización fenomenológica del Municipio de León se describe en el Atlas Municipal de Riesgos de León¹, su edición 2010 requiere una actualización conforme a la nueva normatividad aplicable que contiene el Reglamento de la Ley General de Protección Civil y las "Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgo y Catálogo de Datos Geográficos para representar el riesgo 2014" que emite la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; tal documento analiza y concluye puntualmente una serie de aspectos a atender que siguen siendo identificados como peligros, vulnerabilidades o riesgos.

Para cada uno de los fenómenos perturbadores –geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo-, se identifica la siguiente problemática:

¹ Referencia: "Atlas Municipal de Riesgos de León, Guanajuato". Sedesol-Habitat-Municipio de León-Implan-Ciatec. México, 2010.

Fenómeno Geológico

Los fenómenos geológicos son aquellos en los que intervienen la dinámica interna y externa de las tres capas concéntricas de la tierra que se conocen como el núcleo, manto y corteza, las cuales registran distintas formas de liberación de energía. Como fenómeno natural, está a su vez regulado por dos fenómenos físicos básicos. Se analizan los siguientes componentes:

- Deslizamiento de laderas
- Vulcanismo
- Sismos, y
- Hundimientos regionales.

El basalto de la Unidad Dos Aguas, se encuentra sumamente lajeado o con bloques de dimensiones variables. De las Unidades Geológicas, las tobas de la Unidad Cuatralba aflorando en los sectores (norte noreste) NNE, Norte y (norte noroeste) NNW presentan grados de erosión que en ocasiones ponen los bloques del basalto de la Unidad Dos Aguas en estado potencialmente de deslizamiento. El conglomerado de la Unidad Duarte presenta diferentes grados de segmentación, en los sitios donde se encuentra suelto, es potencialmente zona de riesgo por los deslizamientos.

En el Valle de León, los depósitos aluviales y de tipo lacustre que almacenan varios acuíferos, están en constante deformación (consolidación tanto primaria como secundaria), algunas partes a profundidad presentan asentamiento por rotura de granos debido al incremento del esfuerzo efectivo por declinación de la superficie del acuífero.

Los rellenos antropogénicos sobre los cuales se encuentran construidas casas, forman bordos que en presencia de agua pueden colapsar y fallar. Los lineamientos geológicos de la zona tales como fallas y cráteres de volcanes son inactivos, la actividad cesó hace unos quince millones de años.

Tanto en la Sierra de Guanajuato como al Norte y Noreste aparecen lineamientos geológicos principales, se tienen grandes bloques de rocas dizallados, girados y fallados, que son los que dan las espectaculares vistas hacia el valle de León. Al Este y Norte se tienen los pliegues y al NNW y Oeste se presentan las mesetas. En todos los valles intermontanos se pueden observar las zonas inestables con mecanismos de falla asociados a rotación, traslación y deslizamiento.

En cuanto a la zona geotécnica de rellenos antropogénicos, debe hacerse énfasis que en la operación de un Relleno Sanitario, no existe un control de compactación, en este "caso especial" de suelo antropogénico, la superficie del relleno sanitario presentará asentamientos diferenciales de gran magnitud en toda su extensión, derivada de la inestabilidad estructural, la consecuente consolidación por su propio peso y el flujo de la fase líquida -agua pluviales y lixivados-, en toda las celdas que componen el relleno.

El área ocupada por un relleno sanitario fuera de operación no brinda las condiciones geotécnicas más seguras para desplantar cualquier tipo de infraestructura, ya que la estabilidad de la subestructura y superestructura estarán totalmente comprometidas. Tal es el caso del Fraccionamiento Bosques de la Presa, en donde a la fecha se siguen presentando asentamientos diferenciales que han afectado la estructura de las viviendas y vías terrestres que se desplantaron sin realizar las medidas necesarias para contrarrestar el comportamiento de este "caso especial" de relleno antropogénico.

Se ha identificado distribución del suelo potencialmente expansivo en la extensión del territorio. Esto emite una alerta de elevada importancia para el desarrollo futuro de fraccionamientos habitacionales e industriales en las zonas identificadas con potencial expansivo.

Aunque no existen reportes de alto impacto en relación al daño causado por este fenómeno; existe la posibilidad de que la combinación del crecimiento poblacional, respuesta al rezago de la demanda de viviendas y toma de decisiones sin evaluación técnica por parte de los actores sociales involucrados; permitan la urbanización de estos predios sin realizar los estudios pertinentes o bien, las adecuaciones estructurales convenientes para amortizar el daño a las estructuras. Es indispensable que esa zonificación de suelos con potencial expansivo sea considerada en la proyección de nuevas redes de comunicación y abastecimiento de suministros.

León refleja un rango de aceleraciones que oscilan entre 0.3 y 0.425 cm/seg² en todo el territorio. Estos valores permanecen en la zona moderada definida por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no es posible delimitar diferencias del grado de peligro en las zonas de valle o lomeríos.

Cada zona es definida de la siguiente manera:

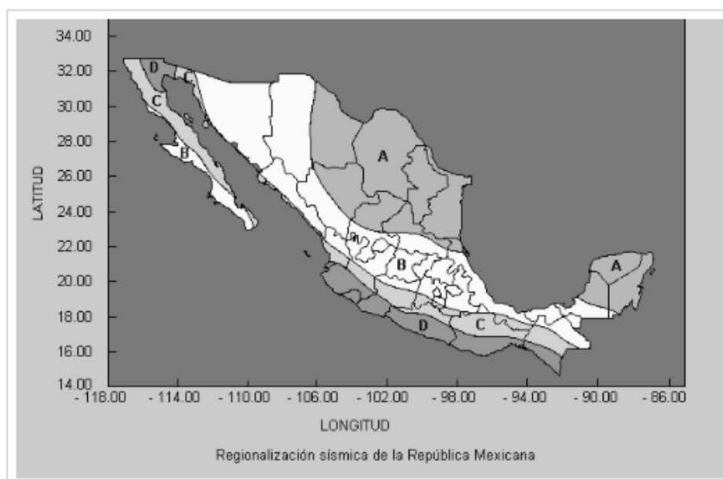
Zona A, de baja sismicidad. En esta zona no se ha registrados ningún sismo de magnitud considerable en los últimos 80 años, ni se esperan aceleraciones del suelo mayores al 10 % de la aceleración de la gravedad.

Zona B, de media intensidad. Esta zona es de moderada intensidad, pero las aceleraciones no alcanzan a rebasar el 70% de la aceleración de la gravedad.

Zona C, de alta intensidad. En esta zona hay más actividad sísmica que en la zona B, aunque las aceleraciones del suelo tampoco sobrepasan el 70% de la aceleración de la gravedad.

Zona D, de muy alta intensidad. Aquí es donde se han originado los grandes sísmicos históricos, y la ocurrencia de sismos es muy frecuente, además de que las aceleraciones del suelo sobrepasan el 70% de la aceleración de la gravedad.

Mapa 1. Regionalización sísmica de la República Mexicana



Fuente: Manual de diseño de Obras Civiles (Diseño por Sismo) de la Comisión Federal de Electricidad.
http://www2.ssn.unam.mx/website/jsp/region_sismica_mx.jsp

Con el fin de delimitar y ejemplificar el grado de peligro por sismos, se ha optado por relacionarlo en base a una transición de franjas de intensidad sísmica de acuerdo a la escala de Mercalli², las cuales oscilan del rango IV al VII.

² Para una consulta completa de la Escala de Mercalli consultar el sitio:

Así, la mayor fracción del Municipio de León se delimita por el rango V (poco fuerte). Esto significa que un sismo podría ser sentido por casi toda la población -como el ocurrido en 2003-.

Pueden presentarse grietas en el revestimiento de los muros de algunos sitios. Objetos inestables en laderas pueden volcarse, algunas veces se aprecia balanceo de árboles, postes y otros objetos altos. Los péndulos de los relojes pueden pararse.

La fracción sur del territorio municipal queda en la franja definida por el rango VI de la escala de Mercalli (Fuerte). En esta zona un sismo es sentido por toda la población, muchos se asustan y salen al exterior. La fuerza oscilatoria del sismo puede ocasionar que muebles pesados se muevan; en algunos casos se presenta la caída de revestimientos de muros.

De acuerdo al modelo numérico por el que se ha evaluado el fenómeno de subsidencia en el acuífero del Valle de León, el hundimiento regional se encuentra activo desde hace algunos años y de acuerdo a la proyección del 2060, de no gestionar un manejo integral del recurso agua; el proceso de hundimiento se verá acelerado en función del aumento de la extracción del agua de los acuíferos.

Existen trazas de hundimiento del valle en la colonia Medina, donde los agrietamientos que se reflejan sobre el pavimento presentan un arreglo anastomosado, muy común en las manifestaciones de este fenómeno geológico.

De acuerdo a la proyección gráfica de la modelación numérica, el hundimiento se ha generalizado en toda la zona geotécnica de Valle, particularmente el hundimiento se ha reflejado en mayor rango al poniente del Municipio, entre la carretera que conduce a San Francisco del Rincón y la comunidad La Sandía. Como muestra de esto, en el año 2010 se calcularon hundimientos del orden de 1.75 metros en la zona de contacto entre las zonas geotécnicas de laderas y valles del poniente del municipio.

Por su parte, en la zona sur del territorio municipal, los hundimientos oscilan de 0.25 a 0.75 metros, en tanto que al oriente del municipio (carretera a Silao); los rangos oscilan de 0.50 a 1.50 metros. Partiendo de la modelación, también se han estimado las zonas del territorio municipal en las que se genera la susceptibilidad suficiente para la generación de grietas de tensión.

Se reportan tres alineamientos principales: El primero circunda el contacto entre la zona geotécnica de valles y laderas (carretera a San Francisco, San Juan de Dios, Guadalupe, Las Américas, Santa Rita de los Naranjos, la Piscina, Granjas Campestre, Granjas Las Amalias, Industrial San Jorge, Arroyo Hondo, Industrial Génesis, La Reserva, El Laurel).

El segundo ya se ha manifestado en la comunidad La Sandía y mantiene una trayectoria de noroeste a sureste hasta los límites del territorio municipal (Colonia Latinoamericana, Granja, El Rincón del Viejo, Valle Nuevo y San José del Resplandor).

El tercer alineamiento define una trayectoria de noreste a suroeste (Arboledas del Campo, Valle de San Carlos, Granjas San Carlos, San José del Clavel, Arboledas de los López I, Arboledas de los López II, Pomona, Rancho Los Rivera, Granja San Rafael y Martha Lira).

Zona Geotécnica Alta o Rocosa: Los peligros inminentes corresponden a las fallas por rotación, deslizamiento, traslación, fallas planas y de cuñas. En los bancos de material deberán ser estabilizados los cortes, aun cuando se hayan dejado de explotar, con objeto de no poner en peligro a los trabajadores, transeúntes o moradores.

Zona Geotécnica de Ladera y Lomeríos: Fallas de talud y deslizamiento cuñas, similares a la de la Zona Geotécnica Alta o Rocosa. En las zonas de Peñón de Alfaro, Alfaro, Lomas de Medina, Cañón de la India, Canta Ranas Segunda Sección, Los Castillos, El Ranchito, Colinas de San Francisco, Fraccionamiento Palermo, Las Huertas, Balcones de La

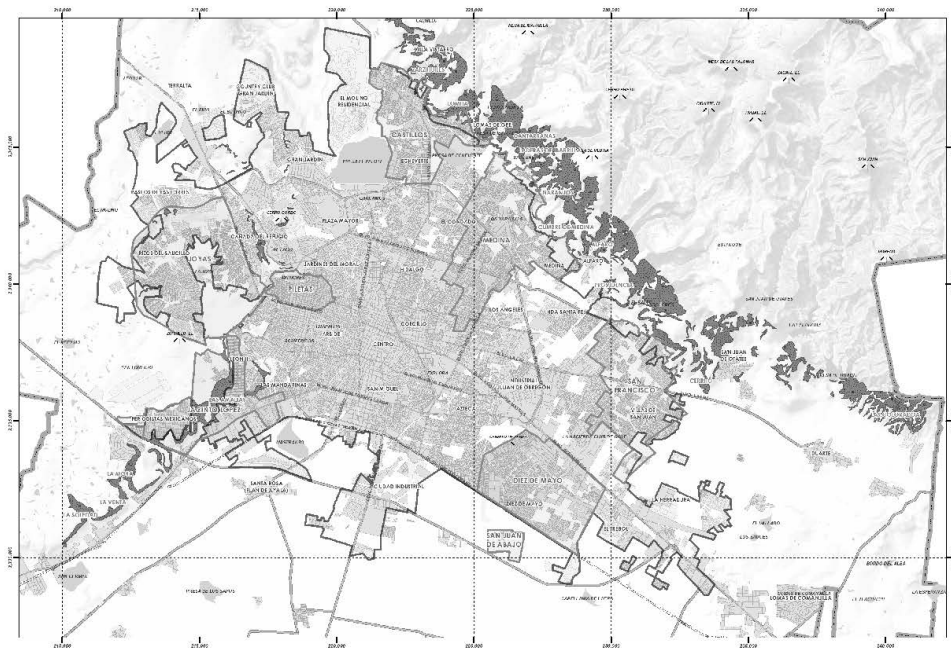
Joya se recomienda que todos los bloques de rocas sean demolidos para evitar caer; principalmente en aquellas zonas donde se encuentran bloques inestables a gran altura y en la base de las elevaciones, pues se tienen escuelas, como la de Axayácatl.

Zona Geotécnica Acarreos: El riesgo potencial radica en que en una precipitación pluvial intensa o extraordinaria, las construcciones puedan ser arrastradas. Los bloques de roca como aquellos que aparecen en Ojo de Agua de Los Reyes, conforme pasa el tiempo, se tornarán inestables.

Zona Geotécnica del Valle o Ex Lago: Los riesgos asociados a esta zona son el hundimiento, agrietamiento e inundaciones; la zona del Valle de León se está convirtiendo en una cuenca endorreica, es decir, sin salida al mar, de ahí el crecimiento año con año de las inundaciones.

Zonas de Rellenos Antropogénicos: Los peligros corresponden a colapso y falla en presencia de agua, agrietamiento o deslizamiento de viviendas. Es recomendable reubicar las casas construidas en los basuraplenes, como los de Privada del Río, Jardines de Maravillas o Arroyo El Hueso.

Mapa 2. Delimitación de laderas en zona urbana.



Fuente: Atlas Municipal de Riesgos de León, México, 2010. En color rojo se señalan las laderas con pendientes mayores a 25° de inclinación del terreno.

Fenómeno Hidrometeorológico

Se trata de la acción violenta de los agentes atmosféricos. Sus componentes analizados son:

- Inundaciones
- Vientos
- Heladas

- Sequías
- Granizadas

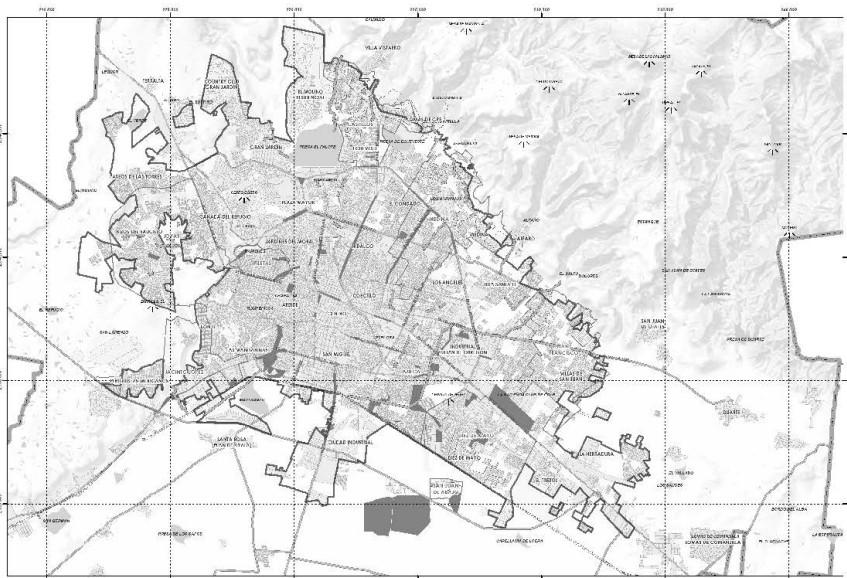
El componente de inundaciones ha resultado ser el que más afecta al municipio de León. Las zonas Centro (zona urbana), Sur y parte de la zona Sureste son las más expuestas a este componente debido a que, son zonas donde actúan en mayor proporción los atributos de terrenos con bajas pendientes, exposición a baja densidad de arroyos por unidad de área y cobertura de superficie del tipo agrícola con una mayor presencia. En contraste, se tiene a la zona Norte del municipio, donde los atributos de terrenos con altas pendientes y exposición a alta densidad de arroyos predominan en el área, así como una diversidad en cuanto a la cobertura de la superficie.

Respecto al componente heladas, la zona del municipio de León que presenta una recurrencia media es la zona centro, con poca tendencia hacia el norte y hacia el sur, abarcando gran parte de la zona urbana. Las bajas temperatura que presentan una menor recurrencia se dan en la zona Suroeste con una ligera tendencia hacia el Norte. Por su ubicación geográfica, el municipio de León presenta una baja ocurrencia en cuanto a nevadas. Se pueden enumerar tres eventos relevantes de este tipo durante los últimos 15 años.

En cuanto al componente granizo, en León la mayor incidencia es durante los meses de Mayo a Octubre. En tanto, para tormentas eléctricas, León tiene una ocurrencia promedio de 24 días por año, durante por ejemplo un periodo histórico observado de 30 años -de 1970 al 2000-, siendo la zona más afectada la zona Norte tanto para el fenómeno de granizo como para tormentas eléctricas.

Los vientos dominantes son en dirección oeste en invierno, sureste y suroeste en primavera y este-noreste durante verano-otoño; tendiendo a ser una dirección promedio Suroeste para todo el año con una velocidad promedio de 17.3 km/hr. En este contexto, el municipio de León presenta niveles de vulnerabilidad concéntricos, esto quiere decir que la vulnerabilidad en la zona Centro muestra un nivel muy bajo, mientras que en la periferia del municipio el nivel es muy alto. Esto se explica principalmente por el tipo de infraestructura y los niveles socioeconómicos de la zona.

Mapa 3. Áreas urbanas expuestas a peligros de origen hidrometeorológico.



Fuente: Atlas Municipal de Riesgos de León, México, 2010. En color rojo se señalan las Zonas Inundables, en color naranja Tramo de sección de causas insuficientes, en color amarillo Colonias vulnerables al frío.

Fenómeno Químico Tecnológico

Se genera por la acción violenta de diferentes sustancias, derivada de su interacción molecular o nuclear. Se documentan:

- Fugas y derrames
- Incendios
- Explosiones

Dentro de estos componentes se analizan: Empresas de Alto Riesgo (en donde se consideran el tipo y volumen de sustancias utilizadas); Ductos (Poliducto y Gasoducto) y Transporte terrestre (Vías de transporte de materiales peligrosos). En base a esto, el municipio de León presenta índices de exposición muy alto y alto en la periferia de la ciudad, debido a que coinciden los 3 atributos en la misma zona (empresas de alto riesgo, ductos y transporte terrestre).

Mientras tanto, la zona centro está considerada con un índice de exposición medio debido a la cantidad de empresas de alto riesgo que se encuentran ubicadas en esa zona. A pesar de ello, las zonas de alto y muy alto riesgo corresponden a zonas con Baja a Muy baja densidad poblacional. Sin embargo, cabe destacar que la zona del centro sí presenta sitios con una densidad poblacional Media y Alta.

De un análisis de los giros industriales que utilizan sustancias químicas en el municipio, así como también su ubicación geográfica, se tiene un total de 21 unidades económicas, de las cuales destacan la industria dedicada a la Fabricación de calzado (por uso de solventes) concentrada principalmente en el Coecillo (aproximadamente 192 unidades individuales), seguida de la industria dedicada a la elaboración de tortillas (por uso de gas licuado de petróleo) concentrada en San Miguel (se cuentan 737 unidades individuales), y la industria de la Curtiduría (por uso de tolueno, amoníaco y acetona) con mayor concentración en la colonia Obregón (119 unidades individuales aproximadas).

De acuerdo a estadísticas de las emergencias ocurridas en el municipio en los últimos 5 años, la mayor parte de las incidencias atendidas fueron incendios de tipo menor, seguida de fugas de gas e incendios de tipo mayor. Estas incidencias de tipo mayor, han sido en pastizales.

La mayor parte de emergencias por derrame químico recientes³, fueron atendidas en las colonias Centro, San Miguel, Bella Vista, Las Margaritas, Obregón, Capellanía de Loera y Carretera León-Aguascalientes principalmente, mientras que las incidencias por explosión se han dado en su mayoría en Cd. Industrial, Villas de San Juan, Vista hermosa, Arbide y Santa Rosa de Lima. Por otra parte, las emergencias por incendios en la industria y comercio fueron ubicadas principalmente en El Coecillo, San Miguel, San Nicolás, Industrial Capilla, Industrial San Jorge, Las Trojes, y Centro.

Hoy en día, para el fenómeno Químico-Tecnológico, se tiene que los incendios siguen siendo el componente que con mayor frecuencia se ha presentado en el municipio de León y quizás también sea el componente de este fenómeno que más efectos negativos representa para la población y sus bienes, así como para el medio ambiente.

Si bien es cierto que la presencia de actividades industriales y comerciales dentro de la mancha urbana del Municipio implica que en todo momento se encuentre presente el riesgo de incendio, también es cierto que este riesgo existe en las casas habitación debido principalmente al manejo de combustibles, como el gas natural y el gas licuado de petróleo.

Fenómeno Sanitario Ambiental

³ Fuente: Estadístico de la Dirección General de Protección Civil.

El problema ambiental está profundamente relacionado con el vínculo que tiene la sociedad con su entorno y depende también de la relación de las sociedades entre sí y el impacto que generan sus actividades. Se revisa:

- Contaminación de agua superficial y subterránea
- Contaminación de aire y suelos
- Enfermedades, picaduras y mordeduras de animales
- Cambio climático

El cambio climático se trata de un problema de seguridad en el cual las emisiones de gases de efecto invernadero (base carbono) tienen impactos cada vez más evidentes. Por ejemplo en la Ciudad de León, se puede observar un incremento constante en los últimos 50 años de la temperatura mínima en el mes más frío del año, de casi 2°C.

Tal fenómeno tendrá consecuencias como la falta de agua en la zona urbana de León, con la agravante de que existirán procesos de alta concentración demográfica, industrialización, incremento de vehículos automotores e incremento de población con niveles de pobreza altos.

Por otra parte, la exposición a monóxido de carbono está determinada por la proximidad a sus fuentes, como el tráfico intenso. En cuanto a partículas suspendidas las mayores concentraciones se presentaron durante los últimos años al suroeste de León, debido a que la zona es la principal entrada y salida de automóviles de la ciudad, y es una de las principales arterias de la misma y además colinda con la zona agrícola del municipio que arrastra polvos por los vientos dominantes.

Los incendios generan emisiones a la atmósfera de todo tipo de contaminante dependiendo del tipo de material que se consume durante su ocurrencia. Las colonias en donde se presentó la mayor incidencia de incendios son San Miguel, León I, Jardines de Jerez, Ciudad Industrial, Lagunillas y Cerro Gordo. Los incendios más numerosos se refieren a pastizales y a incendios en casa habitación.

La contaminación por ruido se ha convertido en un riesgo para la salud de la población. De acuerdo al número de llamadas recibidas en el 066 en los últimos diez meses, el ruido es uno de los fenómenos que más se presentan en la ciudad de León, con un total de 31,650 reportes a este servicio.

Uno de los mayores contaminantes del suelo son los residuos. La concentración poblacional en la ciudad de León, la falta de programas culturales sobre el impacto de la basura y sus consecuencias están ocasionando una generación indiscriminada de residuos.

Es necesario aclarar que la mayoría de los eventos de tipo ambiental y sanitario que se relacionan con la contaminación del aire, agua y suelos, con el cambio climático y el abatimiento del acuífero y las enfermedades, es difícil definir zonas perfectamente delimitadas, ya que son fenómenos que afectan a todo el territorio municipal.

Las colonias Periodistas Mexicanos, El Mastranzo, El Duraznal, Héroes de Chapultepec, La Escondida, Luz María Infante, San Nicolás de los González y San Miguel, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad a riesgos de tipo Sanitario Ambiental.

En tanto las colonias que presentan algún grado de vulnerabilidad son principalmente El Carmen, Fracción de San Nicolás, Paraiso Real, Santa María de los Cementos y El Tlacuache, entre otras.

Para el fenómeno Sanitario Ambiental los sistemas afectables corresponden en materia de contaminación del aire a las colonias ubicadas al sur de la ciudad, que cuentan con ladrilleras y bancos de materiales, por ser susceptibles a recibir altos niveles de partículas suspendidas y/o las colonias reportadas como zonas de alto tráfico o ubicadas en sitios de altos niveles de ozono; en tanto que, las zonas afectables por contaminación del agua son las que rodean el río turbio,

cuerpos de agua o cuentan con canales y cauces que pueden ser contaminados por basura. La principal corriente de aguas superficiales de León es el Río Turbio. El acuífero del valle de León está sobreexplotado y año con año ha ido incrementando la extracción.

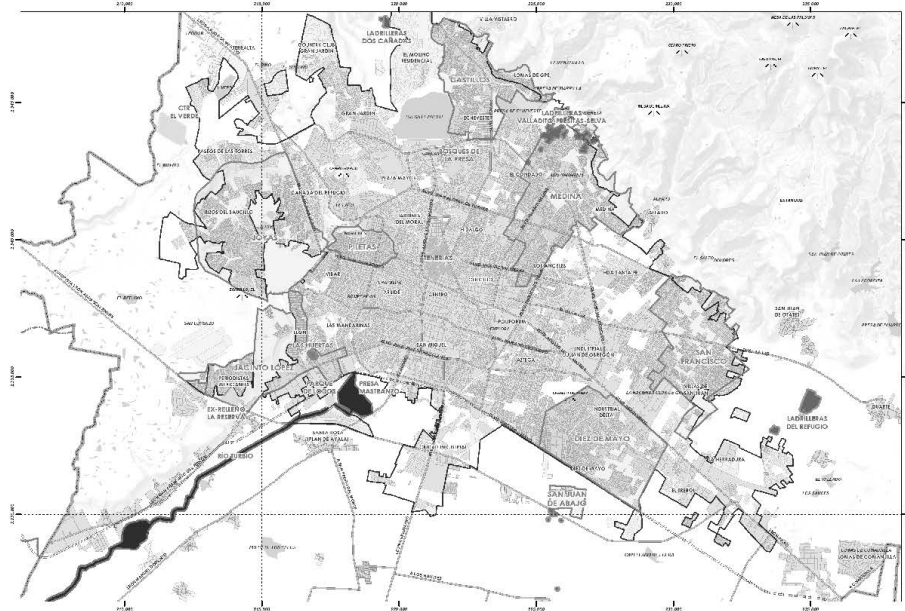
Las colonias que pueden ser afectadas por residuos son las que presentan tiraderos clandestinos o relleno sanitario. Y por último en cuanto a enfermedades, las colonias más susceptibles son las que se encuentran bajo supervisión epidemiológica. Es importante mencionar que las colonias Periodistas Mexicanos, El Guaje, Valle de las Joyas, Sur Cementos, Industrial Pompa, Los Pinos, Medina, Lomas de Medina y Alfaro presentan altos grados de afectación, primero por los peligros a los que se ven expuestas y en segundo término por las condiciones de alta marginación que presentan.

Los avances en materia de atención a la problemática del fenómeno Sanitario Ambiental no han sufrido mayor cambio a lo largo de los últimos años dadas las características de los componentes que lo integran, los cuales requieren para su solución de periodos largos de tiempo, cambios en la conducta de los ciudadanos y fuertes inversiones, entre otros aspectos.

Por ello, se siguen presentando situaciones que permiten observar que incluso en algunos casos la problemática de los componentes de este fenómeno se ha agudizado, como lo representa el hecho de que continúen estableciéndose asentamientos irregulares, la presencia de ladrilleras con métodos de quema altamente contaminantes, el aumento en el número de vehículos, la extracción permanente de agua del acuífero mayor a la recarga, el largo periodo de tiempo que requiere la vigilancia epidemiológica, etcétera.

Este marco de diagnóstico de los componentes del fenómeno Sanitario Ambiental identifica que existen en el municipio una serie de colonias altamente vulnerables a sus componentes, generalmente caracterizadas por el bajo ingreso de su población o su ubicación en la periferia de la ciudad. Las colonias Periodistas Mexicanos, El Mastranzo, El Duraznal, Héroes de Chapultepec, La Escondida, Luz María Díaz Infante, San Nicolás de los González y San Miguel presentan un alto grado de vulnerabilidad al fenómeno Sanitario Ambiental.

Mapa 4. Pasivos ambientales.



Fuente: Atlas Municipal de Riesgos de León, México, 2010. En color morado se señalan las zonas de Contaminación a la atmósfera, en color azul Contaminación del agua, en color rojo Disposición de químicos peligrosos –Cromo (Cr)-, en color verde Disposición de residuos sólidos, en color naranja Descarga de aguas residuales.

Fenómeno Socio Organizativo

Se genera por errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población. Estos incidentes tienen la característica de ser resultado de factores de tipo demográfico, político, social y económico.

- Interrupción de servicios vitales causados por el hombre
- Accidentes aéreos y terrestres
- Concentración masiva de habitantes

Se identifican 101 colonias con índice de exposición de muy alto (14) a alto (87), dependiendo de la cantidad de infraestructura que se tiene en cada una de esas áreas que las hacen mayor o menormente expuestas.

Los sistemas afectables, sitios con infraestructura para albergar concentración masiva de personas como iglesias, mercados, centros comerciales, estadios y otros sitios similares en los cuales sería factible tener un acto de terrorismo o sabotaje, se encuentran en su mayoría en la zona centro de la ciudad, así como concentrados en plazas y centros comerciales.

En una prospección a futuro y debido a que el Municipio de León seguirá siendo uno de los principales centros urbanos del país, con un desarrollo social y económico importante, se prevé que seguirá habiendo concentración masiva de personas, pues la ciudad seguirá siendo un polo de atracción de intercambio comercial y de esparcimiento.

Por el crecimiento, estos sitios de concentración masiva se van dispersando en la ciudad, en alguna medida, debido al alto número de construcciones, principalmente de nuevas colonias con pequeñas plazas comerciales, iglesias y parques en diferentes rumbos de la ciudad.

Debido a esto, los polos de concentración masiva de personas se dispersan hacia esas nuevas zonas.

Las estadísticas prospectivas nos muestran que el Municipio de León seguirá creciendo en número poblacional hasta llegar a 1'558,554 en el 2020 y a 1'678,746 personas en el año 2030⁴.

Muchas de las obstrucciones a la vía pública que se dan en el centro de la ciudad, son debido a la gran cantidad de personas que se concentran y a la de vehículos automotores que ahí circulan, por lo que dichas obstrucciones se relacionan con concentración de personas y choques con lesionados en esa área, por otra parte, las obstrucciones en colonias como Chapalita, Centro y San Juan Bosco se dan muchas veces por el fenómeno del pandillerismo.

En el rubro de las peregrinaciones se observó la relación de éstas con los accidentes terrestres y con la obstrucción de vías, en el momento del movimiento de la gente que pasa por nuestra ciudad, rumbo, principalmente a San Juan de los Lagos.

Respecto a la capacidad de respuesta para la atención de emergencias o contingencias en la zona rural, se evaluó bajo el criterio de cercanía-lejanía. Los resultados muestran que en cerca del 80 por ciento del territorio municipal se tiene una alta capacidad de respuesta.

⁴ Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030. Instituto Nacional Estadística y Geografía. México, 2010.

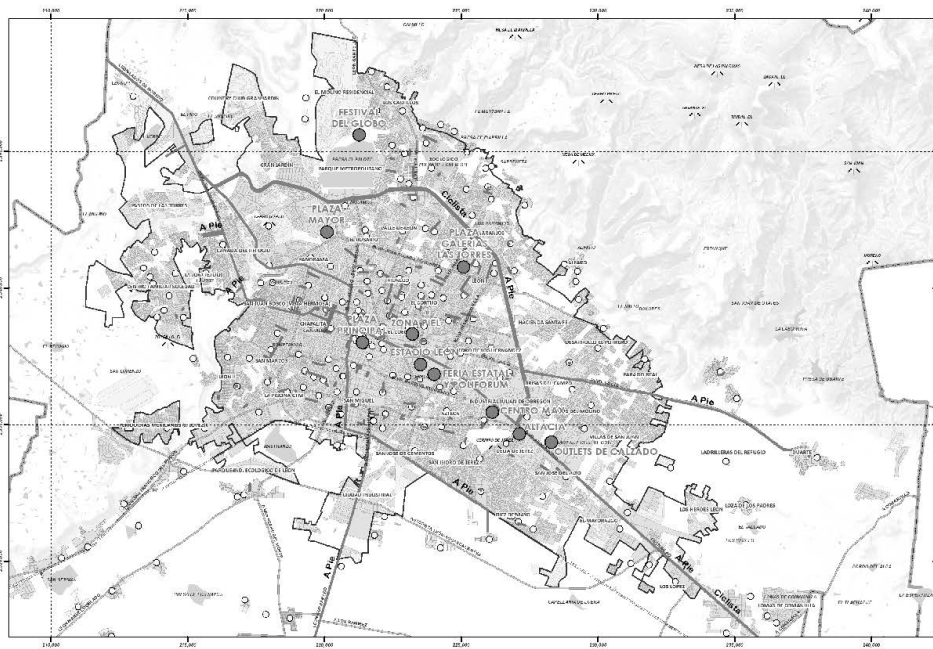
Sin embargo, en la zona norte y sur dicha capacidad va disminuyendo debido a las distancias que separan a las localidades de la zona urbana, aunado a la dificultad de acceder por el tipo de vialidades y la topografía.

Finalmente, es necesario resaltar que la dimensión social del municipio y la protección de la ciudad y la población requieren de mayores y mejores análisis de las variables fenomenológicas que en ella convergen para que la autoridad pueda tomar las previsiones necesarias y suficientes para las incidencias cotidianas y las emergencias mayores o desastres.

El país en general, coincidentemente con León, se define como eminentemente urbano, puesto que de cada 0 habitantes al menos 7 viven en áreas urbanas. De acuerdo con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, 87.7 millones de habitantes en el país residen en zonas de riesgo por distintos tipos de fenómenos, de los cuales cerca del 70% habitan en zonas urbanas, el 9.5% en zonas semiurbanas y el resto en zonas rurales.

En México los últimos desastres han provocado graves afectaciones, los recursos invertidos en su reconstrucción han llegado a representar hasta el 2.2% del producto interno bruto (PIB) nacional (Sismo 1985). Por ello es necesario trabajar en un perfil de resiliencia para la ciudad, pues las últimas incidencias han evidenciado la vulnerabilidad de la ciudad ante los efectos de los fenómenos naturales, debido principalmente a un proceso de ocupación de suelo en zonas de peligro.

Mapa 5. Puntos de concentración masiva.



Fuente: Atlas Municipal de Riesgos de León, México, 2010. En color amarillo Templos, en color círculo rojo Principales puntos de concentración masiva. La línea roja marca las rutas de las peregrinaciones, línea magenta indica Tianguis temporales.

II. Programa Municipal de Protección Civil 2015-2018

a. Análisis de la Dirección General de Protección Civil

Resulta inaplazable que la Dirección General de Protección Civil de León sea incluyente, profesional y utilice soluciones de innovación científica.

En el país en general, existe una brecha pendiente en la alineación de los esfuerzos locales en materia de protección civil a las nuevas disposiciones normativas, modelo, programas e implementación de la cultura de seguridad y prevención. De un análisis integral de procesos y resultados, se concluye que León debe alinearse al Sistema Nacional en todos sus aspectos para sintonizar con la nueva política pública en el modelo integral de gestión de riesgos.

El marco jurídico que da sustento a las acciones de la Dependencia debe ser consistente y alineado para llevar a cabo acciones eficientes en beneficio de la población, evitando duplicidad o descoordinación y sin vacíos jurídicos para los servidores públicos sancionadores de los reglamentos.

La Dirección General de Protección Civil de León cuenta con un Reglamento aprobado y publicado en el año 2001 y ha tenido 6 reformas, 2 de ellas posteriores a la publicación y entrada en vigencia de la Ley General de Protección Civil, pero en general el cuerpo normativo no ha sido alineado, de ahí la necesidad de actualizarlo para abordar todas las áreas de responsabilidad en materia de protección civil con un nuevo enfoque. En consecuencia, será necesario alinear también la totalidad de los procedimientos y protocolos de aplicación municipal a los estándares nacionales y en su caso, internacionales.

También, desde el punto de vista jurídico, deben atenderse principios básicos de legalidad en la aplicación del Reglamento. La imposición de sanciones frente a su incumplimiento, debe concluir en la emisión de resoluciones de procedimientos administrativos instaurados cumpliendo con la garantía de audiencia, exhaustividad en el estudio del caso concreto, fundamentación y motivación cuando se dictan las medidas preventivas o recomendaciones.

En el mismo sentido, el Atlas Municipal de Riesgos que es a la vez, un instrumento prospectivo de toma de decisiones de largo plazo y una herramienta de trabajo cotidiano que traza líneas de cumplimiento inmediato, si se quiere atender a las causas de la problemática y la incidencia de la fenomenología, debe actualizarse conforme a la normatividad aplicable que contiene el Reglamento de la Ley General de Protección Civil. Aplica al caso concreto el cumplimiento de las Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgo y Catálogo de Datos Geográficos para representar el riesgo 2014, que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano (Sedatu).

También, se considera estratégico participar en el proyecto conjunto con Sedatu y Onu-Hábitat que liderará en el Municipio el Implan, para la creación de un Perfil de Resiliencia de León. La Resiliencia en términos urbanísticos, es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

En promedio, la atención anual de emergencia que constituye una de las acciones más visibles de la Dependencia, supera los cinco mil doscientos eventos de todo tipo. Para una adecuada atención de la ciudad en materia de emergencias, se hace necesario crecer y profesionalizar la estructura.

Tabla 1. Histórico de Atención de Emergencias de la DGPC.

Concepto	Emergencias 2013	Emergencias 2014	Emergencias 2015	Acumulado
Físico-Químicos	1,904	1,564	1,164	4,632
Socio-Organizativos	3,167	3,225	3,867	10,259
Hidro-Meteorológicos	372	301	227	900
Sanitario-Epidemiológico	6	6	13	25

Geológicos	18	21	9	48
------------	----	----	---	----

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la Dirección General de Protección Civil.

Las necesidades de capacitación, administración y operación deben cubrirse con un equipo humano perfilado al mejor desempeño en el ámbito de su competencia, con equipamiento y herramientas de trabajo que permitan la acción de la prevención con eficiencia y eficacia para garantizar un resultado óptimo.

Por ello, resulta indispensable una reestructuración organizacional de la Dependencia, que incluya nuevas coordinaciones y adscripciones, renombrar cargos y retabular personal en los casos necesarios además de la creación de nuevas plazas técnicas, operativas y de regulación normativa para el funcionamiento de un nuevo modelo con cambios orientados a resultados que además de responder a las necesidades reglamentarias y atender todas las áreas de responsabilidad con personal calificado, brinde un servicio de calidad al ciudadano.

La Dependencia cuenta con un total de 76 plazas, de las que 5 son directivas y mandos medios, 5 jefaturas de área y 66 plazas operativas de regulación normativa, prevención, inspección y operación. La operación que cubre horarios de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, se integra por 3 turnos de 12 personas.

Tabla 2. Plazas autorizadas en la Dirección General de Protección Civil.

Descripción	Plazas autorizadas
Director General	1
Subdirector	1
Profesionista Especializado/Coordinador	3
Profesionista/Jefe de Área	5
Profesional/Supervisor	13
Analista Administrativo/Técnico	48
Auxiliar Administrativo/Técnico	5
Total	76

Fuente: Elaboración propia a partir de información oficial de la Dirección General de Desarrollo Institucional.

Como se aprecia, el reforzamiento de actividades, el fomento a la regulación y el incremento a la inspección; la creación de grupos especializados y las necesidades de la ciudad, demandan de una fuerza operativa mayor para cubrir las tareas satisfactoriamente.

También, para la correcta atención de las incidencias, es necesario fortalecer las operaciones de la Dependencia con mejor equipo y herramientas de trabajo, vehículos y tecnología para el desempeño de las labores de prevención.

Tan solo, respecto de la capacidad operativa se cuenta con 25 vehículos, de los que la mitad se encuentran en pésimo estado y no están en funcionamiento. Los restantes 12, apenas cubren las necesidades de operativo en cada turno, sin considerar eventuales mantenimientos y fallas. El parque vehicular es insuficiente y obsoleto para las necesidades operativas. Los modelos de los vehículos en buen estado son variables pero van desde el 2007 al 2011. Hace 5 años que no se adquiere un solo vehículo operativo para la Dependencia.

Tabla 3. Vehículos con que cuenta la Dirección General de Protección Civil.

Vehículos	Cantidad	Estado		
		Buena	Regular	Pésimo
Operativo (camioneta)	25	10	2	13

Inspección y prevención (sedán)	11	1	2	8
Ambulancia	2	2	0	0
Polaris	1	1	0	0
Lancha	1	1	0	0
Cuatrimoto	2	0	2	0
Motocicleta	6	0	6	0
Bicicleta	10	10	0	0
Remolque	1	1	0	0
Totales	59	26	12	21

Fuente: Elaboración propia a partir de información oficial de la Dirección General de Protección Civil.

Para dar soporte a una demanda de servicios especializados se requiere además de personal capacitado, del equipo especializado para cada labor y para atender cada agente perturbador de manera preventiva o en emergencia.

Los grupos voluntarios de emergencia prehospitalaria, Cruz Roja Mexicana I.A.P. y Bomberos de León, A.C., suman 8 ambulancias para el servicio público. Tan solo la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda para una atención de salud normal, que una ciudad cuente con una ambulancia por cada 25 mil habitantes, de esta manera, para atender a aproximadamente un millón y medio de leoneses, se requiere de 60 ambulancias públicas en la ciudad.

Por ello, la Dirección General de Protección Civil inició en el año 2012 a atender emergencias prehospitalarias con 1 ambulancia, la segunda fue adquirida en el 2015. Para cubrir el déficit, las unidades operativas están cargando actualmente con mochila de equipo prehospitalario.

Es innegable el déficit con que cuenta la ciudad para la atención prehospitalaria óptima.

Con base en datos estadísticos INEGI sobre el número de viviendas a atender y la disponibilidad de recursos con que se cuenta, se tiene por ejemplo, que para un total de 329 mil 952 viviendas, contamos en caso de inundación con solo 11 equipos de bombeo, lo que significaría hipotéticamente atender a 29 mil 995 casas con cada equipo.

En un ejercicio equivalente pero con base estadística en los servicios, se ha atendido en los últimos 7 meses un total de 1 millón 57 mil 712 metros cuadrados de incendio pastizal o forestal y actualmente la Dependencia cuenta con 32 paquetes forestales, es decir, que cada aspesor individual debería atender 33 mil 53 metros cuadrados de superficie incendiada.

En el caso de una emergencia mayor o desastre, es elemental contar con una previsión de suministro de agua potable a la población víctima, suponiendo que los servicios básicos se hayan visto afectados o contaminados. La Dependencia no cuenta con este equipo.

La tabla 4, inserta a continuación, muestra el inventario de equipo disponible para la atención de emergencias. De un análisis simple, puede concluirse que es insuficiente para la atención correcta de la ciudad.

Tabla 4. Equipo de operación.

Equipo	Totales	Estado
Planta potabilizadora	0	N/A
Plantas de luz	2	Regular
Equipo de buceo	11	Regular
Compresor portátil de buceo	1	Bueno

Quijadas de la vida	1	Bueno
Kit de control de derrames Haz Mat	1	Bueno
Kit forestales	32	Regular
Medidor de clima	1	Bueno
Motosierras	17	Bueno
Equipo de iluminación	1	Regular
Explosímetros	5	Regular
Equipos de bombeo	11	Regular
Radios portátiles	52	Malo
Radios móviles	35	Malo

Fuente: Elaboración propia a partir de información oficial de la Dirección General de Protección Civil.

En el modelo integral de gestión de riesgos que propone el Sinaproc, se requiere profesionalizar al personal en general para obtener el grado de Técnico Básico en Gestión Integral de Riesgos que imparte la Escuela Nacional de Protección Civil. Ello permitirá un entendimiento total del área en el nuevo enfoque.

Se prevé también, perfilar grupos especializados para la respuesta inmediata y efectiva a las emergencias. En el caso de la atención prehospitalaria, homologar la formación de Técnico en Emergencias Médicas (Tem) y Técnico en Urgencias Médicas (Tum) como Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (Tamp).

Para mejorar la atención en el soporte de vida, se propone también la especialización en Soporte Vital Prehospitalario (Phlts-Prehospital Trauma Life Support) y Soporte Vital en Trauma (Itls-International Trauma Life Support) e incluso, conducción de unidades (Over-Operador de Vehículos de Emergencia).

Además, por las incidencias que se atienden y se prevén, debe contarse con grupos especializados para rescate urbano, rescate vertical, rescate en espacios confinados y estructuras colapsadas; manejo de materiales peligrosos, buceo para rescate en aguas profundas y rescate en aguas rápidas.

Sin embargo, sabiendo que un resultado exitoso en medio una emergencia involucra más aspectos que la sola intervención de personal capacitado que cuente con vehículos y herramientas necesarias, la Dependencia opta por implementar un sistema de administración de emergencias de homologación internacional denominado Sistema Comando de Incidentes (Sci).

Una operación sin un sistema de comando del incidente conduce a un mal uso de los recursos y pone en peligro la seguridad del personal de respuesta.

Se trata de un sistema de administración de emergencias que incluye acciones preventivas, de preparación, de respuesta, recuperación y mitigación de las emergencias, así como el apoyo y la colaboración institucional de las dependencias correspondientes en todos los ámbitos gubernamentales, sin importar el tipo o magnitud de la intervención.

Desde luego, el éxito en una escena de emergencia depende de una estructura bien definida que esté planeada con procedimientos estandarizados de operación que se practiquen rutinariamente y se usen para todo tipo de incidentes.

La implementación del sistema, permitirá atender la problemática de desvinculación en la que la Dependencia había permanecido respecto de organismos y grupos en el sector de la atención de emergencias, que son por disposición legal, parte integral del Sistema Municipal de Protección Civil.

Es necesaria la vinculación efectiva y la coordinación operativa con diversos grupos voluntarios relacionados con la prevención, la atención a emergencias y la asistencia humanitaria en caso de riesgos y desastres. De la misma manera, los grupos privados de servicios prehospitalarios y equipo de seguridad.

Por otro lado, sabemos que la cultura preventiva en materia de protección civil requiere de un esfuerzo institucional de mayor alcance para regular la creciente actividad productiva en la ciudad.

De acuerdo a la normatividad, debe establecerse como requisito para la obtención de un documento de visto bueno al Programa Interno de Protección Civil (Pipc), la conformación para cada giro y edificio de una Unidad Interna de Protección Civil (Uipc) y la regularización o actualización del Programa que será ejecutado en caso de ser necesario frente a una emergencia.

Este proceso debe ser impulsado y simplificado, al menos en sus tiempos de respuesta, para garantizar la debida integración de las carpetas y sobre todo verificar por los medios disponibles, que los brigadistas al interior de cada edificio cuenten con la capacitación necesaria y las habilidades de respuesta.

Hasta ahora, los edificios públicos municipales no cuentan con Programas Internos ni con Unidades Internas de Protección Civil, por lo que resulta inaplazable iniciar su regularización, formación y capacitación de los funcionarios de la administración pública municipal.

La conformación de Unidades Internas de Protección Civil en los edificios públicos y privados de los sectores industrial, comercial, de servicios y educativos en general, es indispensable en donde se pueda generar un riesgo para las personas.

Por lo que hace a los procesos de dictámen de riesgo para revisión de medidas de seguridad en eventos masivos, quema de pirotecnia y otras concentraciones en festividades y fiestas populares, se requiere mejorar la integración de los expedientes de autorización y tener más presencia en la revisión de medidas de seguridad con cargo a los organizadores.

En la realización de simulacros tanto empresariales como educativos, se requiere reforzar el ejercicio de evaluación para garantizar que los brigadistas cuenten con las habilidades necesarias para responder a las emergencias.

Deben unificarse criterios al interior de la Dependencia y en los contenidos del Plan de Alertamiento dentro del Subprograma de Auxilio en los Pipc. Se detectó un mal ejercicio en la realización y evaluación de simulacros que redundaba en un mero cumplimiento de trámite pues incluso en la oferta de consultores y capacitadores externos se incluía, servicio de simulacro con arrendamiento del equipo únicamente para la escena, sin que tal equipo fuera parte de la empresa.

Las nuevas disposiciones deben ordenar el ejercicio con la finalidad de garantizar resultados concretos y útiles para la cultura preventiva.

En cuanto a la capacitación que se brinda desde el área de prevención, debe partirse de plantear objetivos generales y específicos para diseñar programas acordes a cada sector y diferenciar niveles entre pláticas, talleres y cursos con la correspondiente certificación o constancia.

Tabla 5. Histórico de los principales procesos y servicios de la Dirección General de Protección Civil.

Concepto		Año 2013	Año 2014	Año 2015	Acumulado
Regulación de Instalaciones	Inspecciones Totales	6,495	5,505	3,391	15,391
	Vistos Buenos al PIPC	1,353	697	981	3,031
	Audiencias	862	901	793	2,556

Dictámenes de Seguridad	Dictámenes de Quema de Pirotecnia y Eventos Masivos Emitidos	2,276	2,160	2,067	6,503
	Evaluación de Simulacros	1,038	1,143	1,373	3,554
Capacitación a la Población	Simulacros en Centros Empresariales y Centros Educativos	209,932	235,051	249,945	694,928
	Participantes en Simulacros	658	583	591	1,832
Atención de Emergencias Operativos Preventivos	Cursos Terminados (Primeros Auxilios, Evacuación, Control y Combate de Incendios)	15,633	10,428	10,168	36,229
	Personas Participantes	6,931	5,778	5,831	18,541
	Emergencias Atendidas Totales	330	423	524	1,277

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la Dirección General de Protección Civil.

En otro orden de ideas, frente a la creciente dinámica poblacional y territorial de un municipio en constante desarrollo, las necesidades de León demandan las previsiones tecnológicas y de base científica frente a fenómenos geológicos, hidrometeorológicos y químicos.

Por ello y en concordancia con las disposiciones normativas nacionales, se hace necesaria la creación de un Sistema de Alerta Temprana inserta en un proyecto de largo plazo y largo alcance hacia una ciudad inteligente con algunas reacciones automatizadas.

Se propone en el ámbito geológico contar con un sistema de alertamiento para monitorear hundimientos, subsidencia, deslizamientos e inestabilidad de laderas; en el ámbito hidrometeorológico al menos fortalecer la red municipal de estaciones meteorológicas y medición de niveles por medio de sensores, entre otras; en el ámbito químico gestionar el establecimiento de soluciones de innovación científica para la disminución de riesgos.

Las pérdidas cíclicas ocasionadas por los fenómenos naturales y antropogénicos representan un alto costo social y económico. Ante esta situación, la población vulnerable requiere de acciones de atención inmediata para hacerles frente.

La ley prevé que se cuente con un Fondo de Contingencias manejado a través de algún instrumento financiero que pueda inclusive generar rendimientos financieros y recibir donaciones para incrementar su potencialidad resarcitoria a favor de los leoneses víctimas de emergencias y desastres.

El desarrollo del mercado financiero permite hoy en día acceder a instrumentos de cobertura de riesgos que contribuyen a mitigar el impacto de los desastres en el gasto público.

En el mismo sentido, se prevé contar con una Reserva Estratégica de bienes con el objetivo de atender de manera inmediata las necesidades de las víctimas de emergencias o desastres.

Se trata de contar con disponibilidad inmediata de un inventario de bienes de emergencia como cobijas, catres, colchonetas, estructuras móviles, láminas, cocina ambulante, insumos sanitarios, planta potabilizadora y agua, entre otros.

Dado que las emergencias y desastres pueden ocurrir en cualquier momento, la Dirección General de Protección Civil está en vigilancia permanente para salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y el entorno frente a cualquier fenómeno geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario o socio-organizativo.

Sin embargo, la capacidad de respuesta para la ciudad, disminuye considerablemente tratándose de la zona rural. Por ello y previendo que siempre haya un primer respondiente a emergencias en donde se requiere, los trabajos de la

autoridad se refuerzan en colonias y comunidades rurales con una red local de Brigadistas Comunitarios que se suman a la red nacional.

Las y los brigadistas comunitarios son voluntarios que deben contar con formación y capacitación acreditada, distintivos que los identifiquen como miembros de la red municipal, estatal y nacional para desempeñar un trabajo preventivo y reactivo a emergencias en su comunidad. Es un gran esfuerzo de capacitación para voluntarios que viven en colonias y comunidades rurales que sumados al trabajo de la Dependencia y bajo nuestra coordinación dedican su talento, esfuerzo y creatividad para desarrollar actividades altruistas de prevención y reducción del riesgo en beneficio de los habitantes de su lugar.

Finalmente, se ha analizado que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta en su estructura con la responsabilidad sectorial de conducir como organismo desconcentrado al Cuerpo de Bomberos de León, quienes en los hechos ejercen una función de utilidad pública que completa el Modelo Integral de Gestión de Riesgos apoyando al Sistema Municipal de Protección Civil con la especialidad de incendios, evacuaciones y otras materias propias de su labor.

Estratégicamente para mejorar la atención operativa de emergencias debe evaluarse la opción de integrar al cuerpo de Bomberos de León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil para brindar un servicio completo en materia de atención a emergencias, desastres, incendios y prevención.

Esta acción, alinearía la fuerza de tarea en emergencias de organismos dependientes del presupuesto municipal, bajo una sola coordinación y mando, logrando unificación de protocolos de actuación, ampliación de cobertura, suma de esfuerzos institucionales y abatimiento parcial de las carencias materiales de la Dependencia al sumar recursos materiales y humanos de gran valor para el Sistema.

b. Nuevo Enfoque de la Dependencia

La Dirección General de Protección Civil del municipio de León, Guanajuato, debe desempeñarse con un nuevo enfoque y estándares altos de atención. Por ello, los funcionarios de la Dependencia deberán compartir la mística de gobierno humanista que da resultados a la población.

Visión

Ser reconocidos como una institución eficaz y eficiente en la Protección Civil, con personal profesional, equipado, actuando bajo un modelo de atención integral de riesgos con protocolos estandarizados y un alto nivel compromiso y espíritu de servicio que contribuye a establecer la seguridad como parte de un gobierno que privilegia el humanismo con una sólida cultura de prevención y participación de la sociedad.

Misión

Enfocados a la protección y salvaguarda de las personas, los servicios básicos, la infraestructura pública y el entorno; vigilantes de las medidas preventivas de la planta productiva para contar con mejores escenarios preventivos frente a emergencias o desastres a través de una gestión integral de riesgos, aplicando la política pública, planeando y ejecutando programas, obras y acciones tendientes a la prevención, protección y mitigación en corresponsabilidad con las autoridades y la población.

Valores

Compromiso con la población y la institución para cumplir en todo momento nuestra misión.

Disciplina. Atendiendo las instrucciones, normas y protocolos establecidos para la atención a la población y el cumplimiento de nuestra misión.

Ética. Actuando en todo momento bajo principios rígidos de manera estrictamente profesional.

Honestidad. Ejerciendo el servicio público con honradez y transparencia.

Responsabilidad. Cumpliendo con nuestra misión y obligaciones en tiempo y forma.

Lealtad. Con los leoneses y la institución siendo fieles a principios y normas.

c. Alineación con los objetivos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo

Para guardar concordancia con los instrumentos de planeación del desarrollo nacional y atendiendo a las disposiciones de las respectivas legislaciones en materia de planeación, este apartado muestra la alineación de los objetivos que para la protección civil se definieron en los respectivos órdenes gubernamentales.

Tabla 6. Alineación de objetivos de desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018	Plan Estatal de Desarrollo 2035	Plan Municipal de Desarrollo visión 2040
Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.	Componente 3. Salud. Objetivo Estratégico 3. Garantizar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud.	Desarrollo sustentable 1. Consolidación del área urbana y los usos de suelo.
Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres.	Fortalecer las acciones de protección contra riesgos sanitarios.	Des-incentivación del desarrollo urbano en zonas de riesgo. Número de acciones para des-incentivación del desarrollo urbano en zonas de riesgo (campañas, notificaciones).
Promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad.	Implementar la cultura de prevención de accidentes.	2.-Fortalecimiento de las capacidades de adaptación a los efectos por cambio climático en el municipio.
Impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social.	Incrementar la calidad y suficiencia de los servicios de salud.	Programas: Programa Municipal de Cambio Climático: Gases de Efecto Invernadero; Islas de calor; Inundaciones; Sequías; Heladas; Protección Civil; Desertificación.
Fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.	Objetivo particular 5.2. Consolidar en las comunidades y espacios urbanos, un ambiente propicio para el respeto, la cohesión y la prevención de conductas antisociales y delictivas.	
Fortalecer los instrumentos financieros de gestión del riesgo, privilegiando la prevención y fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres.	Fortalecer la concurrencia de las instancias estatales y municipales en la preparación, ejecución y conducción de planes de protección civil.	
Promover los estudios y mecanismos tendientes a la transferencia de riesgos.	Componente 1: Cambio climático. Objetivo Estratégico 1. Mitigar los impactos del cambio climático e impulsar medidas de adaptación a sus efectos.	
Fomentar, desarrollar y promover	Promover la separación de	

Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil	drenajes pluviales y de aguas residuales en las principales ciudades del Estado.
Promover el fortalecimiento de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo, para prevenir la ocurrencia de daños tanto humanos como materiales evitables.	Fortalecer las capacidades de adaptación, preparación, alerta y respuesta ante las consecuencias adversas del cambio climático.
Estrategia 1.6.2. Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres.	Promover en los municipios el desarrollo y actualización de atlas de riesgo y dirigir el reordenamiento poblacional hacia zonas de menor vulnerabilidad de acuerdo con la información disponible en los atlas.
Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales.	Integrar la dimensión demográfica en la formulación de políticas públicas a fin de reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante los impactos adversos de la variabilidad climática y el cambio climático.
Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas para proporcionar apoyo a la población civil en casos de desastres naturales.	Incorporar criterios de prevención ante desastres y de adaptación de largo plazo ante el cambio climático en las políticas de población, para reducir la exposición a riesgos, particularmente por eventos meteorológicos e hidrometeorológicos extremos.
Coordinar los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales.	Contar con una cultura de prevención e incorporar planes de atención a contingencias ambientales y epidemiológicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos oficiales. Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, México, 2012. Plan Estatal de Desarrollo 2030, Guanajuato; México, 2012. Plan Municipal de Desarrollo 2040, León; México 2012.

d. Alineación con los objetivos del Programa de Gobierno Municipal 2015-2018

Como parte de la Secretaría de Seguridad Pública, la planeación estratégica del Programa de Gobierno Municipal 2015-2018 se propone atender la problemática de inseguridad y violencia como la principal demanda de los ciudadanos leoneses, mediante acciones específicas en la construcción de la seguridad y la prevención de riesgos y conductas antisociales.

El Eje 1, denominado Seguridad Ciudadana, define un objetivo general en los siguientes términos: Generar una estrategia integral de prevención y combate a las conductas antisociales, teniendo como pilar fundamental el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, para garantizar un municipio en paz y armonía generando condiciones de bienestar y desarrollo social. De éste, derivan 3 objetivos específicos en cuyas acciones, la Dirección General de Protección Civil abonará a su logro.

Tabla 7. Alineación de objetivos del Programa de Gobierno 20015-2018.

Objetivo General	Objetivos Específicos	Participantes
Generar una estrategia integral de prevención y combate a las conductas antisociales, teniendo como pilar fundamental el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, para garantizar un municipio en paz y armonía generando condiciones de bienestar y desarrollo social.	1. Fortaleciendo la seguridad.	Secretaría de Seguridad Pública Dirección de Policía Municipal. Dirección de Tránsito Municipal.
	2. Construcción de la seguridad.	Dirección General de Protección Civil. Dirección de Prevención del Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil. Dirección de Oficiales Calificadores.
	3. Prevención de riesgos físicos y naturales.	Dirección de Control, Comando, Comunicación y Cómputo. Academia Metropolitana de Seguridad Pública. Dirección de Servicios de Seguridad Privada.

Fuente: Elaboración propia a partir del documentos oficiales. Plan de Gobierno Municipal de León 2015-2018. México 2016.

e. Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas.

1. Actualizar el Reglamento de Protección Civil homologado a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Estrategia 1.1. Crear un nuevo Reglamento de Protección Civil mediante un proceso de revisión, análisis y consulta.

Línea de Acción 1.1.1. Análisis, investigación y consulta sobre las brechas normativas para alinearse a la nueva política pública en materia de protección civil.

Acción 1.1.1.1. Análisis, revisión y consulta.

Acción 1.1.1.2. Sistematización de la información.

Acción 1.1.1.3. Revisión de función edilicia para iniciar el proceso de reforma.

Meta 1.a. Contar con 1 nuevo Reglamento Municipal de Protección Civil de León.

2. Garantizar la atención eficaz de las emergencias mediante la disminución de los tiempos de respuesta.

Estrategia 2.1. Contar con vehículos y equipamiento necesario para responder de manera inmediata a una emergencia.

Línea de Acción 2.1.1. Reducir los tiempos de respuesta. Elaboración de protocolos y procedimientos para la atención de emergencias.

Línea de Acción 2.1.2. Elaboración de protocolos y procedimientos para la atención de emergencias.

Acción 2.1.1.1. Colocar unidades en puntos de vista en base a la incidencia.

Acción 2.1.2.1. Actualizar los protocolos de actuación para emergencias basados en el Sistema Comando de Incidentes.

Meta 2.a. Lograr un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos.

Meta 2.b. Elaborar los protocolos necesarios por cada motivo contemplado para protección civil en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

3. Promover una cultura preventiva para la protección civil.

Estrategia 3.1. Promover la conformación de unidades internas de protección civil en edificios públicos, privados, industriales, comerciales, de servicios y educativos.

Estrategia 3.2. Mantener vigentes las habilidades de los Brigadistas de las Unidades Internas de Protección Civil en espacios públicos.

Estrategia 3.3. Desarrollar campañas y operativos con medidas de prevención y autoprotección.

Estrategia 3.4. Identificar los componentes de cada fenómeno perturbador para realizar planes de contingencia.

Línea de Acción 3.1.1. Actualizar la base de datos de los edificios públicos, industriales, comerciales, de servicios y educativos.

Línea de Acción 3.1.2. Inspeccionar los sitios en donde se han presentado emergencias, y fomentar la integración de su Unidad Interna.

Línea de Acción 3.2.1. Realizar simulacros programados y sin previo aviso en los diferentes sectores que conforman la comunidad.

Línea de Acción 3.3.1. Identificar, dictaminar e implementar acciones de prevención en las zonas de riesgo.

Línea de Acción 3.3.2. Identificar un canal de comunicación permanente con la población para difundir información.

Línea de Acción 3.4.1. Homologar la elaboración de planes de contingencia con la propuesta del Sinaproc.

Acción 3.1.1.1. Actualizar la base de datos con información proporcionada por desarrollo urbano, organismos reguladores de cada giro y el Denué⁵.

Acción 3.2.2.1. Utilizar la estadística de accidentes de C-4 para visitar los sitios siniestrados y exhortarlos al cumplimiento del reglamento.

Acción 3.2.1.1. Calendarizar simulacros de los espacios públicos y de interés social para evaluar el funcionamiento de sus unidades internas.

Acción 3.3.1.1. Notificar las zonas de riesgo de la ciudad e implementar un programa de disminución de riesgo.

Acción 3.3.2.1. Identificar y trabajar en un canal de comunicación con la población para difundir campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.

Acción 3.4.1.1. Elaborar los planes de contingencia para la atención de fenómenos perturbadores.

Meta 3.a. Incrementar 20% los vistos buenos al Pipc.

Meta 3.b. Instaurar un procedimiento sancionador a cada inmueble que no se encuentre regularizado y en donde se haya presentado una emergencia.

⁵ Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Meta 3.c. Realizar 2 simulacros por año en los espacios públicos y de interés social de la ciudad.

Meta 3.d. Notificar al 100% de los habitantes que se detecten en zona de riesgo.

Meta 3.e. Mantener un canal permanente de comunicación con la población y realizar campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.

Meta 3.f. Elaborar 20 planes de contingencia, uno para cada componente de fenómenos perturbadores.

4. Crear el Fondo Municipal de Contingencias y Reserva Estratégica.

Estrategia 4.1. Gestionar la creación del fondo municipal de contingencias a través de un instrumento financiero que haga frente a los costos o transfiera los costos de riesgos y daños en el municipio.

Estrategia 4.2. Gestionar la creación de una Reserva Estratégica de bienes materiales para apoyo de la población frente a una emergencia o desastre.

Línea de Acción 4.1.1. Disponer de un recurso económico inmediato y los equipos necesarios para la atención inicial a emergencias o desastres.

Línea de Acción 4.1.2. Disponer de bienes materiales inmediatos para la atención a emergencias.

Acción 4.1.1.1. Solicitar y justificar al H. Ayuntamiento la creación del Fondo Municipal de Contingencias.

Acción 4.1.2.1. Creación de la reserva estratégica de bienes materiales a través de convenios de suministro inmediato en coordinación con las dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil.

Meta 4.a. Contar un Fondo Municipal de Contingencias con disposición de entre 15 y 20 millones de pesos para la prevención de riesgos y respuesta inmediata a emergencias.

Meta 4.b. Contar una Reserva Estratégica de bienes materiales a través de convenios de suministro inmediato en coordinación con las dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil.

5. Fortalecer a la Dirección General de Protección Civil.

Estrategia 5.1. Profesionalización y especialización del personal de la Dependencia.

Estrategia 5.2. Crear el área técnica con especialistas en los fenómenos perturbadores.

Estrategia 5.3. Equipar a la Dependencia y al personal de Protección Civil.

Estrategia 5.4. Creación del Samul (Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León) con adquisición de ambulancias.

Estrategia 5.5. Creación del Centro Regulador de Urgencias Médicas de León (Crum).

Estrategia 5.6. Lograr las integración y equipamiento del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (Usar) de León.

Línea de Acción 5.1.1. Obtener un diagnóstico de necesidades de capacitación.

Línea de Acción 5.2.1. Obtener las plazas necesarias para la creación del área.

Línea de Acción 5.3.1. Identificar las necesidades de equipamiento de la Dependencia.

Línea de Acción 5.4.1. Cubrir en un 50% la necesidad de atención prehospitalaria de la ciudad.

Línea de Acción 5.5.1. Coordinar los servicios de urgencias de las unidades prehospitalarias y los hospitales públicos y privados en el Municipio.

Línea de Acción 5.6.1. Contar con un equipo interinstitucional especializado para operaciones de búsqueda y rescate del acuerdo al Sinaproc y al Insarag⁶.

⁶ International Search and Rescue Advisory Group (Insarag).

Acción 5.1.1.1. Capacitar a las áreas en base a su ámbito de competencia.

Acción 5.2.1.1. Contratación de profesionistas especializados.

Acción 5.3.1.1 Integrar las necesidades al proyecto de egresos de la Dependencia para recibir suficiencia presupuestal.

Acción 5.4.1.1 Solicitar la aprobación del recurso para la creación del Samul.

Acción 5.5.1.1 Solicitar la aprobación del recurso para la creación del Crum León.

Acción 5.6.1.1 Integración y equipamiento del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (Usar) de León.

Meta 5.a. Profesionalizar y especializar al 100% del personal dentro de su ámbito de competencia.

Meta 5.b. Contar con un equipo de especialistas dedicados a cada uno de los fenómenos perturbadores.

Meta 5.c. Contar con el 100% de las herramientas necesarias para trabajar con eficacia y seguridad.

Meta 5.d. Contar con al menos 30 ambulancias en el Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León (Samul).

Meta 5.e. Contar con la tecnología y comunicaciones necesarias para la vinculación de atención prehospitalaria y recepción de atención médica.

Meta 5.f. Contar con un equipo estructurado, especializado y acreditado a nivel nacional para búsqueda y rescate urbano.

6. Formar Brigadas Comunitarias.

Estrategia 6.1. Formar una Red local de Brigadistas Comunitarios con voluntarios capacitados en materia de protección civil que se sume a las redes estatal y nacional con base en colonias y comunidades rurales del Municipio de León, con habilidades para la autoprotección y la identificación de riesgos en sus hogares y la comunidad y para ser primer respondiente y referencia social e institucional en caso de emergencia o desastre y cuyo trabajo comunitario contribuye a un mapeo de riesgos al tiempo que es agente de solución de la problemática local y multiplicador del conocimiento adquirido.

Línea de Acción 6.1.1. Capacitación en grupos de Brigadistas Comunitarios conforme al planteamiento de programa por 5 semanas hasta constituir la Red, con seguimiento de formación anual para el logro de los objetivos del programa y los objetivos de la colonia o comunidad.

Acción 6.1.1.1. Formar un grupo de brigadistas en cada comunidad y polígono de pobreza de la Ciudad.

Meta 6.a. Contar con 3000 brigadistas comunitarios al término de la administración.

7. Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos de León.

Estrategia 7.1. Mediante un trabajo transversal con C-4 e Implan actualizar el Atlas Municipal de Riesgos de León por cada fenómeno perturbador.

Línea de Acción 7.1.1. Integrar los sistemas de información de las Dependencias municipales, estatales y federales para generar las actualizaciones del Atlas de Riesgos.

Acción 7.1.1.1. Sistematizar la información de cada Dependencia para analizar los componentes de cada fenómeno y generar planes y programas preventivos a través de los especialistas del área técnica.

Meta 7.a. Crear un Atlas Municipal de Riesgos de León digital y actualizarlo permanentemente para su consulta pública.

8. *Participar con Implan en la creación del Perfil de Resiliencia de León, para contar con mejores análisis para el establecimiento de medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.*

Estrategia 8.1. Crear una comisión municipal de resiliencia que opere de manera transversal y regule las decisiones, prioridades y acciones, conformada por todas aquellas autoridades y organismos públicos y privados, que tengan conocimiento en la materia y estén facultados para la toma de decisiones.

Línea de Acción 8.1.1. Realizar un diagnóstico del estado de la resiliencia de León basándose en los diferentes instrumentos de información y de planeación disponibles.

Acción 8.1.1.1. Participar en la comisión municipal de resiliencia para la realización del diagnóstico de León y la creación del Perfil de Resiliencia.

Meta 8.a. Obtener el perfil de resiliencia urbana con base en la metodología establecida por Onu-Hábitat (Crpp⁷).

Meta 8.b. Contar con mapas de vulnerabilidad con especial atención a lo social y el número de población asentada en zonas de riesgo para identificar las medidas que deberán tomarse en cada uno de los casos.

9. *Crear el Sistema Municipal de Alerta para la Reacción Temprana de León (Smart+L).*

Estrategia 9.1. Creación de un Sistema de Alerta Temprana para contar con un monitoreo de fenómenos que permita la toma de decisiones de reacción en protección de la población.

Línea de Acción 9.1.1. Iniciar procesos de investigación y análisis de opciones para la creación de un Sistema de Alerta Temprana de monitoreo de fenómenos perturbadores.

Acción 9.1.1.1. Automatizar un sistema de alertamiento para cada uno de los fenómenos perturbadores que afecten al Municipio de León.

Meta 9.a. Activar los protocolos de actuación ante la presencia inminente de un fenómeno perturbador para mitigar los riesgos y atender sus efectos.

Meta 9.b. Informar a la población de manera oportuna sobre la presencia de un fenómeno perturbador para la toma de acciones preventivas.

10. *Fortalecer la estructura de respuesta a emergencias en la ciudad con una coordinación unificada.*

Estrategia 10.1. Realizar un estudio de factibilidad, legal, técnica y financiera para fortalecer la estructura de respuesta a emergencias con una coordinación unificada.

⁷ The City Resilience Profiling Programme (Crpp)

Línea de Acción 10.1.1. Estudiar la factibilidad de incorporar a Bomberos de León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil.

Acción 10.1.1.1. Presentación de una propuesta al Ayuntamiento acompañada de un estudio de factibilidad, legal, técnica y financiera.

Meta 10.a. Presentar 1 estudio de factibilidad para una eventual incorporación de Bomberos de León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil.

11. Digitalizar los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones y Servicios Públicos. (Proyecto de Papel a Digital).

Estrategia 11.1. Contar con herramientas tecnológicas apropiadas para la digitalización de los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones y Servicios Públicos.

Línea de Acción 11.1.1. Integrar los procesos administrativos y operativos de la Dependencia en una plataforma única que nos permita contar en tiempo real con la información de cualquier trámite o evento y agilizar la toma de decisiones.

Acción 11.1.1.1. Equipar con herramientas tecnológicas adecuadas y suficientes al personal capacitado de la Dependencia para integrar los procesos administrativos y operativos al Siosp³.

Meta 11.a. Digitalizar el 100% de los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones y Servicios Públicos.

f. Seguimiento, medición y evaluación de resultados.

La necesidad de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en los procesos gubernamentales, generar y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas son los fundamentos básicos que han tenido los gobiernos para impulsar el desarrollo de indicadores de desempeño en las instituciones públicas

Para el seguimiento a este Programa se construyó un sistema de indicadores de tres tipos, que se constituyen en guía de acción y parámetros de evaluación.

Los indicadores de resultado permiten verificar el logro del objetivo; los de cumplimiento indican si se ha alcanzado la meta y los de gestión permiten monitorear el proceso de la acción.

Los indicadores de gestión que verifican cómo se sigue la estrategia, deberán ser documentados con evidencias de cumplimiento para una mejor evaluación del desempeño antes del logro del objetivo.

Para cada uno de los 10 objetivos planteados en este programa se presentan los 3 tipos de indicadores.

1. Actualizar el Reglamento de Protección Civil homologado a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Publicación del nuevo Reglamento de Protección Civil de León en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Presentar una iniciativa de Reglamento que responda a la investigación y consulta de especialistas y organismos.

³ Sistema Integral de Operaciones y Servicios Públicos.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Entrega para revisión del proyecto de iniciativa del nuevo Reglamento de Protección Civil en diciembre de 2016.

2. Garantizar la atención eficaz de las emergencias mediante la disminución de los tiempos de respuesta.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Arribo a la escena de emergencia dentro de los primeros 5 minutos luego del despacho de unidad.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Inicio de la atención de emergencia en máximo 5 minutos.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Implementación de procedimiento para medir tiempos con comunicación a cabina.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Usar el Sistema Comando de Incidentes en emergencias.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con protocolos generales y específicos para cada incidencia.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Formación de directivos, mandos medios y personal operativo en el Sci.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Contar con los sistemas de comunicación e insumos para la operación del Sci

3. Promover una cultura preventiva para la protección civil.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Evaluación de la conformación de unidades internas a través de simulacros.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Incrementar en 20% los vistos buenos al PIPC.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Contar con bases de datos actualizadas e invitando a su cumplimiento.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Levantar actas de inspección a los sitios en donde se haya presentado una emergencia.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Resolución administrativa sancionadora al incumplimiento del Reglamento.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Levantar actas circunstanciadas a los sitios en donde se haya presentado una emergencia.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Evaluación de la conformación de unidades internas a través de simulacros.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con 2 simulacros anuales en los espacios públicos y de interés social.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Integración de Unidades Internas de Protección Civil para cada espacio público y de interés social.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Encuesta a la población sobre conocimiento de zonas de riesgo, medidas de seguridad o haber recibido notificación.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Notificar al 100% de los habitantes que se detecten en zona de riesgo.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Mantener campañas y operativos de notificación de riesgos a la población.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Canal de información a la población con interacción ciudadana recibiendo información útil y oportuna.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Evidencia de la existencia de un canal permanente de comunicación con la población y realizar campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Vinculación con la Dirección General de Comunicación Social para alinear esfuerzos de comunicación institucional.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Contar con un plan de contingencia para cada componente de un fenómeno perturbador.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con 20 planes de contingencia.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Elaborar con planes de contingencia homologados a la propuesta de Sinaproc.

4. Crear el Fondo Municipal de Contingencias y Reserva Estratégica.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Disposición de recursos a través de un instrumento financiero para hacer frente a daños en emergencias y desastres.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con un Fondo Municipal de Contingencias de al menos 15 millones de pesos.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Solicitud y justificación al H. Ayuntamiento la creación del Fondo Municipal de Contingencias.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Disposición de bienes materiales necesarios para la atención inicial a emergencias mayores y desastres.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con una Reserva Estratégica de bienes materiales o convenios de suministro inmediato en caso de emergencias mayores.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Solicitud, justificación, coordinación con Dependencias y convenios de suministro para disponer de los bienes materiales de manera inmediata en caso de emergencia o desastre.

5. Fortalecer a la Dirección General de Protección Civil.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Al menos una constancia de capacitación en los expedientes laborales del total del personal.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Aprobación de los cursos por parte del 100% personal inscrito a la Dependencia.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Fomentar en el personal la necesidad de capacitación y especialización en su labor específica en la Dependencia.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Actualización del Atlas Municipal de Riesgo y Elaboración de Planes de contingencia para cada uno de los fenómenos perturbadores.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con estrategias para la medición del riesgo de forma científica, innovadora y profesional, para hacer más resiliente al Municipio.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Solicitar y justificar la creación del área técnica como parte integrante de la Dependencia para la creación de plazas.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) El personal cuenta con el equipo necesario y suficiente para el desempeño de las labores de cada área en el Dependencia.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Adquisición del equipo necesario y suficiente para el desempeño de las labores de cada área en el Dependencia.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Identificar necesidades, elaborar proyectos de inversión y presupuestar en gasto corrientes necesidades complementarias.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Contar con una ambulancia por cada 25,000 habitantes (recomendación de la OMS) en conjunto con las demás instancias públicas.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con al menos 30 ambulancias en el Sistema para dar atención pre hospitalaria.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Obtener la aprobación del recurso y sectorizar la ciudad con las demás instituciones de emergencia públicas para dar una respuesta oportuna.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Crum León integrado al C4 y vinculando la atención prehospitolaria y médica.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Enlaza a los servicios de emergencias prehospitolaria y hospitales del Municipio.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Solicitud de recursos necesarios y suficientes para integración y vinculación con la Secretaría de Salud.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Acreditación nacional e internacional del equipo del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (Usar) de León.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Acreditación nacional del equipo del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (Usar) de León.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Obtener los recursos necesarios y suficientes para la integración del Equipo USAR y el reconocimiento del Municipio.

6. Formar Brigadas Comunitarias.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Evaluaciones individuales de capacitación.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Adhesión de brigadistas a la Red.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Evaluación anual de trabajo de la Red.

7. Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos de León.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Atlas Municipal de Riesgo de León actualizado para toma de decisiones y de utilidad para la consulta pública del desarrollo de León.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Atlas Municipal de Riesgo de León disponible en una plataforma digital para su consulta.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Coordinación institucional para la alimentación de información y disponibilidad de recursos para los procesos necesarios.

8. Participar con Implan en la creación del Perfil de Resiliencia de León, para contar con mejores análisis para el establecimiento de medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Contar con el Perfil de Resiliencia de León y plantear medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Un perfil de resiliencia urbana y mapas de vulnerabilidad para establecer medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Solicitar la creación y participación de la Dirección General de Protección Civil en la Comisión Municipal de Resiliencia.

9. Crear el Sistema Municipal de Alerta para la Reacción Temprana de León (Smart+L).

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) El adecuado funcionamiento del sistema, tecnológico y humano para actuar de manera temprana y eficazmente ante fenómenos perturbadores.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con un sistema que enlaza el monitoreo hidrometeorológico, geológico y químico-tecnológico del Municipio con una red de alertamiento visual,

sonora, canales oficiales y medios masivos de información, indicando la presencia de un riesgo inminente.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Proyectar el sistema y solicitar los recursos necesarios y suficientes para su creación contemplando la realización de alianzas con organismos académicos, científicos y Dependencias para establecer un sistema integral de monitoreo.

10. Fortalecer la estructura de respuesta a emergencias en la ciudad con una coordinación unificada.

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Un estructura de respuesta a emergencias con coordinación unificada para la atención de la ciudad.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) Contar con 1 estudio de factibilidad, para una eventual incorporación de Bomberos de León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Elaboración de estudio desde la Secretaría de Seguridad Pública, planteamiento de proyecto al Consejo Municipal de PC y al Ayuntamiento para la toma de decisiones.

11. Digitalizar los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones y Servicios Públicos. (Proyecto de Papel a Digital).

Indicador de resultado (Evalúa objetivo) Contar con una plataforma única que permita contar en tiempo real con la información de cualquier trámite o evento y agilizar la toma de decisiones.

Indicador de cumplimiento (Evalúa meta) El 100% de los procesos administrativos y operativos digitalizados y disponibles para su consulta en el SIOSP.

Indicador de gestión (Evalúa estrategia) Disponer de recursos para contar con herramientas tecnológicas adecuadas y suficientes para integrar los procesos administrativos y operativos al SIOSP.

Para facilitar la comprensión de cómo se relacionan objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones, metas e indicadores de resultado, cumplimiento y gestión, en el Anexo 2 se inserta un cuadro que facilita su lectura conjunta.

Anexo 1. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Instrumentos internacionales

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la Administración de Emergencias en Casos de Desastres Naturales y Accidentes.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación para la Prevención y Atención en Casos de Desastres Naturales.

Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Envío de Barcos con Fines de Auxilio y Salvamento.

Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.

Convención sobre la Prompta Notificación de Accidentes Nucleares.

Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

Convención sobre Seguridad Nuclear.

Leyes

Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Planeación.

Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Ley General de Asentamientos Humanos.
Ley General de Cambio Climático.
Ley General de Desarrollo Social.
Ley General de Población.
Ley General de Protección Civil.
Ley General de Salud.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley sobre la Celebración de Tratados.
Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
Reglamento de la Ley General de Población.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
Reglamento General de Seguridad Radiológica.
Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
Reglamento Interior de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
Reglamento Interior del Comité Técnico Nacional del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.
Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional.
Reglamento Tipo que deberán adoptar los Administradores de los Inmuebles de Propiedad Federal Ocupados por Distintas Oficinas Gubernamentales, para su Administración, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Mantenimiento constantes.

Leyes Estatales

Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Reglamentos Estatales

Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato.

Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Códigos Estatales

Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

Código Territorial para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato.

Reglamentos Municipales

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León Guanajuato

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León Guanajuato

Estatutos

Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA).

Decretos

Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como Órgano Consultivo de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil.

Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil el 19 de septiembre de cada año.

Acuerdos

Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional.

Acuerdo mediante el cual se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, como órganos técnicos de consulta en la prevención de desastres, originados por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos.

Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones y procedimientos de seguridad.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

Lineamientos

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Plan y programas nacionales

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.
- Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.
- Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018.
- Programa Sectorial de Energía 2013-2018.
- Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.
- Programa Sectorial de Marina 2013-2018.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.
- Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018.
- Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.
- Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

Plan y programas estatales

- Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2035
- Programa Sectorial de Seguridad Pública

Plan y programas municipales

- Programa de Gobierno Municipal León 2015-2018
- Programa de Seguridad Pública León 2015-2018

Anexo 2. Matriz de correlación de objetivos e indicadores.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión
					(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)
1. Actualizar el Reglamento de Protección Civil homologado a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil.	Crear un nuevo Reglamento de Protección Civil mediante un proceso de revisión, análisis y consulta.	Análisis, investigación y consulta sobre las brechas normativas para alinearse a la nueva política pública en materia de protección civil.	Análisis, revisión y consulta. Sistematización de la información. Revisión de función edilicia para iniciar el proceso de reforma.	Contar con un nuevo reglamento municipal de protección civil de la ciudad de León, Guanajuato.	Publicación del nuevo Reglamento de Protección Civil de León en el periódico oficial del Gobierno del Estado.	Presentar una iniciativa de Reglamento que responda a la investigación y consulta de especialistas y organismos.	Entrega para revisión del proyecto de iniciativa del nuevo Reglamento de Protección Civil en diciembre de 2016.
Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión
					(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)

2. Garantizar la atención eficaz de las emergencias mediante la disminución de los tiempos de respuesta.	Contar con vehículos y equipamiento necesario para responder de manera inmediata a una emergencia.	Reducir los tiempos de respuesta.	Colocar unidades en puntos de vista en base a la incidencia.	Lograr un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos.	Arriba a la escena de emergencia dentro de los primeros 5 minutos luego del despacho de unidad.	Inicio de la atención de emergencia en máximo 5 minutos.	Implementación de procedimiento para medir tiempos con comunicación a cabina.
		Elaboración de protocolos y procedimientos para la atención de emergencias.	Actualizar los protocolos de actuación para emergencias basados en el Sistema Comando de Incidentes	Elaborar los protocolos necesarios por cada motivo contemplado para protección civil en el catálogo nacional de incidentes de emergencia.	Usar el Sistema Comando de Incidentes en emergencias.	Contar con protocolos generales y específicos para cada incidencia.	Formación de directivos, mandos medios y personal operativo en el SCI.
							Contar con los sistemas de comunicación e insumos para la operación del SCI.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión
					(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)
3. Promover una cultura preventiva para la protección civil.	Promover la conformación de unidades internas de protección civil en edificios públicos, privados, industriales, comerciales, de servicios y educativos.	Actualizar la base de datos de los edificios públicos, industriales, comerciales, de servicios y educativos.	Actualizar la base de datos con información proporcionada por desarrollo urbano, organismos reguladores de cada giro y el DENUE.	Incrementar los vistos buenos al PIPC.	Evaluación de la conformación de unidades internas a través de simulacros.	Incrementar en 20% los vistos buenos al PIPC.	Contar con bases de datos actualizadas e invitando a su cumplimiento.
		Inspeccionar los sitios en donde se han presentado emergencias, y fomentar la integración de su Unidad Interna.	Utilizar la estadística de accidentes de C-4 para visitar los sitios siniestrados y exhortarlos al cumplimiento del reglamento.	Instaurar un procedimiento sancionador a cada inmueble que no se encuentre regulanzado y en donde se haya presentado una emergencia.	Levantar actas de inspección a los sitios en donde se haya presentado una emergencia.	Resolución administrativa sancionadora al incumplimiento del Reglamento.	Levantar actas circunstanciadas a los sitios en donde se haya presentado una emergencia.
	Mantener vigentes las habilidades de los Brigadistas de las Unidades Internas de Protección Civil en espacios públicos.	Realizar simulacros programados y sin previo aviso en los diferentes sectores que conforman la comunidad.	Calendarizar simulacros de los espacios públicos y de interés social para evaluar el funcionamiento de sus unidades internas.	Realizar 2 simulacros por año en los espacios públicos y de interés social de la ciudad.	Evaluación de la conformación de unidades internas a través de simulacros.	Contar con 2 simulacros anuales en los espacios públicos y de interés social.	Integración de Unidades Internas de Protección Civil para cada espacio público y de interés social.

Desarrollar campañas y operativos con medidas de prevención y autoprotección.	Identificar, dictaminar e implementar acciones de prevención en las zonas de riesgo.	Notificar las zonas de riesgo de la ciudad e implementar un programa de disminución de riesgo.	Notificar al 100% de los habitantes que se detecten en zona de riesgo.	Encuesta a la población sobre conocimiento de zonas de riesgo, medidas de seguridad o haber recibido notificación.	Notificaciones al 100% de los habitantes en zona de riesgo.	Mantener campañas y operativos de notificación de riesgos a la población.
	Identificar un canal de comunicación permanente con la población para difundir información.	Identificar y trabajar en un canal de comunicación con la población para difundir campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.	Mantener un canal permanente de comunicación con la población y realizar campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.	Canal de información a la población con interacción ciudadana recibiendo información útil y oportuna.	Evidencia de la existencia de un canal permanente de comunicación con la población y realizar campañas informativas para cada riesgo estacional o eventual.	Vinculación con la Dirección General de Comunicación Social para alinear esfuerzos de comunicación institucional.
Identificar los componentes de cada fenómeno perturbador para realizar planes de contingencia.	Homologar la elaboración de planes de contingencia con la propuesta del Sinaproc.	Elaborar los planes de contingencia para la atención de fenómenos perturbadores.	Elaborar 20 planes de contingencia.	Contar con un plan de contingencia para cada componente de un fenómeno perturbador.	Contar con 20 planes de contingencia.	Elaborar con planes de contingencia homologados a la propuesta de Sinaproc.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión
					(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)
4. Crear el Fondo Municipal de Contingencias y Reserva Estratégica.	<p>Gestionar la creación del fondo municipal de contingencias a través de un instrumento financiero que haga frente o transfiera el costo de riesgos y daños en el municipio.</p>	<p>Disponer de un recurso económico inmediato y los equipos necesarios para la atención inicial a emergencias o desastres.</p>	<p>Solicitar y justificar al H. Ayuntamiento la creación del Fondo Municipal de Contingencias.</p>	<p>Contar un Fondo Municipal de Contingencias con disposición de entre 15 y 20 millones de pesos para la prevención de riesgos y respuesta inmediata a emergencias.</p>	<p>Disposición de recursos a través de un instrumento financiero para hacer frente a daños en emergencias y desastres.</p>	<p>Contar con un Fondo Municipal de Contingencias de al menos 15 millones de pesos.</p>	<p>Solicitud y justificación al H. Ayuntamiento la creación del Fondo Municipal de Contingencias.</p>
	<p>Gestionar la creación de una Reserva Estratégica de bienes materiales para apoyo de la población frente a una emergencia o desastre.</p>	<p>Disponer de bienes materiales inmediatos para la atención a emergencias.</p>	<p>Creación de la reserva estratégica de bienes materiales a través de convenios de suministro inmediato en coordinación con las dependencias que integran el SMPC.</p>	<p>Contar una Reserva Estratégica de bienes materiales a través de convenios de suministro inmediato en coordinación con las dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil.</p>	<p>Disposición de bienes materiales necesarios para la atención inicial a emergencias mayores o desastres.</p>	<p>Contar con una Reserva Estratégica de bienes materiales o convenios de suministro inmediato en caso de emergencias mayores.</p>	<p>Solicitud, justificación, coordinación con Dependencias y convenios de suministro para disponer de los bienes materiales de manera inmediata en caso de emergencia o desastre.</p>
Objetivos	Estrategias	Lineas de	Acciones	Metas	Indicadores		

	acción			De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión	
				(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)	
5. Fortalecer a la Dirección General de Protección Civil.	Profesionalización y especialización del personal de la Dependencia.	Obtener un diagnóstico de necesidades de capacitación.	Capacitar a las áreas en base a su ámbito de competencia.	Profesionalizar y especializar al 100% del personal dentro de su ámbito de competencia.	Al menos una constancia de capacitación en los expedientes laborales del total del personal.	Aprobación de los cursos por parte del 100% personal inscrito a la Dependencia.	Fomentar en el personal la necesidad de capacitación y especialización en su labor específica en la Dependencia.
	Crear el área técnica con especialistas en los fenómenos perturbadores.	Obtener las plazas necesarias para la creación del área.	Contratación de profesionistas especializados.	Contar con un equipo de especialistas dedicados a cada una de las fenómenos perturbadores.	Actualización del Atlas Municipal de Riesgo y Elaboración de Planes de contingencia para cada uno de los fenómenos perturbadores.	Contar con estrategias para la medición del riesgo de forma científica, innovadora y profesional, para hacer más resiliente al Municipio.	Solicitar y justificar la creación del área técnica como parte integrante de la Dependencia para la creación de plazas.
	Equipar a la Dependencia y al personal de Protección Civil.	Identificar las necesidades de equipamiento de la Dependencia.	Integrar las necesidades al proyecto de egresos de la Dependencia para recibir suficiencia presupuestal.	Contar con el 100% de las herramientas necesarias para trabajar con eficacia y seguridad.	El personal cuenta con el equipo necesario y suficiente para el desempeño de las labores de cada área en el Dependencia.	Adquisición del equipo necesario y suficiente para el desempeño de las labores de cada área en el Dependencia.	Identificar necesidades, elaborar proyectos de inversión y presupuestar en gasto corrientes necesidades complementarias.
	Creación del SAMUL (Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León) con adquisición de ambulancias.	Cubrir en un 50% la necesidad de atención prehospitalaria de la ciudad.	Solicitar la aprobación del recurso para la creación del SAMUL.	Contar con al menos 30 ambulancias en el Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León (SAMUL).	Contar con una ambulancia por cada 25,000 habitantes (recomendación de la OMS) en conjunto con las demás instancias públicas.	Contar con al menos 30 ambulancias en el Sistema para dar atención pre hospitalaria.	Obtener la aprobación del recurso y sectorizar la ciudad con las demás instituciones de emergencia públicas para dar una respuesta oportuna.
	Creación del Centro Regulador de Urgencias Médicas de León.	Coordinar los servicios de urgencias de las unidades prehospitalarias y los hospitales públicos y privados en el Municipio.	Solicitar la aprobación del recurso para la creación del CRUM León.	Contar con la tecnología y comunicaciones necesarias para la vinculación de atención prehospitalaria y recepción de atención médica.	CRUM León integrado al C4 y vinculando la atención prehospitalaria y médica.	Enlaza a los servicios de emergencias prehospitalaria y hospitales del Municipio.	Solicitud de recursos necesarios y suficientes para integración y vinculación con la Secretaría de Salud.
Lograr las integración y equipamiento del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) de León.	Contar con un equipo interinstitucional especializado para operaciones de búsqueda y rescate del acuerdo al Sinapro y al Insarag	Integración y equipamiento del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) de León.	Contar con un equipo estructurado, especializado y acreditado a nivel nacional para búsqueda y rescate urbano.	Acreditación nacional e internacional del equipo del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) de León.	Acreditación nacional del equipo del Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) de León.	Obtener los recursos necesarios y suficientes para la integración del Equipo USAR y el reconocimiento del Municipio.	
Objetivos	Estrategias	Lineas de	Acciones	Metas	Indicadores		

	acción	De Resultado De Cumplimiento De Gestión			
		(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)	
6. Formar Brigadas Comunitarias.	Formar una Red local de Brigadistas Comunitarios con voluntarios capacitados en materia de protección civil que se sume a las redes estatal y nacional con base en colonias y comunidades rurales del Municipio de León.	Capacitación en grupos de Brigadistas Comunitarios conforme al planteamiento de programa por 5 semanas hasta constituir la Red, con seguimiento de formación anual para el logro de los objetivos del programa y los objetivos de la colonia o comunidad.	Formar un grupo de brigadistas en cada comunidad y polígono de pobreza de la Ciudad.	Contar con 3000 brigadistas comunitarios al término de la administración.	Evaluaciones individuales de capacitación. Adhesión de brigadistas a la Red. Evaluación anual de trabajo de la Red.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado (Objetivo)	De Cumplimiento (Meta)	De Gestión (Estrategia)
7. Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos de León.	Mediante un trabajo transversal con C-4 e IMPLAN actualizar el Atlas Municipal de Riesgos de León por cada fenómeno perturbador.	Integrar los sistemas de información de las Dependencias estatales y federales para generar las actualizaciones del Atlas de Riesgos.	Sistematizar la información de cada Dependencia para analizar los componentes de cada fenómeno y generar planes y programas preventivos a través de los especialistas del área técnica.	Crear un Atlas Municipal de Riesgos de León digital y actualizarlo permanentemente para su consulta pública.	Atlas Municipal de Riesgo de León actualizado para toma de decisiones y de utilidad para la consulta pública del desarrollo de León.	Atlas Municipal de Riesgo de León disponible en una plataforma digital para su consulta.	Coordinación institucional para la alimentación de información y disponibilidad de recursos para los procesos necesarios.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado (Objetivo)	De Cumplimiento (Meta)	De Gestión (Estrategia)
8. Participar en la creación del Perfil de Resiliencia de León para contar con mejores análisis para el establecimiento de medidas de prevención para la	Crear una comisión municipal de resiliencia que opere de manera transversal y regule las decisiones, prioridades y acciones, conformada por todas aquellas	Realizar un diagnóstico del estado de la resiliencia de León basándose en los diferentes instrumentos de información y de planeación	Participar en la comisión municipal de resiliencia para la realización del diagnóstico de León y la creación del Perfil de Resiliencia.	Obtener el perfil de resiliencia urbana con base en la metodología establecida por Onu-Hábitat (Crpp).	Contar con el Perfil de Resiliencia de León y plantear medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.	Un perfil de resiliencia urbana y mapas de vulnerabilidad para establecer medidas de prevención para la población en zonas de riesgo.	Solicitar la creación y participación de la Dirección General de Protección Civil en la Comisión Municipal de Resiliencia.

Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado	De Cumplimiento	De Gestión
					(Objetivo)	(Meta)	(Estrategia)
<p>población de zonas de riesgo.</p> <p>autoridades y organismos públicos y privados, que tengan conocimiento en la materia y estén facultados para la toma de decisiones.</p> <p>disponibles.</p> <p>Contar con mapas de vulnerabilidad con especial atención a lo social y el número de población asentada en zonas de riesgo para identificar las medidas que deberán tomarse en cada uno de los casos.</p>							
<p>9. Crear el Sistema Municipal de Alerta para la Reacción Temprana de León (Smart+L)</p>	<p>Creación de un Sistema de Alerta Temprana para contar con un monitoreo de fenómenos que permita la toma de decisiones de reacción en protección de la población.</p>	<p>Iniciar procesos de investigación y análisis de opciones para la creación de un Sistema de Alerta Temprana de monitoreo de fenómenos perturbadores.</p>	<p>Automatizar un sistema de alertamiento para cada uno de los fenómenos perturbadores que afecten al Municipio de León.</p>	<p>Activar los protocolos de actuación ante la presencia inminente de un fenómeno perturbador para mitigar los riesgos y atender sus efectos.</p> <p>Informar a la población de manera oportuna sobre la presencia de un fenómeno perturbador para la toma de acciones preventivas.</p>	<p>El adecuado funcionamiento del sistema, tecnológico y humano para actuar de manera temprana y eficazmente ante fenómenos perturbadores.</p>	<p>Contar con un sistema que enlace el monitoreo hidrometeorológico, geológico y químico-tecnológico del Municipio con una red de alertamiento visual, sonora, canales oficiales y medios masivos de información, indicando la presencia de un riesgo inminente.</p>	<p>Proyectar el sistema y solicitar los recursos necesarios y suficientes para su creación contemplando la realización de alianzas con organismos académicos, científicos y Dependencias para establecer un sistema integral de monitoreo.</p>
<p>10. Fortalecer la estructura de respuesta a emergencias en la ciudad con una</p>	<p>Realizar un estudio de factibilidad, legal, técnica y financiera para fortalecer la</p>	<p>Estudiar la factibilidad de incorporar a Bomberos de León a la fuerza operativa</p>	<p>Presentación de una propuesta al Ayuntamiento acompañado de un estudio</p>	<p>Presentar 1 estudio de factibilidad para una eventual incorporación de Bomberos de</p>	<p>Un estructura de respuesta a emergencias con coordinación unificada para</p>	<p>Contar con 1 estudio de factibilidad, para una eventual incorporación de Bomberos de León</p>	<p>Elaboración de estudio desde la Secretaría de Seguridad Pública, planteamiento de</p>

coordinación unificada.	estructura de respuesta a emergencias con una coordinación unificada.	de la Dirección General de Protección Civil.	de factibilidad, legal, técnica y financiera.	León a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil.	la atención de la ciudad.	a la fuerza operativa de la Dirección General de Protección Civil.	proyecto al Consejo Municipal de PC y al Ayuntamiento para la toma de decisiones.
Objetivos	Estrategias	Lineas de acción	Acciones	Metas	Indicadores		
					De Resultado (Objetivo)	De Cumplimiento (Meta)	De Gestión (Estrategia)
11 Digitalizar los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones Públicas. (Proyecto de Papel a Digital)	Contar con herramientas tecnológicas apropiadas para la digitalización de los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones Públicas.	Integrar los procesos administrativos y operativos de la Dependencia en una plataforma única que nos permita contar en tiempo real con la información de cualquier trámite o evento y agilizar la toma de decisiones.	Equipar con herramientas tecnológicas adecuadas y suficientes al personal capacitado de la Dependencia para integrar los procesos administrativos y operativos al SIOSP.	Digitalizar el 100% de los procesos de la Dirección General de Protección Civil para alimentar el Sistema Integral de Operaciones Públicas.	Contar con una plataforma única que permita contar en tiempo real con la información de cualquier trámite o evento y agilizar la toma de decisiones.	El 100% de los procesos administrativos y operativos digitalizados y disponibles para su consulta en el SIOSP.	Disponer de recursos para contar con herramientas tecnológicas adecuadas y suficientes para integrar los procesos administrativos y operativos al SIOSP.

Siglas y Acrónimos

C-4	Dirección General de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.
Crpp	The City Resilience Profiling Programme
Crum	Centro Regulador de Urgencias Médicas.
Denuc	Directorio Nacional de Unidades Económicas
Implan	Instituto Municipal de Planeación de León
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Inсарg	International Search and Rescue Advisory Group
Onu-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
Oms	Organización Mundial de Salud
Over	Operador de Vehículos de Emergencia
Phtis	Prehospital Trauma Life Support
Pipc	Programa Interno de Protección Civil
Samul	Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León
Samul	Sistema de Asistencia Municipal de Urgencias de León
Sci	Sistema Comando de Incidentes
Siesproc	Sistema Estatal de Protección Civil
Simuproc	Sistema Municipal de Protección Civil
Sinaproc	Sistema Nacional de Protección Civil
Siosp	Sistema de Información de Operaciones y Servicios Públicos
Smart+L	Sistema Municipal de Alerta para la Reacción Temprana de León
Tamp	Técnico en Atención Médica Prehospitalaria
Tem	Técnico en Emergencias Médicas

Tum Técnico en Urgencias Médicas
Usar Urban Search and Rescue

Directorio

Héctor Germán René López Santillana
Presidente Municipal Constitucional 2015-2018

Luis Enrique Ramírez Saldaña
Secretario de Seguridad Pública de León

Salomón Ocampo Mendoza
Director General de Protección Civil

Consejo Municipal de Protección Civil

Héctor López Santillana.	Presidente Municipal y Presidente del Consejo.
Luis Ernesto Ayala Torres.	Sindico Municipal y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.
Salvador Sánchez Romero.	Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial e IMPLAN.
Ana María Esquivel Arrona.	Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública.
Luis Enrique Ramírez Saldaña.	Secretario de Seguridad Pública Municipal y Secretario Ejecutivo del Consejo.
Salomón Ocampo Mendoza.	Director General de Protección Civil y Secretario Técnico del Consejo.
Felipe de Jesús López Gómez.	Secretario del Ayuntamiento.
Fernando Trujillo Jiménez.	Delegado de la Región III-León de la Secretaría de Educación de Guanajuato.
Alma Cristina Rodríguez Vallejo.	Directora del Sistema Municipal DIF en representación permanente de la María de Lourdes Solís Padilla , Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Pedro González García.	Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
Francisco Nicolás Escobar Tovar.	Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Bomberos.
M Armando Lozano Loza.	Presidente del Consejo Directivo Local de la Cruz Roja Mexicana.
Graciela Amaro Hernández.	Directora General del Instituto Municipal de Planeación.
Carlos Alberto Cortés Galván.	Director General de Obra Pública.
Luz Daniel Campos Lango.	Director General de Desarrollo Humano.
Ricardo de la Parra Barnard.	Director General de Medio Ambiente Sustentable.
Ignacio Camacho Flores.	Director General de Comunicación Social.
Teresita del Carmen Gallardo Arroyo.	Directora General de Desarrollo Urbano.
Mario Sopeña Mata.	Director General de Salud.
Carlos Alfredo Torres Moreno.	Director General de Educación.
Rodolfo Alejandro Ponce Ávila.	Director General de Desarrollo Rural.
Gonzalo Chávez Azuela.	Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de León, A.C.
Héctor Eduardo Murguía.	Representante de los Grupos Voluntarios.
Juan Manuel Álvarez Hernández.	Representante del Consejo Coordinador Empresarial.
Francisco Javier Quiroga López.	Representante del Consejo Coordinador Empresarial.
Graciela Solalinde Mora.	Representante del Consejo Coordinador Empresarial.

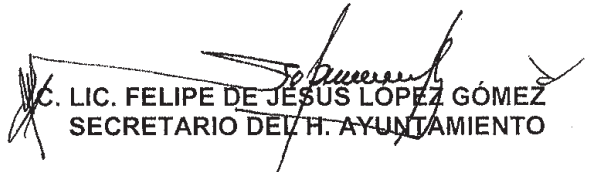
SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Protección Civil para que realice las gestiones administrativas y legales que sean necesarias para el seguimiento y cumplimiento del **Programa de Protección Civil**, de este municipio de León, Guanajuato.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos de los artículos 10 fracción I y 80 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 023 celebrada el 02 de junio del 2016** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAE) DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO DEL OBJETO Y CONCEPTOS

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para el personal de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus unidades operativas y administrativas, así como las obligaciones de sus integrantes.

Artículo 3.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato tiene el mando de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias, el cual ejercerá por conducto del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Artículo 4.- La función primordial de la Coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, es atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, así como proporcionar tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desempeño óptimo de las áreas de Seguridad Pública y Emergencias del Municipio.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- II. **Secretaría:** La Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III. **Secretario:** El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- IV. **Coordinación:** La coordinación del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- V. **Coordinador:** El Coordinador del Centro de Atención de Emergencias del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- VI. **Corporaciones:** Las Dependencias de Seguridad Pública Municipal y todas aquellas dependencias y organismos de emergencia que trabajan en coordinación en el Municipio;
- VII. **Personal Operativo:** Integrantes de la Coordinación dedicados a la atención y despacho de llamadas de emergencia;
- VIII. **Personal Administrativo:** Integrantes de la Coordinación que laboran en las áreas de soporte y administración;
- IX. **Personal Comisionado:** Personal de otras dependencias de gobierno, corporaciones u organismos, que operan en las instalaciones de la Coordinación;
- X. **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Purísima del Rincón;
- XI. **Actos de Servicio:** Acciones que realizan los integrantes de la Coordinación en forma individual o colectiva, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones de acuerdo a su adscripción operativa y administrativa; y,
- XII. **Instalaciones:** Las instalaciones administrativas y operativas del Centro de Atención de Emergencias.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES

Artículo 6.- La actuación de la Coordinación se sujetará a los principios de legalidad, honestidad, responsabilidad, imparcialidad, lealtad y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 7.- El CAE es una Coordinación de Área que opera bajos la normatividad establecida en la Ley Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y los lineamientos establecidos por el C4 Estatal.

Artículo 8.- Son funciones de la Coordinación:

- I. Tomar conocimiento de las emergencias que son reportadas por los ciudadanos a través del número telefónico 0-6-6 o que son notificadas por conducto de las corporaciones o cualquier otro medio que sea establecido para este fin;
- II. Canalizar y despachar oportunamente los llamados de emergencia las diversas dependencias municipales y organismos integrados al servicio de atención de emergencias;
- III. Realizar la video vigilancia y monitoreo de los sistemas de video y electrónicos establecidos en el CAE.
- IV. Dar aviso sobre los incidentes relevantes al C4 Estatal y cualquier otra información importante para optimizar la coordinación intermunicipal;
- V. Canalizar a los municipios correspondientes los llamados de emergencia que les correspondan.
- VI. Colaborar con las autoridades competentes, proporcionando registros de llamadas o video grabaciones cuando así le sea requerido para la integración de averiguaciones previas;
- VII. Colaborar con organismos federales, estatales o municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del municipio; y,
- VIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 9.- Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Encargado de Recepción Telefónica;
- II. Encargado de Radio Despacho y Monitoreo;
- III. Encargado Administrativa
- IV. Encargado de Operaciones; y
- V. Encargado de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 10.- El Coordinador podrá proponer la contratación de personas físicas o morales, para la prestación de servicios profesionales o técnicos concretos e investigaciones que se requieran por las necesidades propias de la Coordinación.

Artículo 11.- La Coordinación estará a cargo de un Coordinador quien será nombrado por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes funciones:

- I. Contar con el conocimiento de las emergencias que son reportadas por los ciudadanos a través del número telefónico 066, o que son notificadas por conducto de las diferentes Instituciones y/o corporaciones, además por cualquier medio que sea establecido para este fin.
- II. Canalizar y atender oportunamente los llamados de emergencia de las diversas dependencias municipales y organismos integrados al servicio de atención de emergencia;
- III. Realizar la video vigilancia y monitoreo de los sistemas de video y electrónicos establecidos en el CAE;
- IV. Estar monitoreando constantemente y dar aviso sobre los incidentes al C4 del Estado y cualquier otra información relevante para optimizar la coordinación intermunicipal;
- V. Canalizar a los diferentes Municipios los llamados de emergencia que les correspondan;
- VI. Colaborar con los distintos Órdenes de Gobierno de los tres niveles en la implementación de sistemas de Seguridad Pública dentro de la circunscripción territorial del Municipio; y
- VII. Las demás a que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Para ser titular de la Coordinación se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar, al menos, con estudios de nivel superior;
- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- V. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en la materia;
- VII. Cumplir con las especificaciones del perfil establecido.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- La Unidad de Recepción Telefónica tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y atender las llamadas de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II. Brindar asistencia básica prehospitolaria y psicológica, así como cualquier otra donde haya un protocolo y personal especializado en caso de riesgo de vida;
- III. Dar indicaciones, en caso necesario, de los procedimientos de atención de las corporaciones a los ciudadanos en su emergencia;
- IV. Dar seguimiento a las emergencias recibidas;
- V. Cuidar el orden y la disciplina del área con base en la normatividad establecida;
- VI. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación de su personal; y,

- VII. Cualquier otra función que el Director estime conveniente para el buen desempeño de la Dirección.

Artículo 14.- La Unidad de Radio Despacho y Monitoreo tendrá las siguientes funciones:

- I. Despachar los llamados de emergencia de acuerdo a los procesos, métodos y protocolos establecidos;
- II. Registrar los llamados de emergencia vía radio frecuencia;
- III. Registrar y conocer el estatus de las unidades de las corporaciones a su cargo;
- IV. Dar seguimiento a los operativos y dispositivos intra e inter corporaciones;
- V. Transmitir a las unidades de las corporaciones a su cargo las instrucciones de operativos y consignas encomendadas;
- VI. Dar seguimiento de los resultados de las llamadas de emergencias;
- VII. Realizar el monitoreo de los sistemas de Video y de cualquier otro dispositivo que tenga que supervisarse;
- VIII. Informar de las novedades relevantes al C4 del Estado y a las autoridades e instancias competentes, en los tiempos y formas establecidos;
- IX. Realizar los procesos de intervención especializada;
- X. Cuidar el orden y la disciplina de la coordinación con base en la normatividad establecida;
- XI. Llevar a cabo los procesos de supervisión, evaluación y retroalimentación al personal de la Coordinación; y,
- XII. Cualquier otra función que el Coordinador estime conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 15.- La Unidad Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el anteproyecto de presupuesto al Coordinador y ejecutar el presupuesto aprobado;
- II. Controlar y eficientar los recursos materiales asignados a la Coordinación;
- III. Administrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, que le correspondan;

- IV. Establecer y actualizar el Manual Organizacional;
- V. Evaluación y seguimiento del desempeño del personal;
- VI. Diseñar y aplicar programas de capacitación;
- VII. Integrar y controlar los expedientes del personal; y,
- VIII. Cualquier otra función que el Coordinador estime conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 16.- La Unidad de Operaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y mantener el manual de políticas, operaciones, procesos y procedimientos de la Coordinación;
- II. Evaluar el desempeño de las corporaciones que están integradas a la Coordinación;
- III. Evaluar el desempeño de las áreas y procesos así como el seguimiento de los sistemas de calidad y productividad de la Coordinación;
- IV. Mantenimiento del Sistema de Atención de Emergencias;
- V. Generar modelos estadísticos descriptivos e inferenciales para la optimización del servicio de emergencias;
- VI. Dar atención y seguimiento de los procesos de atención ciudadana;
- VII. Dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que le requieran diversas autoridades;
- VIII. Promover y generar una cultura ciudadana sobre el uso adecuado del número de emergencias 066; así como gestionar la aplicación de sanciones por su mal uso; y,
- IX. Cualquier otra función que el Coordinador estime conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

Artículo 17.- La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar soporte tecnológico y apoyo a los usuarios de la Secretaría;
- II. Integrar y resguardar los sistemas y bases de datos de la Secretaría;

- III. Establecer las políticas de seguridad y control de todos los Sistemas Informáticos y de Comunicación de la Secretaría;
- IV. Dar el visto bueno sobre las adquisiciones en materia tecnológica de las Direcciones de la Secretaría;
- V. Investigar nuevas tecnologías;
- VI. Administrar y asegurar el correcto funcionamiento de:
 - a) Los Sistemas Informáticos Operativos y Administrativos;
 - b) La Red de Datos Interna y la Red de Municipal de Seguridad Pública;
 - c) Los Equipos de Hardware;
 - d) El Sistema Telefónico de Emergencias;
 - e) El Sistema de Video Vigilancia internos y externos;
 - f) Los dispositivos de respaldo de los sistemas críticos;
 - g) Así como cualquier otro sistema informático de control y monitoreo.
- VII. Cualquier otra función que el Coordinador estime conveniente para el buen desempeño de la Coordinación.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18.- Son obligaciones del personal de la Coordinación

- I. Presentarse a realizar sus labores de manera óptima, puntual, aseado y descansado; portando el equipo y uniformes asignados, así como el gafete oficial que lo identifique como personal de la Coordinación;
- II. Presentarse puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;
- III. Representar a la Coordinación en todos los eventos que se les asigne, como en programas de participación y atención ciudadana, y en general a todo evento institucional al que sean convocados;
- IV. Respetar en todo momento a sus compañeros de trabajo y a sus superiores, así como a toda persona que por cualquier motivo acuda a las oficinas de la Coordinación
- V. Entregar a la Coordinación los documentos y datos que aquella le solicite con fines administrativos, así como enterarse de las circulares y oficios

que se generen con motivo de las políticas de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

- VI.** Recibir la capacitación y cursos de actualización que determine la Coordinación;
- VII.** Mantener el orden y la limpieza en sus áreas de trabajo;
- VIII.** Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;
- IX.** Conservar en buen estado el equipo a su cargo y usarlo con el debido cuidado y prudencia;
- X.** Presentarse, cuando así se les requiera, para efectos de exámenes médicos, toxicológicos o de cualquier otro tipo que se asignen por la Coordinación;
- XI.** Cumplir las disposiciones descritas en el Manual Organizacional, y del Manual de Políticas, Procesos y Procedimientos de la Coordinación Así como participar en cumplimiento del Plan de Trabajo y en los programas de Calidad y Evaluación;
- XII.** No tener alguna perforación corporal distinta a la del lóbulo de la oreja, con pendientes, aros u otros ornamentos, así como tatuajes en áreas visibles. En el caso de hombres deberán traer cabello corto; si usan bigote o barba, deberán estar bien recortados;
- XIII.** Observar estrictamente las medidas preventivas de salud, de seguridad e higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Coordinación;
- XIV.** Poner en conocimiento a la Coordinación, de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XV.** Para el consumo de alimentos, éste podrá hacerse únicamente en las áreas determinadas para ello, en el tiempo y cantidad de personas que hayan sido autorizadas;
- XVI.** El personal deberá cumplir con los estándares de desempeño mínimos establecidos en las políticas y procesos de evaluación;
- XVII.** Respetar y obedecer las políticas de orden, control y seguridad;

- XVIII.** Queda prohibido portar y/o ingresar a las instalaciones cualquier arma u objeto que denote peligrosidad;
- XIX.** Queda prohibido la introducción, portación y uso de cualquier dispositivo o equipo eléctrico, electrónico, magnético, de comunicación o de almacenamiento de información, así como cualquier objeto que no sea para el desempeño de sus funciones, salvo que se cuente con la debida autorización del Coordinador;
- XX.** Respetar los horarios y turnos establecidos por el Coordinador, así como permanecer dentro de las instalaciones y en su lugar de trabajo durante su jornada laboral;
- XXI.** El personal comisionado de otras dependencias, corporaciones u organismos deberá acatar las disposiciones de este reglamento; y,
- XXII.** Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa les compete.

Artículo 19.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro y fuera de los turnos de trabajo, hará acreedor al personal de la Coordinación a las sanciones y procedimiento administrativo contemplado en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes Penales.

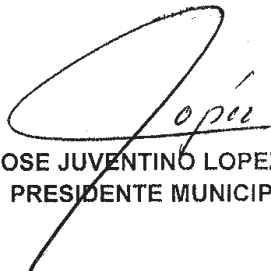
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 07 días del mes de septiembre del año 2016



C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y V incisos a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I y II, incisos a), d) y f), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), II, incisos a), c) y h), V, inciso f), 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Número XXVIII Ordinaria de fecha 16 de septiembre del 2016, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo **43 bis** y un segundo párrafo al artículo **64**, **se reforma** la fracción **k)** del artículo **168** y el segundo y tercer párrafo del artículo **169**, todos del **Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.**, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, Segunda Parte, de fecha 1 de marzo de 2016, mismo que fue reformado y adicionado mediante el similar publicado en el mismo medio de difusión, número 109, Tercera Parte, de fecha 8 de julio del 2016, para quedar como sigue:

Uso de Suelo Específico

Artículo 43 Bis.- Se deberá de tramitar y obtener de la Unidad Administrativa Municipal en materia de desarrollo urbano competente, permiso de uso de suelo específico, cuando se desarrolle el arrendamiento total o parcial de casas, departamentos, edificios fincas, ranchos o cualquier denominación que se le dé a los recintos, siempre y cuando sea por temporadas menores a 30 días naturales. Este permiso tendrá una vigencia anual.

La Unidad Administrativa Municipal en materia de desarrollo urbano, unilateralmente podrá imponer el uso de suelo a que se refiere este artículo, en aquellos recintos que se detecte estén prestando dichas actividades.

Ubicación de las Estaciones

Artículo 64. ...

A fin de minimizar los riesgos a la población, no podrá autorizarse la operación, construcción y funcionamiento de nuevas estaciones de servicio dentro del casco urbano de la ciudad, entendiéndose como tal al polígono que se conforma desde el centro hacia el libramiento Manuel Zavala Zavala, el Boulevard de la Conspiración, Libramiento a Dolores, Salida a Dolores, Salida a Querétaro y Salida a Celaya

Artículo 168. ...

- k) Las estructuras que se construyan en las terrazas que sean visibles desde el exterior, serán consideradas dentro de la altura máxima permitida y se requerirá permiso de la Unidad Administrativa Municipal en materia de desarrollo urbano competente para poder llevar a cabo su construcción o ejecución.

Altura máxima de edificios.**Artículo 169. ...**

La construcción de edificios solo estará autorizada en las zonas distintas a la zonas de monumentos, así como a la comprendida en la declaratoria de Patrimonio Mundial comprendidas en el anexo G y en las zonas que no sea visible desde alguna de las zonas restringidas a que se refiere este párrafo. La altura de los edificios en las zonas autorizadas quedará a discrecionalidad de la Unidad Administrativa Municipal en materia de desarrollo urbano.

En el caso de las zonas restringidas a que se refiere el párrafo anterior el máximo permitido de altura será de 8.5 metros sobre el nivel de calle.


Transitorios


ÚNICO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y V incisos a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I y II, incisos a), d) y f), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), II, incisos a), c) y h), V, inciso f), 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Número XXVIII Ordinaria de fecha 16 de septiembre del 2016, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Reglamento Interior de Trabajo de San Miguel de Allende, Gto.

Capítulo I Disposiciones Generales

Naturaleza y Objeto

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto establecer las condiciones generales de trabajo a que se sujetarán las relaciones laborales establecidas entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de San Miguel de Allende, Gto., y sus trabajadores, de conformidad con las bases establecidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Dependencias. Las previstas en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los organismos desconcentrados y las unidades de apoyo, no importando la denominación que se les otorga de conformidad con la organización administrativa aprobada por el Ayuntamiento.

II. Entidades. Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritarias, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal en los términos establecidos por el artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III. Ley del Trabajo. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

IV. Municipio. El municipio de San Miguel de Allende, Gto.

V. Reglamento Interior. Reglamento Interior de Trabajo de San Miguel de Allende, Gto.

VI. Trabajador. Toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos o de ambos géneros de manera personal y subordinada a las dependencias o

entidades de la Administración Pública Municipal, mediante designación legal, en virtud de nombramiento.

Sujetos obligados

Artículo 3. Los trabajadores que presten sus servicios en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, están obligados a la observancia del presente Reglamento Interior. Su desconocimiento no exime su cumplimiento.

Le corresponderá a la Oficialía Mayor, realizar las acciones necesarias para la difusión del presente reglamento entre los trabajadores de la administración pública municipal.

Clasificación de los trabajadores

Artículo 4. Los trabajadores al servicio del Municipio serán de base, confianza, temporales e interinos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de la Ley del Trabajo.

Supletoriedad

Artículo 5. En lo no previsto en el presente Reglamento y en la Ley del Trabajo, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, las leyes del orden común, los principios generales del derecho, la costumbre y el uso.

En caso de duda debe estarse a la norma más favorable al trabajador.

Capítulo II

Ingreso y Nombramientos

Procedimiento para ocupar plazas

Artículo 6. La ocupación de plazas vacantes, así como aquellas de nueva creación, se ajustarán a los procedimientos de Servicio Civil de Carrera que establezca el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Oficial Mayor por cuestiones de capacidad, idoneidad y necesidad institucional podrá autorizar, en forma extraordinaria la ocupación de plazas sin sujetarse al procedimiento que prevea el servicio civil de carrera.

Requisitos para ingresar al servicio público municipal

Artículo 7. Para ingresar a trabajar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Ser de nacionalidad mexicana;
- III. Tener la escolaridad mínima requerida para el puesto a desempeñar, misma que acreditará con el certificado, título o cédula profesional expedidos por la autoridad competente;
- IV. Contar con las facultades físicas, mentales y experiencia previa, requeridas para el puesto a desempeñar;
- V. Acreditar los exámenes y evaluaciones que las autoridades municipales competentes determinen;
- VI. Presentar los siguientes documentos:

- a). Solicitud de empleo;
- b). Currículo laboral;
- c). Copia certificada del acta de nacimiento;
- d). Copia de la CURP;
- e). Dos cartas de recomendación;
- f). Examen médico expedido por institución pública, que avale la buena salud del aspirante para ejercer el puesto de que se trate, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- g). Carta de no antecedentes penales;
- h). En su caso, Cartilla del servicio militar liberada, o constancia de que se está cumpliendo el mismo.
- i). En su caso, licencia de conductor vigente;
- j). Certificado, título o cédula profesional expedidos por la autoridad competente, y
- k). Copia del contrato bancario para el pago de nómina por tarjeta de débito, a nombre del trabajador
- l). Tratándose de menores de edad deberán anexar carta de autorización de su padre, madre o tutor.

Ingreso de personal de confianza

Artículo 8. Podrán ocupar puestos de confianza, todas aquellas personas que acrediten la capacidad para ejercer el puesto a desempeñar

Nombramiento

Artículo 9. La relación de subordinación jurídica entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y sus trabajadores se formalizará a través de nombramiento.

Facultad para expedir el nombramiento

Artículo 10. El Presidente Municipal expedirá los nombramientos a los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, mismo que deberá estar firmado también por el Secretario del Ayuntamiento y por el Titular del área a la que se encuentren adscritos

Contenido mínimo del nombramiento

Artículo 11. El nombramiento deberá contener como mínimo:

- I. Nombre, edad, sexo, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de la Población, y domicilio del trabajador;
- II. El puesto a desempeñar, así como la dependencia o entidad a la que se adscribe;
- III. La modalidad del nombramiento, y
- IV. Fecha a partir de la cual se otorga, y en su caso, fecha de terminación.

V.- La naturaleza de las funciones, debiendo señalar expresamente cuando estos son de confianza.

Modalidades de los nombramientos

Artículo 12. Las modalidades de los nombramientos serán:

I. Definitivo. Cuando se expida a favor del trabajador que deba ocupar una plaza de nueva creación o que haya quedado vacante de manera definitiva.

II. Interino. Cuando se expida a favor de un trabajador para cubrir una vacante temporal que no exceda de seis meses.

III. Temporal. Cuando se expida a favor de un trabajador para cubrir una vacante temporal mayor a seis meses.

IV. Por obra determinada. Cuando se expida a favor de un trabajador que deba realizar una actividad vinculada a un proyecto específico.

Se considerarán vacantes definitivas aquellas plazas que queden sin titular en virtud de la terminación o rescisión de la relación laboral, y temporales aquellas cuyo titular disfrute de permisos, licencias, comisiones sindicales o se actualice cualquiera de los supuestos de suspensión de la relación de trabajo.

Capítulo III

Suspensión de la Relación Laboral

Suspensión de la relación de trabajo

Artículo 13. La suspensión de la relación de trabajo cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de pagar el salario, por las causales previstas en el artículo 47 de la Ley del Trabajo.

La suspensión de la relación de trabajo comenzará a correr en la fecha en que se interrumpa la prestación de los servicios y perdurará por el tiempo en que se encuentre vigente la causa que la origino.

Formas de acreditar las causales de suspensión

Artículo 14. Tratándose de enfermedades contagiosas, accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, la acreditación de las causas deberá realizarse a través de dictamen médico emitido por instancias de salud pública o por el responsable de la coordinación de los servicios médicos del municipio.

En las ausencias derivadas de prisión preventiva, el trabajador deberá comunicarlo por los medios disponibles a su alcance a la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal a la que se encuentre adscrito, dentro de los tres días hábiles posteriores a su detención.

Capítulo IV

Rescisión de la Relación Laboral

Rescisión de la relación laboral

Artículo 15. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o el trabajador, podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada sin incurrir en responsabilidad.

Causales de rescisión sin responsabilidad para las dependencias y entidades

Artículo 16. La relación laboral podrá rescindirse sin responsabilidad para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con las causales previstas en el artículo 49 de la Ley del Trabajo.

Procedimiento de rescisión sin responsabilidad para las dependencias y entidades

Artículo 17. Cuando un trabajador incurra en alguna de las causales a que hace referencia el artículo anterior, se deberá desahogar el siguiente procedimiento:

El superior jerárquico levantará acta administrativa, con intervención del trabajador, quién podrá designar a una persona de su confianza para que le asista. En ella se asentará con toda precisión los hechos, la declaración del trabajador, y de los testigos de cargo y descargo que se propongan, y será suscrita por todos los que en ella intervinieron, así como por dos testigos de asistencia.

La negativa por parte del trabajador, la persona de su confianza, o alguno de los testigos, a firmar el acta administrativa no afecta su validez, tampoco el hecho de que el trabajador abandone el lugar en que se levante el acta, sin haber concluido.

En el mismo acto se deberá entregar copia del acta administrativa levantada al trabajador, con excepción de cuando abandone el lugar, en estos casos se le tendrá por enterado de su contenido.

Aviso de la rescisión de la relación laboral al trabajador

Artículo 18. El titular de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, deberá dar aviso por escrito al trabajador que se le rescinda la relación laboral, de conformidad con lo estipulado por el artículo 49 de la Ley del Trabajo

Causales de rescisión sin responsabilidad para el trabajador

Artículo 19. La relación laboral podrá rescindirse sin responsabilidad para el trabajador de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con las causales previstas en el artículo 53 de la Ley del Trabajo

Aviso de la rescisión de la relación laboral por parte del trabajador

Artículo 20. El trabajador que rescinda la relación laboral, deberá dar aviso por escrito al Titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal a la que se encuentre adscrito

Capítulo V

Terminación de la Relación Laboral

Terminación de la relación laboral

Artículo 21. La terminación de la relación de trabajo cesa los efectos del nombramiento sin responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ni de los trabajadores, de conformidad con las causales previstas en el artículo 55 de la Ley del Trabajo.

Renuncia del trabajador

Artículo 22. La renuncia del trabajador deberá presentarse por escrito ante el superior jerárquico o la Oficialía Mayor.

En caso de que el trabajador no reciba la aceptación por escrito de su renuncia dentro de los 5 días hábiles contados a partir de su presentación, se entenderá por aceptada.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de la gestión del trabajador, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ni de la obligación de entregar el puesto a su sucesor, en los términos de las disposiciones administrativas de entrega-recepción.

Capítulo VI

Jornada de Trabajo, Días de Descanso y Vacaciones

Jornada de trabajo

Artículo 23. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal para prestar su trabajo.

Modalidades y duración máxima de la jornada de trabajo

Artículo 24. Son modalidades de la jornada de trabajo, y la duración máxima de cada una de ellas, las siguientes:

- I. Diurna. Comprendida entre las seis y las veinte horas. Su duración máxima será de ocho horas;
- II. Nocturna. Comprendida entre las veinte y las seis horas del día siguiente. Su duración máxima será de siete horas, y
- III. Mixta. Comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, de lo contrario se contemplará como jornada nocturna. Su duración máxima será de siete horas y media.

Conformación de la jornada de trabajo

Artículo 25. De acuerdo a la naturaleza de las funciones y servicios que tienen a su cargo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, determinarán la conformación de la jornada de trabajo de la siguiente manera:

- I. Continua. Cuando el trabajador está a disposición de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal de manera ininterrumpida, y
- II. Discontinua. Cuando se fracciona en dos periodos el tiempo la disposición del trabajador por parte de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.

Los trabajadores que laboren la jornada continua completa, tendrán derecho a un descanso de media hora, el cual será establecido por el Titular de la dependencia o entidad, considerando las necesidades del servicio.

Horarios de trabajo

Artículo 26. Los horarios de trabajo del personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se fijarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. El personal administrativo, que no sea de confianza, tendrá un horario de 8:30 a.m. a 16:00 p.m., de lunes a viernes. Este horario podrá ser modificado en cualquier momento por el Titular de la Dependencia o Entidad a la que se encuentra adscrito, atendiendo a la necesidad de ampliar los servicios al público, sin que estos excedan los límites máximos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento;
- II. Al personal de confianza le será administrado su horario por el Presidente Municipal o el funcionario en quien delegue esta atribución, de acuerdo a las

necesidades de cada dependencia o entidad y de la atención que deba prestarse a la ciudadanía;

III. Tratándose de personal de base, sólo se podrá variar su horario de trabajo de mutuo acuerdo, entre el trabajador y el titular de la identidad o la dependencia.

Al realizarse una nueva contratación o emitirse un nuevo nombramiento, se señalaran específicamente en el mismo la jornada que habrá de cubrir el trabajador a efecto de que se satisfaga las necesidades que justificaron su contratación o nombramiento respectivo.

IV. De acuerdo a la naturaleza de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, se podrán establecer turnos, sin que estos excedan los límites máximos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento, y

V. El personal de intendencia deberá iniciar sus labores con anterioridad al resto del personal, cumpliendo un horario que no exceda los límites máximos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento.

Tiempo extraordinario

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido a los trabajadores permanecer en las oficinas o centros de trabajo con posterioridad a su jornada de trabajo, salvo que medie autorización por escrito del titular de la dependencia o entidad a que esté asignado o del superior jerárquico al cual se encuentre supeditado.

Cuando por necesidades del servicio, la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal requiera que se labore más allá de la jornada ordinaria, el Titular pactará con los trabajadores el pago del tiempo extraordinario laborado, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para ello. Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un cien por ciento más del salario asignado a las horas de la jornada ordinaria.

Cuando no exista disposición presupuestal o por cuestiones de austeridad el Oficial Mayor podrá autorizar que una hora de trabajo extraordinaria, sea suplida por dos horas de trabajo ordinario, pudiendo acumularse estas y a juicio del titular de la entidad o dependencia podrán concederse en forma de permiso de ausencia con goce de sueldo, siempre y cuando no se afecte la labor o servicio, debiendo llevar un registro de ello.

Registro de asistencia y puntualidad

Artículo 28. Los trabajadores deberán presentarse con puntualidad a su oficina o centro de trabajo, registrando personalmente su hora de entrada en los medios de control de asistencia y puntualidad que defina la Oficialía Mayor, con un margen de tolerancia de hasta quince minutos posteriores a la hora fijada para tal efecto.

Cuando el trabajador registre su entrada entre los dieciséis y los treinta minutos posteriores a la hora fijada para tal efecto se considerará retardo. Por cada tres retardos en una quincena se computará una falta injustificada, aplicándose el descuento correspondiente en la quincena posterior.

Los trabajadores no tendrán acceso a la oficina o centro de trabajo, pasados treinta minutos de la hora señalada para su entrada, salvo en los casos previamente autorizados por escrito o cuando exista alguna causa justificada y avalada por el superior jerárquico inmediato.

Los trabajadores están obligados a registrar la hora de salida, a través de los mismos medios establecidos para su entrada, en el horario establecido para tal efecto.

Cuando un trabajador omita un registro de entrada o salida deberá justificar dicha omisión por escrito firmado por su jefe inmediato, en el que se indique que trabajó normalmente y la causa por la que omitió la marca.

No estarán obligados a registrar su acceso ni su salida los titulares de las dependencias o entidades, y aquel personal que por la naturaleza y requerimiento de sus funciones les implique prestar su relación laboral con variación de horarios, lo que deberá ser aprobado por, el Presidente, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero o el Oficial Mayor, debiendo dejar constancia en el expediente personal del trabajador de tal circunstancia.

Salidas durante la jornada laboral

Artículo 29. Los trabajadores tienen estrictamente prohibido salir de la oficina o centro de trabajo con anterioridad a la conclusión de la jornada laboral, salvo autorización del superior jerárquico o del servidor público facultado para tales efectos

Verificación de asistencia y puntualidad

Artículo 30. La Oficialía Mayor, supervisará periódicamente las oficinas y centros de trabajo para cerciorarse de la asistencia y permanencia de los trabajadores, responsabilizando a los jefes inmediatos o superiores de las ausencias del personal que no se encuentre en sus lugares, salvo que existe causa justificada.

Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, están obligados a remitir ala Oficialía Mayor, en la forma que esta determine, los controles de asistencia y puntualidad para que se puedan realizar los descuentos correspondientes.

Madres trabajadoras

Artículo 31. Las madres trabajadoras tendrán los derechos establecidos por el artículo 23 de la Ley del Trabajo, referentes al periodo de embarazo y lactancia, en los cuales no podrán laborar tiempo extraordinario.

Durante el periodo de lactancia, los descansos extraordinarios a que hace referencia el artículo invocado en el párrafo anterior, se fusionarán y se tomarán al inicio o al final de la jornada laboral, de común acuerdo con el superior jerárquico.

Licencia por cuidados paternos

Artículo 32. Los padres trabajadores tendrán derecho a disfrutar de la licencia a que hace referencia el artículo 23 BIS de la Ley del Trabajo, para lo cual deberán avisar y acordar con su superior jerárquico, con la anticipación posible, los días en que se realizará a efecto de tomar las providencias que resulten necesarias, tramitando la misma ante la Oficialía Mayor.

Días de descanso

Artículo 33. Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso con goce de salario integro. Se procurara que el personal administrativo goce de los mismos los días sábado y domingo salvo que las necesidades del servicio identifiquen que deban ser días distintos.

Días de descanso obligatorios

Artículo 34. Los días de descanso obligatorios serán los previstos en el artículo 24 de la Ley del Trabajo así como los que se detallan a continuación:

I. 1° de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Dos días de la semana mayor
- V. 1º de mayo;
- VI. 16 de septiembre;
- VII. 29 de Septiembre, día de la fiesta patronal del Municipio;
- VIII. 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre;
- X. 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XI. 12 de diciembre;
- XII. 25 de diciembre, y
- XIII. Los demás que señale el calendario oficial o los autorizados por el Oficial Mayor.

Interrupción de los días de descanso

Artículo 35. Cuando por las necesidades del servicio se requiera que los trabajadores presten sus servicios en sus días de descanso o días festivos, se otorgará una retribución adicional, previo acuerdo con el Titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal a la que se encuentren adscritos, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para tales efectos y el mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando no exista disposición presupuestal o por cuestiones de austeridad el Oficial Mayor podrá autorizar que un día de descanso laborado, sea suplido por otro día de trabajo ordinario, pudiendo acumularse estos a juicio del titular de la entidad o dependencia, se concederán en forma de permiso con goce de sueldo, siempre y cuando no se afecte la labor o servicio y exista el mutuo acuerdo entre las partes, debiendo llevar un registro de ello.

Prima dominical

Artículo 36. Los trabajadores que presten su servicio en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional del 25% sobre el salario integrado del día ordinario de trabajo.

Derecho a vacaciones

Artículo 37. Por cada seis meses de trabajo consecutivo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de vacaciones de diez días hábiles con goce de sueldo.

Lineamientos aplicables a las vacaciones

Artículo 38. Las vacaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, acordarán con sus trabajadores los días en que disfrutarán de su periodo vacacional, privilegiando para su autorización, la continuidad de los servicios a cargo de las mismas, una vez definidos, elaborarán un calendario que será proporcionado a la Oficialía Mayor, en los tiempos que señale para tales efectos;

II. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se deberán contemplar las guardias, de las que se encargarán preferentemente aquellos trabajadores que no tienen derecho a periodo vacacional. Los trabajadores que permanezcan laborando en las guardias establecidas, y tengan derecho a vacaciones, podrán disfrutar de ellas inmediatamente concluya la guardia; el rol de guardias deberá ser aprobado por el titular de la dependencia, así como por la oficialía mayor.

III. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se podrá disfrutar de los dos periodos vacacionales juntos;

IV. Las vacaciones nunca podrán sustituirse por una remuneración;

V. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumplan seis meses al servicio, el trabajador tendrá derecho al pago de la parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones, mismo que recibirá en su finiquito, y

VI. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro de los doce meses siguientes a que se generó el derecho; en caso contrario, las mismas se perderán en perjuicio del trabajador.

Prima vacacional

Artículo 39. Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional del 30% del salario base de cotización por cada periodo vacacional.

Capítulo VII

Salario y sus Prestaciones

Salario

Artículo 40. Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios, de acuerdo con el presupuesto que tengan asignado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Prestaciones que se integran al salario

Artículo 41. Se integran al salario, el pago por las primas y demás prestaciones previstas en este Reglamento.

Lineamientos para el pago del salario

Artículo 42. Para el pago de los salarios se observarán los siguientes lineamientos:

I. Se realizará catorcenal o quincenalmente, respectivamente efectuándose el día hábil correspondiente;

II. Se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria a través del servicio de pago electrónico de nómina que hubiere elegido el trabajador, y excepcionalmente por cheque o en efectivo, de conformidad con las disposiciones que la Tesorería Municipal emita al respecto, y

III. En los casos en que el pago del salario se realice a través de cheque o en efectivo se deberá entregar al trabajador en forma personal y directa. En caso excepcional, por enfermedad u otra causa justificada, el trabajador podrá otorgar carta poder simple ante dos testigos, misma que se anexará al acuse de recibo de pago.

Descuentos, retenciones y deducciones al salario

Artículo 43. Solo podrán hacerse los descuentos, retenciones y deducciones al salario de los trabajadores por los conceptos que estén contemplados en el Artículo 34 de la Ley del Trabajo, así como por las faltas injustificadas en los términos establecidos en este Reglamento.

Apoyo por despensa

Artículo 44. Los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán derecho a recibir una prestación trimestral por concepto de apoyo para despensa, equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la zona. Esta prestación se otorgará siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para ello

Apoyo para gastos funerarios

Artículo 45. Cuando un trabajador fallezca, la Presidencia Municipal entregará a sus beneficiarios legales, el importe equivalente a 120 días de salario mínimo general vigente en la zona, para gastos de sepelio, los cuales serán entregados al momento de presentar el acta de defunción y cargados a la partida que acuerde el Ayuntamiento. Asimismo, se otorgará la exención del pago por los derechos de la inhumación.

Son legítimos beneficiarios de los empleados municipales fallecidos, los que estos hubieren señalado con tal carácter en las cartas de designación que suscribirán por triplicado; a falta de designación expresa, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Los ejemplares de la carta se distribuirán de la siguiente manera: el original para la Oficialía Mayor, la primera copia para la Tesorería Municipal y la segunda copia para el interesado.

Aguinaldo

Artículo 46. Los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán derecho a recibir un aguinaldo anual, equivalente a cuarenta días de salario, en los términos que disponga la Tesorería Municipal por cada ejercicio presupuestal.

Finiquitos

Artículo 47. Cuando el trabajador no estuviera de acuerdo con su finiquito, dentro de los tres días siguientes deberá hacerlo notar a la Oficialía Mayor, para que se corrijan los errores o se le formulen las aclaraciones pertinentes

Capítulo VIII**Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores****Derechos de los trabajadores**

Artículo 48. Son derechos de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Recibir su nombramiento, en los términos previstos en este Reglamento;
- II. Recibir su salario catorcenal o quincenalmente según corresponda;
- III. Recibir las primas y prestaciones a que hace referencia el presente Reglamento;
- IV. Percibir las pensiones a que hace referencia el presente Reglamento, cuando resulte procedente;
- V. Disfrutar de asistencia médica, para sí y sus familiares, en la forma prevista en el reglamento de asistencia médica;
- VI. Obtener las licencias previstas en este Reglamento;
- VII. Disfrutar de los descansos y vacaciones a que hace referencia este Reglamento;

VIII. Recibir facilidades para asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que determinen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a que se encuentren adscritos, o en su caso, la Oficialía Mayor;

IX. Designar beneficiarios de sus prestaciones en caso de fallecimiento, y

X. Los demás previstas en este Reglamento, la Ley del Trabajo y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Obligaciones de los trabajadores

Artículo 49. Son obligaciones de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

I. Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y aptitudes compatibles con su condición, edad, salud, sujetándose a la dirección de sus superiores y a las Leyes y Reglamentos respectivos;

II. Observar buena conducta durante el servicio;

III. Guardar reserva de aquellos asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;

IV. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos;

V. Presentarse puntualmente a sus labores, registrando su entrada y salida en los medios previstos para tales efectos, vestido en forma adecuada o con los uniformes proporcionados para ello, portando en lugar visible los gafetes o identificaciones emitidas por la Oficialía Mayor;

VI. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, absteniéndose de actos que menoscaben los principios de autoridad, disciplina y respeto, así como dar atención diligente en los asuntos que estos le requieran;

VII. Trabajar tiempo extraordinario cuando se requiera, en los términos de este Reglamento,

VIII. Asistir a los cursos de capacitación que fijen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, o la Oficialía Mayor, para mejorar su preparación y eficiencia;

IX. Conducirse con veracidad en toda clase de informaciones, ya sea destinada para sus superiores, compañeros de trabajo, o al público en general;

X. Abstenerse de imponer requisitos adicionales, condiciones, prestaciones y obligaciones al público que no estén contempladas en las Leyes o Reglamentos aplicables;

XI. Someterse a los exámenes médicos que periódicamente determine la Oficialía Mayor, así como recibir las vacunas que se requieran;

XII. Responder por el manejo adecuado de documentos, correspondencia o valores, que con motivo de su trabajo estén bajo su administración, guarda y custodia;

XIII. Informar con oportunidad a sus superiores jerárquicos de cualquier irregularidad en el servicio de la que se tenga conocimiento;

XIV. Entregar al término de la relación laboral los documentos, correspondencia o valores, que con motivo de su trabajo estén bajo su administración, guarda y custodia, en los términos de las disposiciones de entrega-recepción aplicables al Municipio, así como los gafetes proporcionados;

XV. En general, cumplir con todas las normas administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, a través de reglamentos, circulares e instructivos, y

XVI. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley del Trabajo, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Prohibiciones de los trabajadores

Artículo 50. Son prohibiciones de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

I. Usar el mobiliario, útiles y equipo de oficina para fines distintos del trabajo, así como sustraerlos del lugar en donde se presten sus servicios;

II. Realizar cualquier clase de propaganda, organizar o participar en colectas, rifas o tandas dentro de su lugar de trabajo;

III. Hacer actos de comercio en los centros de trabajo en forma habitual o eventual;

IV. Hacer uso indebido y/o excesivo de los medios de comunicación de que disponga para el ejercicio de sus funciones;

V. Alterar el orden y disciplina formando indebidamente grupos en cualquier instalación u oficina Municipal;

VI. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo dentro de la jornada laboral;

VII. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin previo permiso por escrito de su jefe inmediato;

VIII. Permitir que otras personas ajenas manejen aparatos, equipo o vehículos confiados a su cuidado;

IX. Permitir que otro empleado marque o firme sus horas de entrada y salida de trabajo o viceversa;

X. Sustraer del centro de trabajo, útiles de oficina, equipo o documentos sin autorización superior;

XI. Presentarse al trabajo con evidente aliento alcohólico, estado de ebriedad o intoxicación por alguna droga o enervante; así como ingerir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;

XII. Tomar alimentos dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal y a la vista del público, en cuyo caso habrá lugares específicos destinados para tales efectos;

XIII. Suspender o abandonar el trabajo sin motivo; así como salir a la calle en horas de trabajo sin causa justificada;

XIV. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de establecimientos o lugares donde desempeña su trabajo;

XV. Alterar cualquier documento oficial;

XVI. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, subordinados o compañeros, o contra familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicios;

XVII. Ejecutar actos inmorales en el centro de trabajo;

XVIII. Solicitar o aceptar del público gratificaciones y obsequios para dar preferencia en el despacho de los asuntos o para no obstaculizarlos;

XIX. Introducirse al centro de trabajo después de las horas de labores, sin la autorización de sus superiores jerárquicos, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley del Trabajo, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Capítulo IX

Obligaciones del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal

Obligaciones del Presidente Municipal

Artículo 51. Son obligaciones del Presidente Municipal:

I. Expedir los nombramientos en los términos establecidos en este Reglamento;

II. Proponer, para autorización del Ayuntamiento, las normas que permitan un mejor desarrollo y funcionamiento de las condiciones laborales, políticas y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento de la Administración Municipal;

III. Cubrir el salario de los trabajadores y las demás prestaciones, beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho;

IV. Dar tratamiento igual a los trabajadores;

V. Escuchar y atender las quejas y sugerencias de los trabajadores a través de Oficialía Mayor, para atender según proceda;

VI. Cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las Leyes y Reglamentos para prevenir accidentes y enfermedades en los centros de trabajo; así como disponer de los medicamentos y materiales de curación indispensables para que se presten oportunamente los primeros auxilios;

VII. Proporcionar a los trabajadores los viáticos correspondientes, cuando por instrucciones superiores y de conformidad con la naturaleza de las funciones del puesto, estos requieran viajar;

VIII. Hacer las deducciones que solicite en sindicato de las cuotas a cargo de los trabajadores sindicalizados, debiéndose contar con autorización por escrito de los mismos y entregarlos al propio sindicato a través de las personas que éste designe, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 132 fracción XXII de la Ley Federal del Trabajo;

IX. Abstenerse de intervenir en cualquier forma en el régimen del sindicato, así como también prohibir a cualquier trabajador independientemente de su puesto excepto que por la naturaleza del mismo sea considerado como trabajador de confianza, inscribirse o formar parte de cualquier sindicato;

X. Ser solidariamente responsable frente a terceros, cuando los trabajadores dentro de la jornada de Trabajo y dentro de sus funciones laborales sufran accidentes de tránsito, así como proveer de defensa jurídica cuando en dichas acciones no existan indicios imputables al trabajador;

- XI. Conceder las licencias previstas en este Reglamento;
- XII. Pagar a los trabajadores la prima de antigüedad de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Trabajo, y
- XIII. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley del Trabajo, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

El Presidente Municipal podrá delegar cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, en funcionario designado por él mismo.

Obligaciones de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal

Artículo 52. Son obligaciones de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Dar a conocer entre los trabajadores, las normas que permitan un mejor desarrollo y funcionamiento de las condiciones laborales, políticas y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento de la Administración Municipal;
- II. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de sus funciones; mismos que deberán de ser de buena calidad, estar en buen estado y ser sustituidos cuando dejen de ser eficientes;
- III. Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento en los términos del presente Reglamento;
- IV. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley del Trabajo, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Variación de las condiciones de trabajo por parte de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a los trabajadores de confianza

Artículo 53. Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, procurando las diligencias y la atención que deba prestarse a la ciudadanía, podrán variar las condiciones generales de trabajo de los empleados de confianza, sin que ello implique carga y jornadas laborales excesivas; por lo que se deberá de tener en consideración los conocimientos y aptitudes físicas individuales de cada trabajador.

Capítulo X
Licencias y Permisos

Tipos de licencia y causales de procedencia

Artículo 54. Los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal podrán disfrutar de licencias con o sin goce de salario, de conformidad con lo siguiente:

- I. Con goce de salario únicamente en el caso de licencias médicas, cuando los trabajadores sufran enfermedades o accidentes no profesionales que los incapaciten para trabajar. Esta licencia deberá estar amparada con el dictamen médico respectivo, expedido por institución de salud pública o por la coordinación de los servicios médicos del municipio, mismo que se tomará en cuenta para establecer el tiempo de incapacidad, con base a lo siguiente:
- a). Quienes tengan menos de un año, hasta quince días con goce de salario íntegro y hasta quince días más con medio salario;

b). Quienes tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de salario íntegro y hasta treinta días más con medio salario;

c). Quienes tengan de cinco años un día a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de salario íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio salario, y

d). Quienes tengan de diez años un día o más de servicio, hasta sesenta días con goce de salario íntegro y hasta sesenta días más con medio salario.

En caso de que subsista las incapacidades anteriormente citadas por más días a los que se refieren los incisos anteriores se prorrogará al trabajador la licencia médica sin goce de sueldo hasta cumplir 52 semanas.

II. Sin goce de salario:

a). Para el desempeño en comisiones sindicales;

b). Cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en dependencias o entidades diferentes a la de su adscripción;

c). Para desempeñar cargos de elección popular, y

d). Por razones de carácter personal, siempre y cuando el solicitante tenga más de un año de servicio, de conformidad con lo siguiente:

1. Quienes tengan de uno a dos años de antigüedad, hasta por treinta días;

2. Quienes tengan de dos a cuatro años de antigüedad, hasta por sesenta días;

3. Quienes tengan de cuatro a seis años de antigüedad, hasta por noventa, y

4. Quienes tengan más de seis años de antigüedad, hasta por ciento ochenta días.

El permiso sin goce de sueldo por razones de carácter personal no podrá empatarse con algún periodo vacacional a que tenga derecho el trabajador.

Procedimiento para el trámite de licencias

Artículo 55. Los trabajadores deberán tramitar la solicitud de licencia, con o sin goce de salario, ante el Titular de la Oficialía Mayor, por escrito y con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda disfrutarla, con excepción de aquellos casos en que el Titular de la dependencia o entidad de adscripción justifique plenamente por escrito en favor del trabajador o de los intereses de la propia dependencia, la extemporaneidad.

El Titular de la dependencia o entidad de adscripción deberá remitir a la Oficialía Mayor dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de la solicitud, su opinión o visto bueno, la que autorizará o negará la licencia, dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción de este último documento.

En todo escrito de solicitud de licencia, el interesado deberá mencionar la causa o causas que motiven la misma.

Aviso de reincorporación a las labores

Artículo 56. El trabajador que esté gozando de una licencia con goce o sin goce de salario deberá notificar con 15 días naturales de antelación a la fecha de terminación de la misma, su deseo de reincorporarse o no sus actividades laborales en el puesto en que obtuvo la licencia.

Una vez concluida la licencia y transcurridos cinco días hábiles posteriores a esa fecha, sin manifestación alguna del trabajador, la Oficialía Mayor podrá disponer de la plaza respectiva. En estos casos tendrá preferencia para ocupar la plaza vacante el personal interino que este cubriendo la suplencia.

Irrevocabilidad de las licencias sin goce de sueldo

Artículo 57. Una vez autorizadas, las licencias sin goce de sueldo son irrenunciables por parte de los trabajadores. La Oficialía Mayor realizará las gestiones necesarias que permitan la contratación de personal interino que ocupe las suplencias correspondientes.

Renuncia del trabajador durante la licencias sin goce de sueldo

Artículo 58. El trabajador que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo y que pretenda separarse de su empleo, deberá comunicarlo a la Oficialía Mayor, presentando su renuncia.

Efectos de la licencia

Artículo 59. El cómputo del tiempo por servicios efectivos prestados se interrumpirá cuando el trabajador se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de salario, y será reanudado cuando ingrese a sus labores al término de la misma.

Permisos

Artículo 60. Los trabajadores podrán solicitar permisos para faltar a sus labores en los siguientes casos:

I. Hasta por tres días en un mes calendario, para atender asuntos personales que así lo requieran, previa justificación y calificación de la Oficialía Mayor. El máximo de estos permisos será de tres en un año calendario y una vez cumplido el primer año de servicios.

No deberán otorgarse permisos que coincidan con principios o fines de semana, antes o después de un periodo vacacional, o con una licencia sin goce de sueldo, salvo casos especiales cuya calificación quedará a cargo y a criterio de la Oficialía Mayor.

II. Cuando el trabajador contraiga nupcias y tenga como mínimo un año prestando sus servicios, por un periodo de cinco días hábiles. En este caso deberá tramitarlo ante la Oficialía Mayor con 15 días naturales de anticipación a la celebración del evento, y

III. Cuando falleciere el cónyuge o la persona con quien el trabajador haya hecho vida conyugal, o bien alguno de sus padres, hermanos, hijos, se le concederá un permiso por un plazo de cinco días hábiles, pudiéndose prorrogar este permiso a criterio de la Oficialía Mayor, hasta por un máximo de diez días hábiles en razón de la distancia entre el lugar del fallecimiento y el centro de trabajo.

Ausencia justificada sin que medie permiso

Artículo 61. Cuando algún trabajador falte a sus labores sin contar con el permiso correspondiente, pero medie motivo de causa mayor, deberá de dar aviso por cualquier medio a su superior, antes o al inicio de la jornada para que se tomen las medidas correspondientes; y posteriormente deberá justificar su falta ante el Titular de la dependencia o entidad, en un término no mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que dejó de laborar. El Titular de la dependencia o entidad remitirá tal justificación a la Oficialía Mayor par los efectos a que haya lugar.

Justificación de las faltas sin permiso

Artículo 62. No se considera justificación el simple aviso del trabajador de no asistir a su trabajo, sino que debe acreditarse satisfactoriamente la causa

Capítulo XI
Escalafón***Escalafón***

Artículo 63. El objeto del establecimiento del escalafón, es que los ascensos se manejen en forma objetiva y transparente promoviendo los conocimientos, la antigüedad, la aptitud, la disciplina y la puntualidad.

Información del escalafón

Artículo 64. La Oficialía Mayor estará encargada de integrar el escalafón de los trabajadores de la Presidencia Municipal, y contendrá como mínimo la siguiente información relativa a los trabajadores:

- I. Nombre;
- II. Dirección a la que está adscrito;
- III. Fecha de ingreso;
- IV. Puesto o categoría, y
- V. Salario.

Aclaraciones al escalafón

Artículo 65. En caso de que los trabajadores detecten inconsistencias en los datos del escalafón deberá comunicarlo por escrito a la Oficialía Mayor para que se corrija la deficiencia o en su caso se realicen las aclaraciones correspondientes

Capítulo XI
Capacitación y Adiestramiento***Capacitación y adiestramiento***

Artículo 66. La capacitación y el adiestramiento representan un derecho y una obligación para los trabajadores y el Municipio, cuyo objeto es complementar, actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades, competencias, destrezas y valores necesarios para lograr el eficiente desempeño de los trabajadores.

Obligaciones de los trabajadores en materia de capacitación

Artículo 67. Los trabajadores designados para su capacitación y adiestramiento, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades, que formen parte del proceso de capacitación y adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento, cumpliendo con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud requeridos.

Constancias de capacitación

Artículo 68. Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación y adiestramiento, recibirán las constancias respectivas y se archivará copia de las mismas en sus expedientes personales para los efectos precedentes

**Capítulo XIII
Pensiones****Tipos de pensiones**

Artículo 69. Las pensiones contempladas para los trabajadores al servicio del Municipio, serán las siguientes:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Vejez;
- III. Jubilación;
- IV. Invalidez, y
- V. Muerte.

Lineamientos aplicables a las pensiones

Artículo 70. A las pensiones contempladas en el artículo anterior, les serán aplicables los siguientes lineamientos.

- I. Gozarán de ellas los trabajadores, su cónyuge o hijos, de conformidad con las prevenciones establecidas en este Capítulo;
- II. Comenzarán a surtir efectos a partir del primer día del mes siguiente al que fue concedida;
- III. El Ayuntamiento resolverá sobre su otorgamiento, en base a la documentación que integre el expediente;
- IV. La percepción de una pensión, inhabilita al beneficiario para desempeñar cualquier empleo o comisión oficial con sueldo, honorario, dieta o cualquier denominación que se le dé a la contraprestación, salvo que renuncie a la pensión o se suspendan sus efectos por acuerdo del Ayuntamiento;
- V. Es nula toda enajenación, cesión o gravamen respecto de las pensiones que este Reglamento establece;
- VI. Las pensiones son inembargables, a menos que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos, en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato;
- VII. Toda pensión que se conceda será vitalicia, personal y no sujeta a cuestiones de tipo hereditario, y
- VIII. El beneficiario de la pensión percibirá quincenalmente el importe correspondiente de la Tesorería Municipal.
- IX. Se suspenderá el otorgamiento de la pensión si el beneficiario no acude a las pruebas de supervivencia a las que se les convoque.

Requisitos de las solicitudes de pensión

Artículo 71. Las solicitudes de pensión, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Constancia expedida por la Oficialía Mayor que acredite la antigüedad del trabajador;
- II. Acta de nacimiento, y en su caso acta de defunción del trabajador;
- III. Constancia de ingresos del trabajador al momento de la solicitud, expedida por la Tesorería Municipal, y
- IV. Para el caso de la pensión por invalidez certificado médico que apruebe la invalidez, expedido por el personal médico que designe Presidencia Municipal

Sección Primera
Pensiones por Riesgos de Trabajo

Prestaciones por riesgos de trabajo

Artículo 72. En caso de riesgo de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica, hospitalaria, quirúrgica y medicamentos en los términos del reglamento de asistencia médica de este Municipio;
- II. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia una incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho a una licencia con goce de salario íntegro, desde el primer día de incapacidad y hasta que termine la misma o bien, hasta que se declare la incapacidad permanente, parcial o total;

Si a los tres meses de iniciada la incapacidad no está el trabajador en aptitud de volver al trabajo, la Oficialía Mayor, podrá pedir, con base en los certificados médicos, los dictámenes que se rindan y las pruebas conducentes, se resuelva si se debe seguir sometiendo al mismo tratamiento médico y continuar percibiendo la misma prestación o procede declarar su incapacidad permanente, total o parcial, con la pensión o indemnización a que se tenga derecho.

III. El trabajador percibirá su salario hasta que se declare su incapacidad permanente, total o parcial, y se determine la pensión o indemnización a que tenga derecho, periodo que no podrá exceder de 52 semanas;

IV. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia una incapacidad permanente parcial, superior al 50%, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo, si es inferior al 50% se procederá en los términos del artículo 74 de este Reglamento;

V. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia una incapacidad permanente total, se pagará al trabajador una pensión mensual equivalente al 100% del salario base del trabajador a la fecha en que se declare la incapacidad, y

VI. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del trabajador, se pagará a los beneficiarios que legalmente tengan derecho, una pensión equivalente al 100% del salario base del trabajador a la fecha de su fallecimiento.

Declaratoria de incapacidad permanente parcial o total

Artículo 73. El Ayuntamiento realizará la declaratoria de la incapacidad permanente parcial o total, en base a los dictámenes emitidos por la coordinación de los servicios médicos del municipio o de las instituciones públicas con las que tenga el municipio convenio.

Reubicación en caso de incapacidad permanente parcial e indemnizaciones

Artículo 74. A los trabajadores que caigan en una incapacidad permanente parcial inferior al 50% a causa de una enfermedad o riesgo profesional y que como consecuencia de la misma no puedan continuar desempeñando las labores del

trabajo que tenían en el momento de ocurrirles el siniestro, el Ayuntamiento determinará su reubicación a un puesto compatible con sus aptitudes físicas y mentales.

Si el trabajador se rehúsa a la reubicación referida en el párrafo anterior, el Municipio pagará una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido, conforme a la tabla de valuación de incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo, cuando la valuación definitiva de la incapacidad sea menor al 25%.

Cuando la valuación sea mayor al 25% y menor al 50%, será optativo para el trabajador obtener una pensión o pedir una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido, conforme a la tabla de valuación de incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Exención de cubrir prestaciones por riesgos de trabajo

Artículo 75. Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador la pensión que corresponda con carácter provisional, por un periodo de dos años.

Durante ese periodo el trabajador o el Municipio podrán solicitar la revisión de la incapacidad, con el fin de modificar, en su caso, la cuantía de la pensión. Cuando la pensión sea definitiva, su revisión solo podrá hacerse una vez al año salvo cuando se pruebe un cambio sustancial en las cualidades de la incapacidad.

Cuando se reúnan dos o más incapacidades permanentes parciales, el trabajador no tendrá derecho a recibir una pensión mayor de la que hubiese correspondido por incapacidad permanente total.

Exención de cubrir prestaciones por riesgos de trabajo

Artículo 76. No se pagarán las prestaciones a que se refiere el artículo 72 de este Reglamento, cuando el daño o lesión sobrevenga por alguna de las siguientes causas:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato;
- III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra u otras personas;
- IV. Si la incapacidad o siniestro es consecuencia de una riña o intento de suicidio;
- V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador; y
- VI. Si el siniestro es resultado de un accidente automovilístico y el trabajador hubiera tomado la unidad oficial sin autorización o careciendo de licencia vigente para conducir.

Beneficiarios

Artículo 77. En caso de muerte, la pensión se distribuirá en partes iguales entre los siguientes beneficiarios:

- I. El cónyuge supérstite, solo o en concurrencia con los hijos del trabajador que cumplan con el supuesto referido en la fracción III;

II. La concubina o concubinario, solo o en concurrencia con los hijos del trabajador que cumplan con el supuesto referido en la fracción III;

III. Los hijos si no han contraído matrimonio hasta los 18 años, o hasta los 25 años si estudian en instituciones de nivel medio superior o superior reconocidas oficialmente; a los hijos que se encuentren completamente incapacitados, se les otorgará la pensión en tanto subsista la incapacidad, de conformidad con el dictamen médico correspondiente, y

IV. Cuando fueren varios los beneficiarios de una pensión o alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes.

V. A falta de cónyuge, concubina o concubinario, e hijos con derecho a pensión, ésta se otorgará a partes iguales a cada uno de los ascendientes directos del trabajador fallecido, siempre que hubiesen dependido económicamente de él

Extinción de la pensión por muerte

Artículo 78. La pensión otorgada al cónyuge supérstite, concubina o concubinario se otorgará mientras no se contraigan nuevas nupcias o se viva en concubinato. La referida a los hijos se dejará de otorgar al cumplirse las edades señaladas, desaparezca la incapacidad, dejen de estudiar, contraigan matrimonio o entre en concubinato

Sección Segunda

Pensión por Vejez

Pensión por vejez

Artículo 79. La pensión por vejez se otorgará a todos los trabajadores que hayan cumplido 65 años de edad y un mínimo de 15 años de servicios ininterrumpidos, si así lo solicitan, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	VARONES	MUJERES
15 Años	50.0%	50.0%
16 Años	52.5%	52.5%
17 Años	55.0%	55.0%
18 Años	57.5%	57.5%
19 Años	60.0%	60.0%
20 Años	62.5%	62.5%
21 Años	65.0%	65.0%
22 Años	67.5%	67.5%
23 Años	70.0%	75.0%
24 Años	72.5%	80.0%
25 Años	75.0%	85.0%
26 Años	80.0%	90.0%
27 Años	85.0%	95.0%
28 Años	90.0%	100%
29 Años	95.0%	
30 Años	100.0%	

Sección Tercera

Pensión por Jubilación

Pensión por jubilación

Artículo 80. Tienen derecho a la pensión por jubilación, los trabajadores que hayan cumplido 30 años de servicio ininterrumpidos y las trabajadoras con 28 años de servicio ininterrumpidos.

El trabajador con derecho a solicitar su pensión por jubilación, obtendrá el equivalente al 100% del salario base que haya disfrutado a la fecha de presentación de la solicitud.

Sección Cuarta
Pensión por Invalidez***Pensión por invalidez***

Artículo 81. Para los efectos de este Reglamento existe invalidez, cuando el trabajador se inhabilite de manera permanente para el trabajo, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional, circunstancia que determinará la coordinación de los servicios médicos del municipio o las instituciones públicas con las que tenga el municipio convenio.

Lineamientos específicos para la pensión por invalidez

Artículo 82. La pensión por invalidez se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Para que el empleado municipal pueda tener derecho a la pensión por invalidez, deberá tener una antigüedad mínima de siete años de servicios;
- II. La pensión por invalidez será revocada si el trabajador recupera su capacidad para el servicio, y
- III. El trabajador que solicite el otorgamiento de una pensión por invalidez y el inválido que ya se encuentre pensionado, deberán sujetarse en cualquier tiempo a las investigaciones de carácter médico que el Ayuntamiento estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez, de negarse a esta disposición, no se tramitará su solicitud o se le suspenderá el goce de la pensión.
- IV. Se suspenderá el otorgamiento de la pensión si el beneficiario no acude a las pruebas de supervivencia a las que se les convoque.

Importe de la pensión por invalidez

Artículo 83. Para determinar el importe de la pensión por invalidez, se aplicara la tabla a que se refiere el artículo 79 de este reglamento y quienes tengan menos de 15 años de servicio se le otorgara el importe correspondiente al 50%.

Sección Quinta
Pensión por Muerte***Pensión por muerte***

Artículo 84. Cuando ocurra la muerte de los trabajadores activos o pensionados que hayan prestado como mínimo 15 años de servicios, como consecuencia de una enfermedad o accidente no profesional, sus beneficiarios tienen derecho a recibir una pensión por muerte. En los términos del artículo 77 y 78 de este reglamento.

Importe de la pensión por muerte

Artículo 85. La pensión por muerte corresponderá al 70% del importe total de la pensión que tendría derecho el trabajador fallecido de acuerdo a la tabla contenida en el artículo 79 de este Reglamento, y se distribuirá de conformidad a lo establecido por los artículos 77 y 78 del mismo.

Capítulo XIV
Medidas Disciplinarias

Facultad para imponer medidas disciplinarias

Artículo 86. Con el fin de mantener el orden y la disciplina del personal que labora para la Administración Pública Municipal, se faculta al Oficial Mayor para aplicar las medidas disciplinarias que enuncia este Capítulo a los trabajadores.

Medidas disciplinarias

Artículo 87. El incumplimiento de los trabajadores a las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley del Trabajo, traerá como consecuencia la imposición de las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito, y
- III. Suspensión de hasta quince días sin goce de sueldo

Reglas para la aplicación de las medidas disciplinarias.

Artículo 88. En la aplicación de las medidas disciplinarias señaladas en el artículo anterior, se atenderán las siguientes reglas:

- I. El trabajador que haya sido amonestado verbalmente y que reincida, se hará acreedor a una amonestación por escrito con apercibimiento de una sanción mayor en caso de nueva falta, la cual se hará constar en su expediente personal;
- II. Cuando un trabajador haya sido amonestado por escrito y reincida dentro de un periodo de seis meses, se hará acreedor a suspensión hasta por cinco días;
- III. Si en el lapso de un año un trabajador incurre en faltas que le ocasionaron tres suspensiones, se considerará que ha incurrido en causal de rescisión o cese, sin responsabilidad para la Administración Pública Municipal, debiendo proceder, en los casos de trabajadores de base, el jefe superior inmediato a levantar el acta prevista por el artículo 17 de este Reglamento; y
- IV. En todos los casos se aplicarán las correcciones disciplinarias a través de la resolución debidamente fundada y motivada, hecha del conocimiento del infractor.

Procedimiento para la imposición de medidas disciplinarias

Artículo 89. En el procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias, la Oficialía Mayor observará las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto trabajador indisciplinado los hechos constitutivos de la infracción imputada, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Si el trabajador investigado no hiciese manifestación alguna dentro del precitado término, se presumirá la certeza de los hechos, salvo prueba en contrario;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Oficialía Mayor resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y
- III. La resolución será fundada y motivada, deberá comunicándose por escrito al afectado en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Correcciones Disciplinarias y otras responsabilidades.

Artículo 90. Las medidas disciplinarias previstas en este Capítulo, se aplicarán con independencia de la responsabilidad penal, civil o administrativa que proceda en cada caso, de conformidad con las leyes de la materia

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Reglamento que se abroga

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de la Presidencia Municipal de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 123, Segunda Parte, de fecha 15 de octubre del 2002.

Sustanciación de procedimientos en trámite

Artículo Tercero. Los procedimientos regulados al amparo del Reglamento que se abroga en el artículo Segundo Transitorio, que a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite, seguirán sustanciándose observando las normas contenidas en el Reglamento vigente al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Derechos Adquiridos

Artículo Quinto.- los trabajadores que hayan ingresado a laborar con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento conservaran sus derechos adquiridos y para el goce de las pensiones respectivas deberán estarse a lo dispuesto en el reglamento que se abroga, salvo que les beneficie el presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 21veintiún días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.


LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓNES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCION IV INCISO B), 233, 234, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTICULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la Quinta modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, bajo los siguientes términos

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
ADMINISTRACION 2015 - 2018
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2016
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	16,570,000.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	16,436,000.00
	PRODUCTOS	480,000.00
	APROVECHAMIENTOS	980,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	188,462,535.45
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20,858,059.38

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES

243,786,594.83

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

10,695,326.71

TOTAL INGRESOS**254,481,921.54****PRESUPUESTO DE EGRESOS**

CONCEPTO		CANTIDAD
GASTO CORRIENTE		117,303,289.24
A006	H. AYUNTAMIENTO	6,807,490.60
A001	PRESIDENTE MUNICIPAL	1,093,779.65
A004	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,494,382.68
A007	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1,780,455.86
C101	TESORERÍA MUNICIPAL	13,789,850.05
C104	PROGRAMAS DE PROTECCION SOCIAL	2,250,000.00
C105	TRANSFERENCIAS Y OTRAS AYUDAS	9,670,552.49
C100	FESTIVIDADES Y CELEBRACIONES	5,030,500.00
C106	DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO	1,037,798.63
C107	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD	295,631.29
C108	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	666,938.40
C402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,382,104.11
C407	DIRECCION DE PLANEACION	307,941.72
C408	DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	246,601.96
C301	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,552,301.63
C305	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	309,684.05
C306	PROGRAMA LICENCIAS DE MANEJO	1,827,000.00
C208	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	12,069,738.24
C405	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	1,458,657.00
C608	DIRECCION DE AGUA POTABLE	4,322,026.22
C701	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	4,404,802.83
C706	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	2,025,458.77
C707	CASA DE LA CULTURA	2,137,571.91
C708	INSTITUTO DE LA MUJER	158,372.75
C801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,183,648.41
RAMO 33		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,824,673.01
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	38,172,176.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	38,372,397.21
REMANENTES		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	2,000,000.00
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	1,127,456.71
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	2,784,901.90
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2014	252,558.45
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2015	6,794,194.54
	REMANENTES	1,154,947.78

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES **243,786,594.83**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,695,326.71
--	----------------------

TOTAL EGRESOS **254,481,921.54**

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

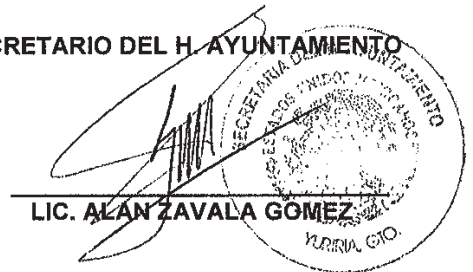
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LUIS GERARDO GAVINA GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ

EL CIUDADANO LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓNES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCION IV INCISO B), 233, 234, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTICULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la Sexta modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, bajo los siguientes términos:

ADMINISTRACION 2015 - 2018
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2016
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	14,890,000.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	18,116,000.00
	PRODUCTOS	480,000.00
	APROVECHAMIENTOS	980,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	193,198,054.53
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20,792,873.85

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES

248,456,928.38

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,695,326.71
-----------------------------------	---------------

TOTAL INGRESOS

259,152,255.09

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
GASTO CORRIENTE		117,303,289.24
A006	H. AYUNTAMIENTO	6,807,490.60
A001	PRESIDENTE MUNICIPAL	1,093,779.65
A004	PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,881,523.02
A007	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1,720,629.37
C101	TESORERÍA MUNICIPAL	13,194,389.46
C104	PROGRAMAS DE PROTECCION SOCIAL	2,250,000.00
C105	TRANSFERENCIAS Y OTRAS AYUDAS	9,625,043.08
C100	FESTIVIDADES Y CELEBRACIONES	5,105,500.00
C106	DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO	862,825.28
C107	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD	287,208.50
C108	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	654,376.70
C402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,110,095.41
C407	DIRECCION DE PLANEACION	277,235.36
C408	DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	243,690.45
C301	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,576,887.25
C305	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	315,064.92
C306	PROGRAMA LICENCIAS DE MANEJO	1,827,000.00
C208	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,581,086.97
C405	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	1,381,839.80
C608	DIRECCION DE AGUA POTABLE	4,076,742.10
C701	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	4,166,272.26
C706	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	1,947,956.93
C707	CASA DE LA CULTURA	1,990,890.35
C708	INSTITUTO DE LA MUJER	155,461.24
C801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,170,300.52
RAMO 33		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,824,673.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	38,172,176.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	43,107,916.30
REMANENTES		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	2,000,000.00
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	1,062,271.18
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	2,784,901.90
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2014	252,558.45
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2015	6,794,194.54
	REMANENTES	1,154,947.78

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 248,456,928.38

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,695,326.71
-----------------------------------	---------------

TOTAL EGRESOS 259,152,255.09

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

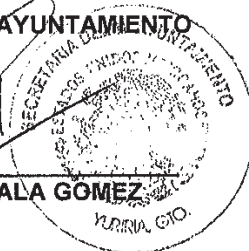
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LUIS GERÁRDO GAVINA GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informaté
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 641.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR